TOMO XXV — MONTEVIDEO, Viernes 22 de Diciembre de 1911 — Núm. 1831

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Decreto. Rebaja la tarifa vigente de la Usina Eléctrica de Montevideo, sobre consumo de fuerza motriz y calefacción.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 20 de 1911.

DECRETO

Con el propósito de desarrollar cada vez más el consumo y las aplicaciones de la energía eléctrica como fuerza motriz, por su benéfica influencia sobre diversas actividades del trabajo; y

Considerando: Que si bien la tarifa vigente de la Usina Eléctrica que administra el Poder Ejecutivo es en general la más baja de las que rigen en Sud América, y es, también, inferior al costo de la fuerza motriz que pueden proporcionarse los particulares, haciendo uso de motores de cualesquiera otro sistema, es evidente que hay conveniencia en rebajar aún más dicha tarifa para propender á la extensión del uso de la energía eléctrica para aplicaciones industriales y para calefacción;

Considerando: Que la consecuencia financiera de la reforma sería disminuir en unos $ 43.000 las entradas brutas probables, calculadas en $ 181.000 para el ejercicio 1911-1912 por concepto de la venta de fuerza motriz, sin dejar por eso de cubrir dicha tarifa, con un pequeño margen, el costo total de producción para la Usina; y

Considerando: Por último, que el Poder Ejecutivo entiende, como lo expresó en su mensaje de fecha 22 de Noviembre ppdo. á la Honorable Asamblea General sobre las Usinas Eléctricas del Estado, que en la explotación de esos servicios no deben primar fines de lucro,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Desde el 1.o de Enero de 1912 regirá en la Usina Eléctrica de Montevideo para la fuerza motriz y calefacción, la tarifa siguiente:

Consumo en K. W. H. por mes:

Hasta 1.000 K. W. H., $ 0.055 cada uno.

Por el exceso de 1.000 á 2.000 K. W. H., $ 0.04 cada uno.

Por el exceso de 2.000 á 3.000 K. W. H., $ 0.03 cada uno.

Por el de más de 3.000 K. W. H., $ 0.02 cada uno.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
José Serrato.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia de San José—Recorte del periódico "La Paz" titulado "Cuadrillas impagas".

—A la Jefatura de Río Negro—Solicitud del Centro Musical "Progreso" de Fray Bentos pidiendo se le entregue mensualmente la suma que para banda de música asigna el presupuesto municipal.

—A la Intendencia de Montevideo—Nota del Ministerio de Hacienda transcribiendo la resolución que dispone sean remitidas á la Comisión de Empadronamiento las copias de los trabajos efectuados en la 18.a sección.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno — Expediente de Pedro L. Rodríguez sobre desvío de un camino en Artigas.

—A la Intendencia de Artigas—Expedientillo de la Dirección General de Instrucción Primaria solicitando se restituya al dominio escolar la chacra número 47 del ejido de Santa Rosa.

—A la Intendencia de Montevideo — Expediente de Casimiro Pfaffly sobre jubilación.

—Se concede licencia por un mes, con goce de sueldo, al empleado de la Oficina de Rodados José T. Vilaza.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Treinta y Tres solicitando autorización para contratar los servicios de dos peones encargados de la compostura de calles y caminos.

—Se concede licencia, con goce de sueldo, al dibujante de la Dirección de Obras Municipales Agustín Escurra.

—A la Intendencia de Montevideo—Escrito de varios vecinos de la calle Uruguay entre República y Defensa en queja contra la Intendencia de Montevideo.

—Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes relativos á la consulta de la Intendencia de Treinta y Tres con motivo de las dudas que en la práctica le ha sugerido la ley de fecha 30 de Julio de 1880 en la parte relativa al impuesto que por ella se crea.

—A la Intendencia de Minas—Antecedentes relativos á las reformas proyectadas en el teatro "Escudero" de dicha ciudad.

—Se concede licencia, con goce de sueldo, al empleado de la Oficina de Impuestos de Seguridad, Alumbrado y Salubridad José Miranda.

—Se concede licencia por veinte días, con goce de sueldo, al empleado de la Dirección de Obras Municipales Juan C. Podestá.

—Se aprueba la propuesta formulada por la Comisión Auxiliar de Juan L. Lacaze para peón de la misma á favor de Carlos Avanti en reemplazo de Dámaso Parao que renunció.

—Se aprueba la propuesta de la Comisión Auxiliar de Mosquitos á favor de Manuel Mozo para sepulturero en dicha localidad en reemplazo de Pedro Pérez (hijo) que renunció.

—Se concede licencia de un mes y medio al Intendente Municipal de Soriano.

—Se concede licencia por veinte días, con goce de sueldo, al empleado de la Oficina Central de Rodados Eduardo Wilson.

—Se concede vista á don Amalio Lataste del expediente formado con motivo de una denuncia del Juez de Paz de la 11.a sección de Florida relativa á la clausura de una portera en campos de aquel señor.

—Se aprueba el nombramiento hecho por la Intendencia de Soriano á favor de Cecilio González para peón de los Corrales de Abasto mientras dure la licencia concedida al titular Anitro Real.

—A la Intendencia de Montevideo—Antecedentes relativos al pedido de licencia formulado por el empleado de la Dirección de Salubridad don B. Freire.

—A la Intendencia Municipal de Artigas—Petitorio de licencia del tesorero de dicha Intendencia.

—A la Intendencia de Tacuarembó—Solicitud de licencia formulada por el contador de esa Intendencia Alberto Bolaña.

—Se manda archivar—Nota de la Intendencia de Treinta y Tres relativa á la provisión definitiva del cargo de asesor técnico municipal, en virtud de haberse ya resuelto sobre el particular.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de José Risso solicitando permiso para alambrar.

—A la Contaduría General—Expedientillo iniciado por la Comisión Auxiliar de Santa Rosa sobre trasposición de rubros.

—A la Intendencia del Salto — Expediente de don Agustín Maymus, concesionario de la luz eléctrica, solicitando prórroga de concesión.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relativos al cobro de multas impuestas por la Intendencia de Artigas al Teniente Alcalde Plácido Vasconcellos.

—A la Intendencia de Soriano—Expedientillo formado con motivo de la denuncia del periódico "El Progreso", referente

á la falta de caminos de acceso al puente del San Salvador.

—Se hace constar que la licencia concedida al empleado de la Oficina Central de Rodados don Héctor Duce es con goce de sueldo.

—Se da vista al interesado en el expediente del "Centro Comercial é Industrial", de San José de Mayo, sobre aprobación de sus estatutos.

—En virtud de haberse resuelto en oportunidad, se mandan archivar escritos del señor Antonio Piaggio relativos al tratamiento sanitario impuesto á las procedencias del Mediterráneo y del Adriático.

—Se concede licencia al señor Alberto A. Carro, auxiliar del Archivo General Administrativo, por el término de 20 días con goce de sueldo.

—A la Contaduría General—Expedientillo de descargo por sus rubros de una erogación de la Jefatura Política de Florida.

—A la Jefatura Política de la Capital—Su nota sobre permiso á los residentes españoles para usar bandera.

—Pasan á Contaduría:

Jefatura Política de Artigas—Presupuesto por Diciembre.

Intendencia de Florida — Cuentas por Noviembre.

Junta Electoral de Rivera—Presupuesto por Diciembre.

Intendencia Municipal de Colonia — Cuentas por Noviembre.

Fiscalía General de Policías—Cuentas por Octubre y Noviembre.

Consejo Nacional de Higiene—Presupuesto por Diciembre.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado General del Uruguay en Suiza—Comunica que el Consejo Federal Suizo ha resuelto dejar sin efecto la ordenanza de fecha 18 de Febrero de 1911 sobre importación de carne congelada, suprimiéndose el carácter provisorio de dicha ordenanza.—Dejándose copia en carpeta de esta nota, se pasa al Ministerio de Industrias para su conocimiento y se avisa.

—Oficina de Verificación de Documentos Consulares—Nota relativa al despacho del vapor alemán "Santa Elena".—Se tiene presente.

—Consulado General del Uruguay en Italia—Nota relativa á sus sueldos y gastos de oficina—Se acusa recibo expresendo que para regularizar los envíos por trimestre dentro de cada año, con fecha 17 de Noviembre último le fué girado el importe de sus sueldos y gastos correspondientes á los meses de Noviembre y Diciembre de 1911.

—Consulado General del Uruguay en Italia—Comunica que ha girado contra este Ministerio por la suma de $ 1.200.00. —Se acepta la letra y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay — Nota referente á las dificultades que se le presentan al Vicecónsul de la República en Villa del Pilar para el despacho de buques destinados á puertos nacionales.—Se contesta que para las procedencias de Villa del Pilar y Humaitá se tendrá presente lo establecido en la segunda parte del inciso 2.o del artículo 12 del Arancel Consular, y se comunica á la Oficina de Verificación de Documentos Consulares.

—Consulado del Uruguay en Nápoles —Remite dos ejemplares del Boletín Estadístico de la Cámara de Comercio de esa ciudad, correspondientes al mes de Septiembre de 1911.—Se remite uno de los ejemplares anexos á la Cámara Nacional de Comercio y se avisa.

—Oficina de Verificación de Documentos Consulares — Nota sobre reintegros consulares del vapor "Río de la Plata". —Se manda archivar.

—Consulado General del Uruguay en Austria—Envía el estado demostrativo de casos de enfermedad de los animales en Austria declarados durante los meses de Septiembre y Octubre de 1911.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Suiza—Notas informativas sobre las gestiones de la "Uunión Suisse de Societés de Consommation" tendientes á obtener determinadas franquicias para la importación de artículos de consumo de primera necesidad.—Se deja copia en carpeta de las notas y se pasan al Ministerio de Industrias para su conocimiento, avisándose recibo.

—Consulado General en Trieste—Informa sobre el despacho del vapor austro-hungaro "Francesca".—Atento los informes producidos, se manda archivar.

—Consulado del Uruguay en San Sebastián—Remite la estadística de exportación del puerto de Pasajes, con destino á Montevideo, durante el mes de Octubre último.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Burdeos —Envía los informes del movimiento comercial y de navegación ocurrido entre ese puerto y los de la República durante el mes de Octubre último.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Oporto— Acompaña los cuadros demostrativos del movimiento comercial y de navegación entre ese puerto y la República durante los meses de Septiembre y Octubre últimos. —Se remiten donde corresponde las informaciones anexas y se avisa.

—Jacques Rothstein—Solicita el Consulado de la República en Odessa.—Habiendo sido nombrado el señor Rothstein Cónsul en Odessa por indicación del Consulado General en Hungría, se manda archivar.

—Consulado General del Uruguay en Austria — Envía la lista de precios corrientes y fletes que han regido en esa plaza durante la tercera semana de Noviembre.—Se pasa á la Oficina del Trabajo y se avisa.

—Consulado del Uruguay en San Sebastián—Envía el estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en la Provincia de Guipúzcoa durante el mes de Octubre último.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Burdeos —Remite el informe sanitario de esa ciudad correspondiente al mes de Octubre último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Rotterdam—Acompaña el estado con las cotizaciones de nuestros fondos públicos en la Bolsa de Amsterdam durante el mes de Octubre de 1911.—Se pasa al Ministerio de Hacienda y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Alemania—Solicita un ejemplar del "Manual Teórico-práctico del Escribano Público", por Garçao.—A los fines solicitados se pasa á la Oficina de Canje.

—Consulado del Uruguay en Oporto —Envía los informes sanitarios de esa ciudad correspondientes á los meses de Septiembre y Octubre del año en curso.— Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Burdeos —Informa sobre el estado sanitario del ganado de esa ciudad durante el mes de Octubre del año en curso.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Alemania—Envía el estado demostrativo de los buques salidos de ese puerto con destino al de Montevideo durante el mes de Septiembre del año en curso.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Rotterdam—Envía el estado de policía sanitaria del ganado de ese reino correspondiente al mes de Octubre último.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

Oficina de Verificación de Documentos Consulares. — Nota relativa á reintegro consulares.—Se manda archivar.

—Consulado del Uruguay en Burdeos— Envía la "Relación sobre la situación de los asuntos municipales" de esa ciudad correspondiente al tercer trimestre de 1911.—Se remite á la Intendencia Municipal de Montevideo el ejemplar anexo y se avisa.

—Consulado General en Austria—Remite los originales y traducciones respectivas de las circulares de ese gobierno marítimo que contienen las últimas disposiciones de carácter sanitario dictadas para el puerto de Trieste.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Oporto— Remite informes sanitarios de los ganados y de la población correspondientes á los meses de Septiembre y Octubre últimos. — Se remiten donde corresponden las informaciones anexas y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Burdeos —Envía el estado demostrativo del movimiento de buques nacionales habido en ese puerto durante el mes de Octubre ppdo. — Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Austria — Remite el boletín estadístico del municipio de Trieste correspondiente al mes de Agosto del año en curso.—Se remite á la Intendencia Municipal de Montevideo el boletín anexo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Telegrama referente á la introducción de reproductores uruguayos. —Se transcribe al Ministerio de Industrias.

—Consulado del Uruguay en Corrientes—Solicita un ejemplar del Patrón del Escudo Nacional.—Por Secretaría se remite al Consulado en Corrientes un ejemplar del Patrón del Escudo Nacional y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Cádiz— Informa sobre el despacho del vapor "Sevilla".—Enterado se manda archivar.

—Consulado General del Uruguay en Austria — Envía los cuadros estadísticos demostrativos del movimiento comercial y de navegación entre ese puerto y los de la República durante los meses de Septiembre y Octubre del año en curso. —Se remiten á la Dirección General de Estadística y se avisa.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General de la Nación:

Juzgado de lo Civil de 1.er turno—Estado semanal.

Juzgado de Comercio de 2.o turno— Presupuesto por Diciembre.

Instituto Físico-Climatológico — Idem ídem.

Registro General de Poderes — Idem ídem.

Ministerio de Instrucción Pública — Idem ídem.

Juzgado de Instrucción de 2.o turno— Idem ídem.

Juzgado del Crimen de 2.o turno — Cuentas por Noviembre.

Consejo Penitenciario — Presupuesto por Diciembre.
Cárcel Penitenciaría — Idem ídem.
Idem Preventiva y Correccional—Idem ídem.
Idem de Mujeres — Idem ídem.
Museo y Biblioteca Pedagógicos—Idem ídem.
Depósito Judicial de Bienes Muebles—Idem ídem.
Idem ídem — Cuentas por Noviembre.
Juzgado Departamental de Montevideo Idem ídem.
Idem ídem — Estado semanal.
Tribunal de Apelaciones de 1er. turno —Presupuesto por Diciembre.
Escuela de Artes y oficios — Idem ídem.
Idem ídem—Cuentas por Octubre.
Idem ídem — Estado de Caja por Noviembre.
Instituto Meteorológico — Presupuesto por Diciembre.
Biblioteca Nacional — Idem ídem.
Archivo y Museo Histórico — Idem ídem.
Museo Nacional — Idem ídem.

—Se resuelve archivar la nota de la Jefatura Política de la Capital comunicando que el individuo Alberto Gache fué puesto en libertad el 27 de Noviembre ppdo., en virtud de la orden directa de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

—Se resuelve elevar con nota á la Excelentísima Alta Corte de Justicia la de la Jefatura Política de la Capital informando que el penado Sabino Real, que goza de libertad condicional, ha cambiado de domicilio.

—A la Excelentísima Alta Corte de Justicia — Nota á que se refiere el número anterior.

—A la Universidad — Nota de la División de Ganadería solicitando se le proporcione gratuitamente la "Tuberculina bruta" necesaria para organizar en el presente mes investigaciones tendientes á conocer el porcentaje de casos de tuberculosis que tiene el ganado del país.

—Se resuelve rubricar la nota del Ministerio del Interior, comunicando que en el número 1822 del "Duario ficial" está publicada la resolución de ese Ministerio, de fecha 11 del corriente, sobre comparencia de civiles á declarar en los sumarios militares.

—Se resuelve elevar con nota á la Excelentísima Alta Corte de Justicia la de la Jefatura Política de la Capital comunicando que los penados Francisco Toranza y Manuel González, que gozan de libertad condicional, han cambiado de domicilio sin previo aviso.

—A la Excelentísima Alta Corte de Justicia — Nota á que se refiere el número anterior.

—Se resuelve acusar recibo, comunicar al Honorable Consejo Penitenciario y pasar al Ministerio del Interior la nota de la Alta Corte de Justicia comunicando la libertad condicional de los penados Justo Tabares y Enrique Martínez.

—A la Excelentísima Alta Corte de Justicia — Acuse de recibo á que se refiere la anotación anterior.

—Al Honorable Consejo Penitenciario —Comunicación relativa á la libertad condicional de los penados anteriormente nombrados.

—Al Ministerio del Interior — Comunicación de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativa á la libertad condicional de los penados á que se refiere la anotación que antecede.

—Se resuelve remitir con oficio á la Universidad el folleto enviado por la Legación de la República en España relacionado con los medios puestos en práctica para facilitar y proporcionar la instrucción.

—A la Universidad—Oficio remitiendo los antecedentes aludidos anteriormente.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota acusando recibo del folleto á que se refiere la anotación anterior.

La Secretaría

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 20 del corriente.

Presupuesto de la División de Ganadería correspondiente al mes de la fecha.

Presupuesto de la Escuela de Veterinaria correspondiente al mes de la fecha.

—Se da vista á los interesados de los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Mognasihi y Tabacco pidiendo se les acuerde los beneficios de la ley de 18 de Noviembre de 1885, para su establecimiento de carnes conservadas "San Antonio".

—Se acusa recibo y se publica, la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo el telegrama de nuestro Consulado General en el Brasil referente á exoneración de derechos á la sal y arpillera para la elaboración de charque.

—Instituto de pesca—Antecedentes relativos á la nota de la Legación de Chile pidiendo el envío de datos relacionados con los servicios de bosques, pesca y caza en la República.

—Se da vista al interesado de los antecedentes relativos á la solicitud del señor Francisco Comas, acompañando copia de la petición elevada á la Honorable Cámara de Representantes sobre fabricación de sarnífugos y ofreciendo realizar pruebas prácticas de los mismos.

—Concédese un nuevo y último plazo por el término de diez días á los señores Mariño é Ibarra para evacuar la vista que le fué conferida con fecha 28 de Noviembre ppdo., de los antecedentes relativos al registro de las marcas "El Gorrión", "El Misto" y "Mirlo", vencido cuyo plazo se pondrá el expediente á despacho con escrito ó sin él.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria —Antecedentes relativos á la terminación del edificio que se construye con destino á asiento de esa Institución.

—Contaduría General del Estado—Presupuesto de la Escuela de Agronomía correspondiente al mes de la fecha.

—Ministerio de Obras Públicas—Nota pidiendo la designación de un ingeniero geógrafo con el fin de que en unión del subdirector del Instituto de Pesca procedan al levantamiento de planos de las lagunas y costas del Este de la República.

—Contaduría General del Estado—Antecedentes relativos á la inversión del subsidio acordado á la Sociedad Fomento Agropecuaria de Santa Rosa del Cuareim para la exposición-feria ganadera celebrada en esa localidad en el mes de Noviembre ppdo.

—Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos solicitando copia del contrato aprobado y celebrado entre la Inspección de la Telegrafía sin Hilos y esa Dirección para combinar el servicio radiotelegráfico al público y militar con el de las líneas del Telégrafo Nacional.

—Se acusa recibo á la nota del Consulado de los Estados Unidos de Norte América, comunicando que el Ministerio de Agricultura de su país, dará toda clase de facilidades á nuestro cónsul señor Richiling en lo que se relacione con la explotación de industrias de animales.

—Consulado de los Estados Unidos de Norte América—Nota acusando recibo de la comunicación á que se refiere la anotación que precede.

—Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relativos á la construcción de bañaderos oficiales garrapaticidas.

La Secretaría

Ministerio de Obras Públicas

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 1911.

1—Se aprueba el contrato "ad referendum" celebrado por la Dirección Puerto de Montevideo con los señores F. Molinari (hijo) y Cía., para el adoquinado frente al Depósito Lerena.

2—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Soriano para la compostura de la cañada de Perico Flaco.

3—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para entregar á la de Vialidad la suma de $ 150.00 destinada á abonar á don José Pargas el importe de la fracción de terreno que se le expropió para la construcción de la carretera de Pando á Mosquitos.

4—Se pasa á la Contaduría General para la liquidación y pago correspondiente, la planilla de presupuesto por el mes de la fecha de la Dirección de Topografía.

5—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para abonar á la Administración del diario "El Día" la suma de veintiún pesos con veinticinco centésimos ($ 21.25), importe del aviso publicado llamando á propuestas para la construcción del edificio destinado á la comisaría de la 12.a sección del Departamento de Durazno.

6—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para abonar la suma de quince pesos con cincuenta centésimos ($ 15.50), importe de las cuentas de los diarios "El Progreso" y "La Publicidad" del Durazno, por publicación del aviso llamando á propuestas para la construcción del edificio para la comisaría de la 12.a sección de ese Departamento.

7—Se resuelve prorrogar por un mes el plazo fijado para la construcción de los depósitos subterráneos del galpón de inflamables.

8—Se dispone que la Contaduría General liquide el importe de los pasajes expedidos por el Ministerio de Obras Públicas durante el mes de Octubre ppdo.

9—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para entregar á la de Vialidad la suma de $ 184.65 destinada á abonar el terreno expropiado á don Santiago Abella para la construcción de la carretera de Mosquitos á Solís.

10—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitados por la The Pan American T. Railway Co., para la construcción del ferrocarril del interior.

11—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para su pago, la cuenta del diario "El Día" importante la suma de seis pesos ($ 6.00), por publicación del aviso llamando á propuestas para la construcción del adoquinado frente al Depósito Lerena.

12—Se pasa á la Contaduría General para la liquidación y pago correspondiente, la planilla de presupuesto por el mes de la fecha de la Comisión Gráfica adscripta á la Dirección de Topografía.

13—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para invertir la suma de $ 147.80, en la construcción de alambrados en ambos lados de la carretera de acceso al puente del arroyo Maldonado.

14—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitados por la The Pan American T. Railway Co., para la construcción del ferrocarril del interior.

15—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para entregar á la de Vialidad la suma de $ 31.75 destinada á abonar los honorarios del escribano don Alberto Luis Vidal por la escritura de venta otorgada por don Santiago Schiavone á favor del Estado, del terreno ad-

quirido para la construcción del puente sobre el arroyo Pan de Azúcar.

16—Se pasa á la Contaduría General para la liquidación y pago correspondiente, la planilla de sueldos por el mes de la fecha del personal de la grúa número 1 "Priestman".

17—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para entregar á la de Vialidad la suma de $ 320.91 destinada á abonar el terreno expropiado á doña Juana Rosas de Silva para la construcción de la carretera de Mosquitos á Solís.

18—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para devolver á los señores Tossi y Casterés la garantía que depositaron por el cumplimiento del contrato de construcción del edificio destinado al "Diario Oficial".

19—Se acepta la renuncia presentada por don Enrique Fariña del cargo de maquinista de uno de los cilindros aplanadores que tiene á su servicio la Dirección de Vialidad.

20—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para entregar á la de Vialidad la suma de $ 195.30 destinada á abonar el terreno expropiado á doña Genara Bonilla de Blanco para la construcción del puente sobre el arroyo Pando.

21—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitado por la "The Pan American T. Railway C.o" para la construcción del ferrocarril del interior.

22—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para abonar á la Administración del diario "El Día" la suma de $ 20.00, importe del aviso llamando á licitación para la construcción de una estación agronómica en el Departamento de Paysandú.

23—Se pasa á la Contaduría General para la liquidación y pago correspondiente la planilla de sueldos por el mes de la fecha del personal de las chatas á clapets números 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

24—Se autoriza la instalación en el establecimiento del señor Irineo E. Guasque de una estación telefónica dependiente de la Oficina de Navegación del Interior.

25—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para abonar á la Administración del diario "El Día" la suma de $ 15.00 por la publicación del aviso llamando á licitación para los trabajos de ampliación y reparación en el edificio de la comisaría de la 5.a sección del Departamento de la Capital.

26—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitados por la "The Pan American T. Railway" para la construcción del ferrocarril del interior.

27—Se acepta la renuncia presentada por don Pablo Rodríguez del cargo de guarda del puente construído sobre el río San José.

28—Se pasa á la Contaduría General para la liquidación y pago correspondiente la planilla de presupuesto por el mes de la fecha de la Oficina de Navegación del Interior.

29—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para contratar con la Compañía Constructora General Ltda. las reparaciones en las uniones de las tablestacas y tira de los muros de quai del puerto de Montevideo.

30—Se autoriza á la División de Contabilidad y Tesorería para abonar á la Administración del diario "El Día" la suma de $ 60.00, importe de la publicación del aviso llamando á licitación para la provisión de una grúa flotante.

31—Se pasa á la Contaduría General para la liquidación y pago correspondiente la planilla de sueldos por el mes de la fecha del personal de la draga "Uruguay V" y chata-depósito "C".

32—Se autoriza á la División de Contabilidad y Tesorería para entregar á la de Vialidad la suma de $ 782.25 destinada á abonar á don Cristóbal Tetraccini el importe del terreno que se expropió para la construcción de la carretera de Mosquitos á Solís.

33—Se autoriza á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto para abonar á la Dirección Puerto de Montevideo la suma de $ 320.00 destinada á abonar el exceso de gastos producidos en el mes de Noviembre ppdo.

34—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para abonar á la Administración del diario "El Día" la suma de $ 13.50, importe de la publicación del aviso llamando á licitación por segunda vez para la construcción de un edificio destinado á la Jefatura Política de Rivera.

35—Se pasa á la Contaduría General para la liquidación y pago correspondiente la planilla de sueldos por el mes de la fecha del vapor "Río Rosario".

36—Se declara cesante al foguista de la draga "Uruguay IV", Domingo L. Porley y se nombra en su reemplazo á Manuel López.

37—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para abonar á la Administración del diario "El Día" la suma de $ 8.75, importe de la publicación del aviso llamando á licitación por segunda vez para la construcción de una caballeriza en el edificio de la comisaría de la 1.a sección rural del Departamento de San José.

38—Se pasa á la Contaduría General para la liquidación y pago correspondiente la planilla de sueldos por el mes de la fecha, del personal del vapor "Puerto Paloma" y de los encargados de las escalas hidrométricas establecidas en Colonia y Nueva Palmira.

39—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para devolver á los señores F. Molinari (hijo) y Cía. la garantía de 6 o|o que depositaron para el cumplimiento del contrato relativo al adoquinado de varias calles de la rambla de la Aguada.

40—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para abonar al señor Francisco Susena la suma de $ 3.50, importe de una barrica de yeso suministrada á la Dirección de Arquitectura para el taller de escultura anexo á esta Dirección.

41—Se pasa á la Contaduría General para la liquidación y pago correspondiente la planilla de sueldos por el mes de la fecha del personal del vapor "Ituzaingó".

42—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitados por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para la construcción de tres salones de 1.a clase, tres ídem de 2.a y cuatro ídem dormitorios.

43—Se nombra con carácter interino para desempeñar el cargo de guarda del puente sobre el río San José á don Manuel N. González.

44—Se pasa á la Contaduría General para la liquidación y pago correspondiente la planilla de sueldos por el mes de la fecha del personal de la derrocadora Lobnitz.

45—Se nombra con carácter interino al ingeniero Manuel Montes Pareja para desempeñar el cargo de ayudante de la Comisión número 5 de Puentes y Carreteras, en sustitución del agrimensor Ricardo Abreu que pasó á desempeñar otro puesto en la Administración.

46—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitados por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para la construcción de dos salones comedores de 1.a clase y dos ídem cocina.

47—Resolución mandando se vierta en la Dirección de Contabilidad y Tesorería la suma de $ 3.00, importe de un ejemplar del plano del Departamento de Maldonado suministrado á la Inspección Técnica Regional número 15.

48—Se pasa á la Contaduría General para la liquidación y pago correspondiente la planilla de sueldos por el mes de la fecha del personal de la draga "Uruguay VII".

49—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitados por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para la construcción de cien vagones de ganado.

50—Se resuelve librar orden de pago por la suma de ochenta y cinco pesos ocho centésimos ($ 85.08) destinada á abonar la cuenta del Ferrocarril Central por transporte hasta la Estación Illescas de 75 bultos y tres cajones conteniendo material metálico para los puentes que se construyen sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas.

51—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

52—Se libra orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe del sueldo del capitán de armamento de la Dirección de Hidrografía, don Juan Haro, correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado.

53—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

54—Se manda librar orden de pago por la suma de diez y ocho pesos ($ 18.00) destinada á abonar la cuenta del señor Guillermo Schwengel proveniente de la impresión de 1.200 ejemplares del "Aviso á los navegantes" número 5, publicado por la Dirección de Hidrografía.

55—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

56—Se aprueba el certificado número 1 expedido por la Dirección Puerto de Montevideo á favor del señor Von Restorff, representante de la casa Deutsche Maschinenfabrick de A. G. Duisburg, por rieles y accesorios entregados para las grúas eléctricas de pórtico y se manda librar la orden de pago correspondiente.

57 — Orden de pago por cuatro mil trescientos ochenta y nueve pesos con sesenta y siete centésimos ($ 4.389.67) á que se refiere la resolución anterior.

58—Se libra orden de pago por la suma de ciento noventa y dos pesos con cincuenta y tres centésimos ($ 192.53) destinada á abonar la cuenta de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay proveniente del transporte de 107.560 kilos de material metálico para los puentes que se construyen sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas.

59—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

60—Se manda librar orden de pago por la suma de ciento ochenta y un pesos cuarenta y dos centésimos ($ 181.42), destinada al pago de las cuentas de los señores Beltrán, Bidegaray y D. Ratti y Cía., por materiales suministrados á la Dirección de Vialidad, con destino á la conservación del puente sumergible en el río Santa Lucía.

61—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

62—Se resuelve librar orden de pago por el importe de la cuenta de la Empresa "El Siglo" por conceptos de avisos mandados publicar durante los meses de Julio, Agosto y Noviembre ppdos.

63—Orden de pago á favor de la Empresa "El Siglo" por la suma de veintiocho pesos con cincuenta centésimos ($ 28.50), importe del aviso publicado llamando á licitación para las obras del arroyo Pantanoso.

64—Orden de pago á favor de la Empresa "El Siglo" por la suma de setenta y dos pesos ($ 72.00), importe del aviso publicado llamando á concurso internacional de proyectos para la construcción del Palacio de Gobierno y trazado general de avenidas en la Capital.

65—Orden de pago á favor de la Empresa "El Siglo" por la suma setenta pesos ($ 70.00), importe del aviso publi-

cado llamando á licitación para la provisión de una grúa flotante de cien toneladas de fuerza.

66—Se manda librar orden de pago por la suma de cuarenta y tres pesos con quince centésimos ($ 43.15) destinada á abonar las cuentas de los señores D. Ratti y Cía., A. Brianthe y Manuel Manso por materiales y útiles suministrados á la Dirección de Hidrografía para el funcionamiento de las boyas luminosas sucas.

67—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

68—Se manda librar orden de pago por la suma de nueve pesos con cincuenta y siete centésimos ($ 9.57) destinada á abonar las cuentas de los señores D. Ratti y Cía., Usina Eléctrica de Montevideo y de la Compañía de Aguas Corrientes por artículos, etc., suministrados para la Usuna de Gas Accumulator.

69—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

70—Se aprueba el certificado número 2 expedido por la Dirección de Vialidad á favor de los señores Monteverde y Fabini por obras ejecutadas en el puente que se construye sobre el arroyo Conventos durante el mes de Noviembre ppdo. y se manda librar la orden de pago correspondiente.

71 — Orden de pago por mil cuatrocientos noventa y ocho pesos con sesenta y dos centésimos ($ 1.498.62) á que se refiere la resolución anterior.

72—Se resuelve librar orden de pago por la suma de treinta y siete pesos con noventa y seis centésimos ($ 37.96) destinada á abonar las cuentas de los señores Cassarino Hnos. y José Pazos por artículos de cubierta suministrados al vapor "Puerto Paloma" durante el mes de Noviembre ppdo.

73—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

74—Se libra orden de pago por la suma de diez y ocho pesos con diez y ocho centésimos ($ 18.18) destinada á abonar las cuentas de los señores Regusci y Vuolminot por artículos de cubierta y máquina suministrados á la grúa "Priestman número 1" durante el mes de Noviembre ppdo.

75—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

76—Se resuelve librar orden de pago por la suma de cuarenta y tres pesos con cuarenta y siete centésimos ($ 43.47) destinada á abonar las cuentas de los señores D. Ratti y Cía., Cassarino Hnos. y Regusci y Voulminot por artículos suministrados al vapor "Ituzaingó".

77—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

78—Se manda librar orden de pago por la suma de setenta y tres pesos con setenta y dos centésimos ($ 73.72) destinada á abonar la cuenta de los señores D. Ratti y Cía. por suministro de artículos de cubierta y máquina á la draga "Uruguay VII" durante el mes de Noviembre ppdo.

79—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

80—Se libra orden de pago por la suma de veintisiete pesos ($ 27.00), importe de la cuenta de la Administración del diario "El Día" por concepto de la publicación de un aviso llamando á propuestas para la construcción de los puentes sobre los arroyos Sauce y Totoral.

81—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

82—Se resuelve librar orden de pago por la suma de veintisiete pesos ($ 27.00) destinada á abonar la cuenta del diario "El Día" por la publicación del aviso llamando á licitación para la construcción del camino macadamizado que desde la carretera de San Jacinto conduce al pueblo de Sauce.

83—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

84—Se manda librar orden de pago por la suma de once pesos con cuarenta y tres centésimos ($ 11.43), destinada á abonar las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo, Compañía de Aguas Corrientes, Antonio del Carlo y D. Ratti y Cía. por materiales, etc., suministrados para el funcionamiento de la Usina de Gas Pintsh durante el mes de Noviembre ppdo.

85—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

86—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta y cuatro pesos con setenta centésimos ($ 44.70), destinada á abonar las cuentas de los señores D. Ratti y Cía. y Serra y Rotondo por artículos suministrados para el funcionamiento de la sirena de la Isla de Lobos durante el mes de Noviembre próximo pasado.

87—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

88—Se resuelve librar orden de pago por la suma de ocho pesos con setenta y cinco centésimos ($ 8.75), destinada á abonar la cuenta del diario "El Día" proveniente de la publicación de un aviso llamando á licitación para la construcción de un salón de revisación de equipajes en el muelle B.

89—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

90—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las carreteras de acceso al puente del arroyo Caganchа y se manda librar orden de pago á favor de los contratistas de dichas obras señores Francisco Donato y Cía. por la suma de mil seiscientos dos pesos con cincuenta y siete centésimos ($ 1.602.57), importe de las retenciones de 10 o|o que le fueron hechas en los pagos parciales en garantía de la buena ejecución de esas obras.

91—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

92—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para llevar á cabo la desobstrucción del arroyo Maldonado en el paraje denominado Paso Molino, de acuerdo con el proyecto formulado por la Comisión de Puentes y Carreteras número 3.

93—Resolución aprobando la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Canelones para la construcción de una alcantarilla en la cañada Feliciano y el proyecto del puente á construirse sobre el arroyo Vejigas.

94—Se nombra con carácter de interino á don José Tasisto para desempeñar el cargo de sobrestante en las obras del puente del arroyo Pan de Azúcar.

95—Se resuelve librar orden de pago por la suma de ciento quince pesos con setenta y ocho centésimos ($ 115.78), importe de las cuentas de los señores Passano Hermanos y Manuel R. López por carbón y materiales suministrados para el funcionamiento del vapor "Río Rosario".

96—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

97—Se manda librar orden de pago por la suma de sesenta y seis pesos con ochenta y tres centésimos ($ 66.83), destinada á abonar las cuentas de los señores Passano Hnos., F. Villegas Zúñiga y D. Ratti y Cía. por materiales suministrados para el funcionamiento del vapor "Río Negro".

98—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

99—Decreto dejando sin efecto la concesión otorgada á la The Pan American Transcontinental Railway Co. para la construcción de un ramal ferroviario á Cerro Chato.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Frerocarriles la solicitud número 529 del Ferrocarril Nordeste del Uruguay sobre despacho libre de materiales.

—Informado por el Consejo de Administración del Puerto se manda pasar al Ministerio de Guerra y Marina el expedientillo caratulado "Habilitación de nuevos locales para las oficinas que dependen de la Dirección General de Aduanas".

—Se manda dar vista al interesado en la solicitud número 531 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay sobre venta de 500 kilos de acero.

—Al Ministerio de Guerra y Marina para ser pasada á la Junta de Administración Militar, se remite la solicitud del patrón del vapor "Oyarvide" referente á la provisión á dicho barco de 20.000 kilos de carbón Cardiff.

—Se manda dar vista á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay del informe recaído en la solicitud número 352 sobre venta de materiales.

—Pasa á informe de la Dirección de Topografía el expedientillo iniciado en la Intendencia Municipal de Canelones, caratulado "Varios vecinos de las chacras del ejido de Guadalupe denuncian el cierre de un camino público por don Antonio Lugano".

—Se manda entregar al señor agrimendon Rosendo Díaz los datos solicitados para efectuar una mensura en un campo situado en la 5.a sección judicial del Departamento de Rivera.

La Secretaría.

CASAS DE PROSTITUCIÓN

Resolución mandando clausurar uno de los dos prostíbulos señalados con los núms. 7 y 11 de la calle de Canelones.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 21 de 1911.

Vistos: Estos antecedentes elevados por la Jefatura Política de Montevideo, relativos á una nueva inspección practicada en las casas situadas en la calle Canelones señaladas con los números 7, 9 y 11, la primera y la última ocupadas por prostíbulos, de los cuales resulta: 1.o Que la número 9 está constituída por un pequeño corredor de un metro ochenta centímetros de ancho por cuatro de largo, formando hacia el Sur un espacio de ochenta centímetros de ancho por ocho de largo, separado de la casa número 7 por un tabique de ladrillos colocado de canto, y de la número 11 por una pared divisoria de 0.35 centímetros;

Considerando: Que la inspección practicada y la simple vista del plano traen al ánimo el convencimiento de que las casas números 7 y 11 no están separadas en realidad por otras casas, sino por un espacio reducido dejado entre ambas probablemente con el propósito de hacer aparecer por una separación ficticia "que no son contiguas", á fin de encuadrarse dentro de lo prescripto por el artículo 2.o de la disposición de fecha 21 de Junio de 1905 y de simular que sólo tienen el número de habitantes autorizados por el artículo 1.o de la misma disposición (tres sin contar la sirviente);

Atento á que las resoluciones ministeriales dictadas en este mismo asunto, con fechas 12 y 26 de Septiembre último, deben dejarse sin efecto, pues, como se ha visto, la inspección ocular practicada por la autoridad policial ha venido á demostrar que los "nuevos hechos comprobados" imponen la adopción de otras medidas administrativas más graves, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia,

SE RESUELVE:

1.o Que la Jefatura Política de Montevideo imparta las órdenes del caso pa-

ra que de inmediato se proceda á la clausura de una de las dos casas de prostitución ubicadas en la calle Canelones número 7 y número 11, debiendo hacer efectiva la medida con la menos antigua (disposición de fecha 21 de Junio de 1906, artículo 3.o).

2.o Revocar las resoluciones ministeriales de fechas 12 y 26 de Septiembre último.

3.o Que vuelvan á sus efectos estos antecedentes á aquella repartición policial.

4.o Que se publique.

MANINI RÍOS.

ENSANCHE DEL PARQUE URBANO

NOTA DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR DESIGNANDO LAS ÁREAS DE TERRENOS QUE DEBERÁN EXPROPIARSE, CUYO JUICIO INICIARÁ LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 18 de 1911.

Señor Intendente Municipal de Montevideo, don Ramón V. Benzano.

Adjunto á usted copia del decreto expedido en la fecha por el Poder Ejecutivo, y según el cual se designan las áreas de terrenos á expropiarse para ensanche del Parque Urbano, de acuerdo con el artículo 447, inciso 2.o, del Código Civil.

En consecuencia, y sin pérdida de tiempo, deberá usted, por intermedio del apoderado legal del Municipio, iniciar los juicios de expropiación correspondientes á cada uno de los propietarios indicados en dicho decreto.

Como se dice en el artículo 3.o del mismo, los fondos del Estado costearán por ahora el pago de las expropiaciones. No habiendo, pues, gravamen inmediato del tesoro municipal, no es indispensable el acuerdo de la Honorable Junta Económico-Administrativa, la que deberá pronunciarse más adelante, tanto para aceptar el plan de formación del paseo público, como para convenir los reintegros que procedan, si así lo cree justo y conveniente.

La obra de que se trata merecerá, sin duda, el aplauso de toda la población de Montevideo.

Nuestra Capital tiene una situación marítima privilegiada del punto de vista de la estética. Distintas playas separadas por eminencias, desde las cuales se pueden disfrutar todos los encantos de los más variados efectos panorámicos, dan base á una acción edilicia, diligente y previsora, que sustraiga á la explotación privada los lugares más aparentes y los entregue al uso y goce comunes.

Una de las realizaciones más urgentes de ese vasto plan que por fuerza se impondrá en las decisiones gubernativas y municipales, es la formación y ubicación definitiva del actual Parque Urbano.

Nadie que lo visite siquiera una vez, dejará de lamentar su pésima situación actual, hundido en el fondo de una vertiente, sin espacios para recreo, sin amplitud de horizontes, sin perspectivas y hasta sin brisas.

Las expansiones de bienestar que en los paseos marítimos reparan ó alivian los rigores estivales, no se sienten actualmente en el Parque Urbano, donde hasta el dominio público de la playa no alcanza sino á una porción exigua, desmembrada como está en favor de propiedades particulares que interrumpen su completo acceso y perturban su libre goce para la población, sin duda por haber llegado tarde para Ramírez como para Pocitos y como para toda la costa departamental del río de la Plata, la disposición previsora del Código Rural que prohibe enajenar la propiedad fiscal dentro de los ciento cincuenta metros de ribera.

Esa faja de terreno adyacente al mar debe reconquistarla ahora el tesoro público,—pagando así imprevisiones explicables de no de las generaciones antecesoras,— y afectarla desde luego á la continuación de la rambla costanera que una el Parque Urbano con los Pocitos, con el aprovechamiento de las actuales canteras para obtener de ellas los efectos de paisaje que los parisienses han conseguido, sin el mar, en "Buttes Chaumont",—ya que las negociaciones amigables que usted seguía con el propietario principal de aquellos terrenos no han dado resultado, según las comunicaciones que me ha formulado verbalmente.

Y ya que la rambla ha de escalar las alturas costaneras de Punta Brava, el Parque Urbano debe extenderse por el resto libre del promontorio tomando todas aquellas eminencias sin edificaciones ni cultivos, que parecen sólo esperar que el esfuerzo edilicio las valorice á costa de los dineros de la comunidad, para arrancar el máximum de provecho á la especulación suburbana.

Allí podrá formarse entonces el verdadero parque con grandes plantaciones, espacios abiertos, frescas y dominantes alturas y magníficos horizontes desde el Cerro de Montevideo hasta el Pan de Azúcar.

Todo concurre á indicar aquel paraje para el fin propuesto, sin que puedan admitirse mayores dilaciones porque en un ángulo de aquellos terrenos ha comenzado la subdivisión y por consiguiente la valorización real ó ficticia de solares.

Acompaño á la presente un cálculo aproximado del costo de las expropiaciones que ha formulado la Dirección General de Avaluaciones á pedido del señor diputado doctor Javier Mendívil, quien al mismo tiempo que el Poder Ejecutivo se ocupaba de estudiar la realización de este proyecto.

En la seguridad de que usted procederá con la actividad que el caso requiere, me es grato saludarle muy atentamente.

PEDRO MANINI RÍOS.

CONTESTACIÓN DEL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Montevideo, Diciembre 20 de 1911.

Excelentísimo señor Ministro del Interior, doctor Pedro Manini Ríos.

No debo ocultar á V. E. la impresión de complacencia que produjo en mi ánimo el recibo de la atenta nota de V. E. del 18 del actual, explicando en forma tan magistral como elocuente el alcance de los términos del superior decreto que la motiva y por el cual se dispone la expropiación inmediata de la extensa zona de ensanche del Parque Urbano, teniendo por límites la costa y el Bulevar Artigas hasta el islote de Punta Carretas.

La actitud del Poder Ejecutivo merece sin duda el más entusiasta aplauso y el infrascripto cree interpretar en este caso fielmente los sentimientos de la población de Montevideo tributando, en su nombre y en el de la autoridad municipal que representa, un voto de aplauso y de gratitud por haberla favorecido con la suprema cooperación en su concurso para la realización de un pensamiento de cultura del que han de refluir ventajas provechosas para el fomento de los intereses locales y su desarrollo armónico con las necesidades y las exigencias de nuestro crédito edilicio y de nuestro bienestar general.

Ningún paraje como el sitio que se incorpora al paseo urbano ofrece mejores condiciones de ornamentación especial y su situación sobre el mar le proporcionan los encantos y los atractivos más apropiados para que en él se reunan todos los elementos de amenidad y de recreación.

V. E. sabe que, de un momento á otro, el celebrado arquitecto paisajista don Carlos Thays presentará el plan de estudios que se le encomendó con respecto á la ornamentación floral y forestal de este recinto tan maravillosamente apto para ser transformado con todos los recursos del arte de jardinería, utilizándose con ese objeto asimismo las depresiones y las altitudes del terreno, perspectivas, las vistas, las proyecciones, las sorpresas que combinadas inteligentemente con el horizonte del mar constituirán motivos de decoración permanentemente expuestos al goce y á la contemplación.

La Intendencia promete, por su parte, no descuidar desvelos en el sentido de corresponder á la confianza y á los afanes del bien público que abriga el Poder Ejecutivo. Empeñará sus mayores esfuerzos en el logro completo de las miras que impulsan al Gobierno, convencida de que es obra de patriotismo, de progreso y de prosperidad la formación de paseos públicos, con aire puro que respirar, con frescura, praderas, árboles y plantíos donde las fatigas del trabajo diario encuentren el solaz y el esparcimiento necesarios para el restablecimiento de las fuerzas y la alegría del espíritu.

Estas ideas y estos deseos, guiados felizmente por la hábil administración nacional y por la recta concepción de las tendencias del incremento público, revelan y confirman cuán intensa es la vitalidad del período actual, en sus propósitos de engrandecimiento, mejoras y reformas acariciadas de consuno tanto por los anhelos del pueblo como por las aspiraciones de los poderes públicos.

Saludo á V. E. reiterándole las consideraciones de mi más distinguido aprecio.

R. V. Benzano.

F. Sáez, Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 21 de 1911.

Publíquese.

MANINI RÍOS.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 21 de Diciembre de 1911

Trámite—Una causa por hurto, contienda de competencia. Adolfo del Campo, J. de R. Una causa por homicidio, recurso de casación. Juan Marcos Antúnez con José Guerrero y José González. Solicitud de Teodoro Alvarez Soárez. Jerónimo Monzón con José I. Suárez. Inc. Juan Gadea con Adolfo del Campo, queja. Francisco Giacomazzi y otros con Adolfo del Campo (2). Jerónimo Monzón con José I. Suárez. Inc. Duvimioso Terra con Adolfo del Campo.

Administrativas — Petición de los vecinos de Villa María Elvina (Treinta y Tres), para que se provea á la localidad de un funcionario judicial. Comunicación del Juez Letrado de Rocha en autos Rivero con Silvera. El Juez del Crimen de segundo turno comunica que ha concedi-

do la extradición solicitada por las autoridades judiciales de Gualeguay. El mismo funcionario remite un exhorto para ser pasado á las autoridades argentinas en una causa por homicidio. Petición del doctor Juan Giribaldi Heguy referente á los expedientes seguidos por Lagheman y Cía. con el capitán de la barca "María Madre". El Juez Letrado de Treinta y Tres eleva una exposición en el sumario seguido contra Lucas Díaz. El escribano Enrique Acosta formula una petición relacionada con la inscripción de copias en el Registro de Ventas. Petición de Roque Morales Vilaró. El Ministerio de Relaciones Exteriores remite un exhorto diligenciado por las autoridades argentinas relativo á un juicio sucesorio. El Poder Ejecutivo transcribe dos decretos relativos á la expropiación de fraccioens de terrenos en Cerro Largo y Durazno. El Juez Letrado de Colonia pasa la cuenta de los gastos originados con motivo de diligencias sumariales. Comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores relativa al exhorto en autos de Ramón Arriarán con José R. Feo. El Juez Letrado de Colonia eleva los certificados expedidos al examinar los protocolos de los escribanos Ramón Barbot y Juan Defranqui. Los penados Juan Carlos Guzmán y Juan Machado solicitan su libertad condicional. El señor Juez Letrado de Flores propone síndicos para el año 1912. Comunicaciones de las Direcciones de las Cárceles Penitenciaría y Correccional respecto de la libertad otorgada á los penados Rafael Machín y Julio Fort.

Expedientes entrados — Administrativos, 7; en consulta, 6; relaciones quincenales, 46; cuadernos de protocolo rubricados, 11; oficios librados, 14; legalizaciones, 4.

J. Cubiló, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 21

Trámite — Suc. de Ana Rodríguez Chaves con Melitón Díaz de dos Santos. Paulino E. Brellier, denuncia una mina, "El Cerro". Quirino Matías de Souza, ocultación de bienes. Guasa con Alves de Moraes. Pedro Poggi con Juan P. Esponda. Cuatro en causas criminales por homicidio.

Interlocutorias — Angel Tomasino con Ignacio y Román Justo Porto, auxiliatoria de pobreza.

Administrativas — Una nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite — Carmen Gurméndez de Grinnu con los señores Wettstein, Niding y Cía. Un sumario por el delito de homicidio. Juan Sommaruga con José Rivella. Un sumario por pelea y heridas. Un sumario por contrabando.

Interlocutorias — Tomás Amati con sucesión Etchegaray. Un sumario por contrabando. José Pons con Alfonso Azcúe.

Definitivas — Francisco Datilh con el Fisco.

José V. Evia, **Secretario.**

JUZGADO L. DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 21

Trámite—Suc. Ramón E. Silveira. Test. de Silvestre Ochoa. Suc. Honoria Rodríguez de Guarch. Test. Ramona Puig de Francia. Suc. Ebaldo Ezzio. Suc. Manuel Cores. Suc. Micaela Vera de León. Suc. Eduardo Larrarte. Suc. Peregrina Gregoria Buela de Arnaud. Antecedentes relativos al menor José Perfecto Gaibissio. Suc. Teresa Pujol de Badia. Jesús Morillas con Santos Méndez. Andrés Siuffo y otros. Suc. María Seramos de Ramos. Suc. María Ginebra de Asprino. José Asprino y Nicolás Asprino. Suc. Manuel Cores. Suc. Luis Revuelta y María Ceppi de Revuelta. Antecedentes relativos al menor Luis Eduardo Rossi. Suc. Nicolás Baldora con suc. Benjamín Ellauri. Ruperta Santana con Cristóbal Sánchez Montes. Inés Zeballos de Barragán con Visitación Barragán, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Natalia Buela de Clavé. Miguel Carlos Bordas de Peñafort con herederos de Facundo Barcía. Carmen Melchione con Juan Perinetti, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Concurso Francisco González Garín. Antecedentes relativos á la menor Amanda Villar. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno en autos María Tomé de Cameans.

Interlocutorias — Suc. Benjamín Aldecoa. Julio V. Aldecoa y Carolina Aldecoa. Suc. Santiago Cúneo. Suc. José Molinari. Suc. Juan Oxoby. Juana Picochi de Oxoby. Fermín y Juan Oxoby. Suc. Fortunata Gowland de Estrada. Suc. María Beheregaray de Beheregaray. Suc. Dolores de León de Cabrera. Héctor Castell Carafí, ciudadanía. Suc. Nicolás Baldora con suc. Benjamín Ellauri. Julio Silva y Antuña con Hermanos Galindo. Incapaz Concepción Serrano. Ricardo Acosta con Julio Herrera y Obes. Luisa María Costa de Piaggio. Juana Teresa Costa de Moresco y María Angela Costa de Sanguinetti. El señor Agente Fiscal pide nombramiento de tutor á la menor Ofelia Ojeda, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Florida.

Domingo E. González, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite—Test. Juan Ibarguren ó Juan I. Ibarguren. Juana Anavitarte de Ibarguren y José María Ibarguren Anavitarte. Sucs. de Juana y Emilia Pereda. Zubillaga y Beramendi con Nicolás Sifredi, incidente por costas. Isabel Falson de de los Campos con Vicente Pera y otros. Conc. nec. de Ricardo Acosta. Test. Enrique Posse. Francisco D. Costa contra Manuel Pereira (hoy Ramón Rama). Sucesión Fileta Benito ó Benítez de Muñoz. Bertilda Zubillaga de Ruano contra los señores P. Brellier y Cía. (dos). Suc. Ladislao Souza. Suc. Bartolomé Crocco. Sucesión Ramón Martínez. Dolores Oliver y Alberto Silva, José Iglesias, José C. Ferreira, María Silva de Rusomando. Sucesión F. Zubillaga de Beramendi. Suc. Juana López de Javer. Rodríguez y Cía. con Escolástica Meneses de Páez. Suc. Manuel F. de Silva. Suc. Fructuoso Quintana, venido en apelación de Florida. Aniceto Bottegalli. Test. Manuel Pagola. Norberto Piñeyro con José Gentini. Francisco M. Madrid contra María A. Gomensoro. José B. Gomensoro y Rafael Cuñat Gomensoro. Rafaela Fendacaro. Graciana Cavalcante. Francisco Naffi. Manuel Sánchez. Test. Emilia Agustina Gastón de Leglise, incidente mandado correr por separado. Suc. Francisco Bat.

Interlocutorias — Suc. Euleuterio Gomez. Matilde González. Eleuterio Gomez (hijo) y Sinforosa Buzón. Suc. Numa Julio Pedro Gau, incidente sobre observación al inventario. Sucs. Fileta Benito ó Benítez de Muñoz y otra. Francisco Sanabria contra Rosa M. de Lapetina. Conc. nec. de Ricardo Acosta.

Definitivas—Juana Hortensia Correge de Costa. Carlota Traversa de Viola y Carmen Traversa de Pedemonte. Suc. Antonia Benito de Lombardo. Suc. Asunción Panizza de Marengo. Dinorat Lasnier de Narancio.

Andrés R. Chipito, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 21

Trámite—Suc. Domingo Squarana. Suc. Osvaldo Martínez. Suc. Enrique Nisbet de Bird. Suc. Ana Santa Cruz de Quiles. Suc. Doroteo Martínez. Suc. Teodora Joaquina Correa de Rodríguez. Suc. Margarita Damiano de Morandó (2). Suc. Juan Barreto. Test. Martín Antonio Orillaga. Test. Lorenzo Macció y Scarone. Suc. Miguel Medina. Suc. Andrés Iturralde. Suc. Juan Peluffo. Suc. Tiburcio F. Cachón. Sucs. Juan José Rocha. Rosa González Amaro. Carlos Rocha. Leandra Amaro. Bernardino Rocha y Josefa Mairana. Suc. Miguel Fonniguera. Banco de Crédito con Antonio Pochintesta. Intestado Luis Defedenci. Carmen Martínez de Ferreira y Marcelina Durán de Iges. Jacinta Casas de Gibbs del Cerro. Inocencia Amaro da Silveira. Antonio Sandes, menor. Lola Maya, menor. Concurso voluntario de Eduardo N. García. María Eulalia Sánchez de Bazetti. María Thevenet de Buero y otro. Urta y Cía. con suc. Dominga Cobianchi de Baliñas. Santiago J., José M. y Antonio M. Grillo con Guido Albertini. Ventura Romero, menor. Antonio Fernández, menor. María Victoria Camperchioli con Pascual Carosella, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Francisco P. Laurnagá con Alberto Santos, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Antecedentes relativos á la incapacidad de Damiana Salazar. Manuel R. Alonso con Carlos Weill. Malvina Urtubey de Sáez. Suc. Rudecindo Canosa y Altamirano y suc. Abraham Canosa. Ernesto Beherens con José Gentini y Juan Semari. Paulina Dorotea Miranda de Martínez. Suc. Francisco Amaro da Silveira con suc. Luis Alberto de Souza, incidente de Inocencio Amaro da Silveira. Emilia Musante de Garabelli. María Isabel Stewar, menor. María Rita Gener, menor. Magdalena Dianey, menor. Juana Muñoz, menor. Marcelino L. García con suc. Carlos M. Gerona. María Tomé de Cameaus. María Cesárea G. de Vázquez con Braulia Pereyra de Silveira. Francisco Corta de Piranolo y otros. Alfredo Halmiton con suc. de Alejo Laurie. Concurso voluntario de Miguel A. y Alberto D'Angelo.

Interlocutorias—Juan Abella con suc. de Gabriel Blanch test. Rafael S. Artigas. Suc. Lorenzo Eugenio Cassou. Suc. José Falco y suc. Catalina Buero de Falco. Junta Económico-Administrativa de Minas con suc. Carlos M. Gerona. Test. Baldomero Jordi Mascort.

Definitivas—Suc. Federico Revello. Testamentaría Teresa L. de Marganiello ó Marganelli. Ramona Quelina nombramiento de tutor. Sucs. Carlota, Josefa y Manuela Castro. Enrique Rodríguez artículo 115 del Código Civil.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Día 21

Trámite—Junta Económico-Administrativa por expropiación con destino á ensan-

che del Parque Urbano. Fisco con Westtein Niding y Cía. Juan Rodeiro, denuncia. Compañía del F. Central por expropiación con destino al ramal á Rivera. Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay con Nicolás Cánepa. Elvira Bonino de Sosa con Fisco. Fisco con Ana E. Bolieu y otros, expropiación. Junta Económico-Administrativa con "La Transatlántica". Cándido Arroya, denuncia.

Francisco Sáez, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER TURNO

Día 21

Trámite—C. Pérez Liñan con R. Acosta. Riol y Veiga con J. B. Rocca. Díaz y Colomar con La London y Lancashire. Usina Eléctrica de Montevideo con J. B. Ferrarotti. M. Abella concordato. Ambrosoli. Brito Foresti. Rolando y C.a con R. López. D. Fernández Agrelo quiebra. A. Calcagno con T. Curcho. A. Macció con F. Mesa. E. Daurée con La Sociedad Anónima Lloyd Brazileiro. Airaldi y Storace con J. Dellepiane y otro. R. E. Ortega y Cía. con Trillo. Larriera y Cía. T. F. Veiga con J. Caussi.

Interlocutorias—Novo Cerro, Agostinelli y Cía. con Nasar y Zagia. Martinelli y Cía. con A. López. C. G. Menck con C. Sáenz de Zumarán. J. Salgueiro con S. José. J. Soler con J. Campolans.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 21

Trámite—Pedro Mesas con Emilio Pernas. Terc. Julio Terra. Ramón Magariños, concordato. Enrique Minas, matrícula. Oficio del Juzgado Letrado Departamental, en autos José Pasé, concordato. Pedro Girona, concordato extrajudicial. Pedro Tesada con Raymundo de Peñafort. Herman Krabb y Cía. con Correa é Ismendi. Adelaida Goggia de Saporetta con Junino y Emilio Baccino. N. Goddart con Pedro Riso. La Unión Farmacéutica con Julio Mangino. Eugenio Barth y Cía. con José Zunino. Banco Británico de la América del Sud con Lorenzo Althade. Luis Rocca (hijo) con José Patrone y José M. Lavaleta. Laviere Vitacco con Cristóbal Fontana. José Lébano, título de corredor y rematador. Banco de la República con Macario García y Gaspar X. Mello. Banco de la República con Gaspar X. Mello. Cooper é hijo con Pedro Risso é hijo. Oficio de la Alta Corte de Justicia. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno en autos Antonio Irigoyen con Miguel A. del Güercio. Juan Ilrez con Mary Marci. Antonio Rebagliatti con Enrique Rebagliatti. Jorge Parker con Enea Caussi y Enrique Reyes. Mato y Cía. con José Barges. Szut y Raelder con Luis Fidanza. Compañía Constructora Limitad con The Pan American Transcontinental Railway Company. Banco de la República con José Gentini. Antonio Barbiero, capitán de la barca italiana "Buenos Aires", con la barca francesa "Amiral de Cornuller". Luis Barboza con Miguel y Alberto De Angelo. Francisco Ponce con José Franco. Nogués y Casas con Miguel González y Cía. Ramón Magariños, concordato extrajudicial. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. Juan A. Pena y Cía., concordato extrajudicial. José F. Vaccaro con Isidro Regusci. Zonani y Saliba, concordato judicial. Manuel Fernández Rojas con La Transatlántica. Sienra y Castell con el capitán de la barca inglesa "Kengo County". José F. Vaccaro con Tomás Muñoz.

Interlocutorias—Anaya é Irigoyen con Maumus y Dodero.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 21

Trámite—Gerónimo Gibernet y otro con Francisco Ameglio. María Ana Coles con Aron Gurevich incidente por costas. Lidia Cardoso de García con Eduardo N. García. Teodoro González Zarza. Carlos Milán. Incapacidad Antonio M. Herrera. Bernarda Alcoba de Daste. Lidia Cardozo con Eduardo N. García. Incapacidad por costas. Damian Vivas con Carmen Lyon de Urta. Carlos S. Prósper con Camine Arciello. J. B. de Peñafort con Francklin Bayley. Andrés Guffanti Hnos. con Benito M. Cunarro. Suc. Luisa Peyras de Ferro. Ricardo Bourdillón con Sofía Crovetto. Modesto Castro. Federico Ocampo con María Felicia da Silva Breau. Víctor Duperouy con Dolores Rey. Acordada de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Isabel Campi de Bascuas con José Bascuas. Suc. Rosa Litieres de Gatto. Prudencia Cesáreo. Suc. Pedro y Damiani. Suc. Pedro y Miguel Cabrera. Antonio Calcagno. Prudencia de la Torre con Alfredo Cassati y otro. Amalia G. de Gestau. Amparo Paradela con Manuel Núñez. Francisco Cascoia. Exhorto del Juzgado de Río Negro librado en los autos seguidos por don Miguel Young con Ramón Bordas de Peñafort. Aurelio Magariños con Leoncio de León. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, librado en los autos sucesorios de Francisco Viscay. Alberto Scala con suc. Isidoro Quesada. Suc. Miguel B. Serrato.

Interlocutorias—Suc. Pascual Saisureiro. Isabel Campi de Bascuas con José Bascuas. Incapacidad Antonio M. Herrero.

Definitivas—Esteban Deñas y Restoy con Antonio Villela y Baret. Zenón Faig, solicitando na inscripción en el Registro del Estado Civil. Fortnato Díaz. Basilia Biondo de Ferro con Antonio Ferro. Pedro Costa y María Zambado. Incapacidad Antonio B. Servetto.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 1911—HORAS: 5 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Este al Sureste.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 762.35.

Temperaturas: Normal 20°50, á la intemperie 23°80; máxima 24°60, á la intemperie (sol) 34°00; mínima 20°10, á la intemperie 19°00.

Viento E. S. E., 24 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros á las 3 h. 15 p. m.

Tensión del vapor de agua: 11.10. Humedad relativa: 64.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 11°40.

Cloruro de sodio por litro, gramos 7.93.

Cloro libre por litro, gramos 4.81.

—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 21 de 1911.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
47.000	para fin de mes . . .	74 60
47.000	para fin de Enero. . .	75 20
9.400	para el 22 de Diciembre	74 40
4.700	ídem ídem	74 40

Títulos Hipotecarios serie K

5.000	para el 22 de Diciembre	91 —
10.000	ídem ídem	91 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

2.350	para el 22 de Diciembre	74 40
2.350	ídem ídem	74 40
2.350	ídem ídem	74 40

Títulos Hipotecarios serie I

1.000	para el 22 de Diciembre	93 —
5.000	ídem ídem	93 —
2.600	ídem ídem	93 —
2.000	ídem ídem	93 —
10.000	para fin de mes . . .	92 70
10.000	para fin de Enero. . .	92 20
2.500	para el 22 de Diciembre	93 —
10.000	para fin de Enero. . .	92 20

Títulos Hipotecarios serie K

10.000	para fin de mes . . .	91 —
3.000	para el 22 de Diciembre	91 —
10.000	ídem ídem	91 —
1 200	ídem ídem	91 —
2.800	ídem ídem	91 —
1.000	ídem ídem	91 —
10.000	para fin de mes . . .	90 80
10 000	ídem ídem	91 —

Títulos Hipotecarios serie G

2.500	para el 22 de Diciembre	95 70

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 21 de Diciembre

Teresa Robatto, oriental, 15 meses, Río negro 349.

Emilio Cortini, oriental, 9 meses, Victoria s/n.

Segundo Redondo, español, 15 meses, Alzáibar 68.

José Casella, oriental, 37 años, casado, Ibicuy 345.

Isidoro Acuña, oriental, 6 meses, Vázquez 20.

Feliciana Perdomo, oriental, 22 años, casada, Independencia 110.

Alfredo Facal, oriental, 9 meses, Joaquín Requena s/n.

María Ema Rodríguez, oriental, 13 meses, Emilio Reus 94.

Varelia de León, oriental, 9 meses, Constitución 56.

Angel Gesuele, italiano, 67 años, casado, Hocquart 292.

Mario Ledrés, oriental, 15 meses, Cufré 36.

Un feto, Hospital Maciel.

Un feto, Hospital Maciel.

Isabel Méndez, oriental, 1 mes, Alzáibar 95.

Andrea Soto, española, 48 años, soltera, Hospital Maciel.

Manuel Cabrera, oriental, 43 años, casado, Minas 117.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 242

CAMARA DE REPRESENTANTES

57.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 19 DE 1911

PRESIDE «AD HOC»

EL DOCTOR JOAQUÍN SALTERÁIN

Entran al salón de sesiones á las 4 p. m. los señores representantes: Aguiar, Aragón y Etchart, Avegno, Barboza, Blanco, Borda y Pagola, Cachón, Califonda, Canosa, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Espalter, Ferrer Olais, Frugoni, Herrera, Magariños Veira, Martínez García, Martínez, Massera, Melián Lafinur, Mendívil, Miranda, Muró, Ortiz, Paullier (don Federico), Pittaluga, Pons, Puppo, Ramasso, Rodó, Samacoitz, Semblat, Stirling, Sóñora, Sosa, Toscano, Varela Acevedo, Varela, Varzi, Vidal y Zorrilla.

Total: 44.

Faltan:

Con aviso, los señores: Bélinzon, Brito, Búrmester, Cañizas, Castro, Díaz, Doria, Etchevest, Gilbert, Freire, Giribaldi Heguy, Icasuriaga, Lagarmilla, Lezama, Martínez Thedy, Milans, Moratorio, Mora Magariños, Negro, Olivera Paullier (don Juan), Pelayo, Ramón Guerra, Rodríguez (don Antonio M.a), Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Sánchez, Schinca, Schelotto, Suárez y Vecino.

Total: 31.

Con licencia, los señores: Canessa y Travieso.

Total: 2.

Sin aviso, los señores: Abellá y Escobar, Amézaga, García Fuentes, García, Gómez, Hontou, Iglesias, Oneto y Viana, Sanguinetti, Sierra, Soca y Vidal Belo.

Total: 12.

Señor Secretario Redactor — Señores diputados: ausente el señor Presidente y ambos vices, debe procederse de acuerdo con el artículo 18 del Reglamento. Invito, pues, al nombramiento de un Presidente "ad hoc".

Va á tomarse la votación nominal.

Votan por el doctor don Joaquín de Salteráin los señores: Blanco, Avegno, Miranda, Herrera, Vidal, Frugoni, Zorrilla, Puppo, Martínez (don J.), De los Santos, Aragón y Etchart, Cosio, Pittaluga, Semblat, Muró, Stirling, Varela (don S.); Sóñora, Varela Acevedo, Aguiar, Canosa, Martínez García, Pons, Melián Lafinur, Paullier (don Federico), Cachón, Colistro y Espalter; y por el doctor Melián Lafinur, el doctor Salteráin).

Ha sido designado Presidente "ad hoc" el señor diputado Salteráin. Se le invita á tomar posesión de su cargo.

(Así lo efectúa dicho señor).

Señor Varela Acevedo—Ha pasado con exceso la hora, sin haberse formado 'quorum'', y creo que sería el caso de declarar la sesión sin número, señor Presidente.

Señor Presidente—Agradezco á la Honorable Cámara la honra que me ha discernido.

No habiendo número, va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley disponiendo que los prosecretarios rentados de las Juntas Electorales presten sus servicios en las respectivas Intendencias Municipales."

—A la Comisión de Legislación.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la comunicación de V. H. dando por retirado el proyecto que declara de utilidad pública la expropiación de una faja de terreno para juegos atléticos."

—Archívese.

"El Comité de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles devuelve informadas las solicitudes de don Francisco C. Hornes y don Joaquín Giralt sobre cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

No siendo para más el acto, se da por terminado.

(Se levantó la sesión).

58.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 21 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR MARTÍN SUÁREZ

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA

4—Patentes de Giro para el Departamento de Montevideo á regir en el ejercicio 1911-1912. (Discusión general).
5—Patentes de Giro para los Departamentos del Litoral é Interior á regir en el ejercicio 1911-1912. (Discusión general).
6—Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del Litoral é Interior á regir en el ejercicio 1911-1912. (Discusión general).
7—Modificaciones y ampliaciones al Presupuesto General de Gastos vigente. (Discusión general y particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Aragón y Etchart, Avegno, Barboza, Bélinzon, Blanco, Borda y Pagola, Brito, Cachón, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, Gómez, Herrera, Hontou, Icasuriaga, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez, Martínez Thedy, Massera, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Olivera, Ortiz, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pittaluga, Puppo, Ramasso, Rodó, Ramón Guerra, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Sierra, Soca, Schinca, Schelotto, Sosa, Toscano, Varela Acevedo, Varela, Varzi, Vecino, Vidal y Zorrilla.

Total: 66.

Faltan:

Con aviso, los señores: Búrmester, Canessa, Etchevest, Giribaldi Heguy, Iglesias, Lagarmilla, Oneto y Viana, Pelayo, Rodríguez (don Antonio M.a), Rodríguez (don Gregorio L.) y Rücker.

Total: 11.

Con licencia, el señor: Travieso.

Total: 1.

Sin aviso, los señores: Amézaga, Callorda, García Fuentes, García, Gilbert, Muró, Negro, Pons, Stirling, Sóñora y Vidal Belo.

Total: 11.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se autoriza la ejecución de obras de saneamiento en las capitales departamentales y centros urbanos cuya población exceda de 5.000 habitantes."

—A la Comisión de Fomento.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado el proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para imputar á rentas generales el "déficit" del servicio de Capatacías de Aduana."

—Achívese.

"La misma devuelve sancionado en nueva forma el proyecto sobre monopolio de seguros."

—A la Comisión de Hacienda.

3—**Señor Puppo**—Hace días se han repartido entre los señores diputados unas planillas que modifican y amplían el Presupuesto General de Gastos.

Todas las erogaciones que figuran en estas planillas se están pagando de una manera extraordinaria, es decir, por eventuales, y su sanción es urgente, pues se trata de regularizar una situación que podríamos llamar anómala.

En consecuencia, señor Presidente, hago moción, en nombre de la Comisión de Presupuesto, para que se traten en la sesión de hoy, previamente á la orden del día.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Puppo.

Señor Ramasso—¿Cuál es la moción?

Señor Puppo—Para que las planillas de Presupuesto que figuran en la orden del día de la sesión de hoy, se traten previamente á la reforma de la Constitución.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción que ha formulado el señor diputado Puppo, para que se traten en general y en particular y en primer término varias planillas del Presupuesto General de Gastos.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Aragón y Etchart—Hace algún tiempo figuran en la orden del día los proyectos de leyes de impuestos sobre patentes de giro para la República y contribución inmobiliaria para los departamentos del litoral é interior.

Se aproxima la época del cobro de estos impuestos. En otros años, ya á esta altura habían sido aprobados por la Honorable Cámara.

Como sólo pueden tratarse en general, á fin de que los señores diputados puedan introducir las modificaciones del caso, hago moción para que con prelación á las mociones que se han hecho y al asunto que está en primer término en la orden del día, se traten en general estos asuntos.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

La Mesa se permite manifestar al señor diputado Aragón y Etchart que tiene

conocimiento de que el señor Ministro de Hacienda desea intervenir en el debate sobre Contribución Inmobiliaria.

Señor Aragón y Etchart—Eso es para cuando se trate en discusión particular.

Pero es en la discusión general solamente cuando está permitido á los señores diputados presentar enmiendas, que luego deben pasar á la Comisión para ser tratadas después en la discusión particular.

Este asunto hace veinte días que está en la orden del día.—(Murmullos).

Señor Sosa—Me parece que la moción del señor diputado Aragón y Etchart debería ampliarse en el sentido de que la discusión particular de este asunto tuviera lugar en la sesión del sábado, figurando en primer término en la orden del día.—(Apoyados).

Hay verdadera urgencia en la sanción de esta ley que debe aplicarse á principios de año. Tiene que pasar por el Senado todavía.

Señor Aragón y Etchart—Pero la Comisión de Hacienda tiene que informar sobre las modificaciones que se presenten.

Señor Sosa—Yo digo que en la orden del día del sábado figura este asunto para la discusión particular.

Señor Aragón y Etchart—Pero no se puede: con arreglo al Reglamento, tiene que pasar una sesión.

Señor Sosa—Es claro que si fuera con arreglo al Reglamento, yo no haría moción. Yo hago moción para que la Cámara resuelva excepcionalmente, dada la urgencia del caso.—(Murmullos).

Señor Sierra—Mañana puede reunirse la Comisión de Hacienda.

Señor Sosa—En todo caso, si la Comisión de Hacienda no ha podido expedirse el sábado, dirá que no ha podido expedirse; pero me parece que no habrá observación fundamental.

Señor Presidente—¿El doctor Aragón y Etchart acepta la ampliación?

Señor Aragón y Etchart—Yo acepto el temperamento; pero tengo mis dudas de que la Comisión pueda expedirse para el sábado.

Señor Sosa—Eso dependerá de las observaciones que se hagan.

Señor Aragón y Etchart — Entonces, acepto.

Señor Presidente—Se va á votar entonces la moción formulada por el doctor Aragón y Etchart y ampliada por el señor diputado Sosa.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Señor Miláns—Señor Presidente: hace tiempo está en la orden del día un asunto relativo á la Sociedad Mutua Militar Uruguaya.

Este proyecto tiene gran importancia para la clase militar, y es de fácil resolución. Así es que pediría á los honorables colegas votaran la moción que voy á hacer: Para que se trate este proyecto en la sesión de hoy, después de las prelaciones establecidas, ó sea en tercer término y en ambas discusiones.

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la moción formulada por el doctor Miláns.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se trata el asunto referente á la Sociedad Mutua Militar Uruguaya en la sesión de hoy, después de las preferencias que han sido ya votadas por la Honorable Cámara.

Señor Miláns—Y en ambas discusiones.

Señor Presidente—Y en ambas discusiones.

Señor Paullier (don Federico) — Yo, señor Presidente, no he tenido tiempo para estudiar el asunto, y, por lo tanto, no me encuentro habilitado para tratarlo.

Señor Miláns—No he oído, señor Presidente, lo que ha manifestado el señor diputado, referente á mi moción.

Señor Presidente—El señor Paullier manifiesta que ese asunto no ha sido estudiado todavía, y que, por lo tanto, no debe tener tanta urgencia.

Señor Miláns—Hace varios días que está en la orden del día, señor Presidente. Que se vote: la Cámara resolverá.

Señor Presidente — Se va á votar la moción que acaba de formular el señor diputado Miláns.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Cosio—No sé, señor Presidente, si después de las preferencias que se han votado para tratar en esta sesión, habrá tiempo disponible para otra...

Señor Sosa—Hay que aprovechar la sesión.

Señor Cosio—... pero voy á aprovechar la oportunidad para hacer moción en el sentido de que se traten las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de monopolio de seguros, porque se trata de un simple aditamento de palabras, que no podrá provocar debate.

De manera que hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente — Pero ¿después de terminadas las preferencias votadas por la Honorable Cámara?...

Señor Cosio—Sí, después.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Cosio.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Blanco—Está en la orden del día, á la consideración de la Cámara, un asunto referente á la creación de Institutos de Mineralogía y Perforaciones Geológicas.

Hace mucho tiempo que la Cámara tiene en la orden del día ese asunto, que está repartido.

Según informes que posee la Comisión de Fomento: este es un momento favorable en que, si la Cámara comparte las ideas del Ejecutivo, podría este Poder contratar algunas personas con las cuales ya tiene negociaciones pendientes.

De manera que reviste este proyecto un carácter excepcional.

Yo haría moción para que fuera incluído en primer término en la sesión del sábado.

Señor Miranda—Hay una preferencia votada.

Señor Sosa—Yo modificaría la moción del señor diputado Blanco Acevedo, señor Presidente, en el sentido de que se tratara hoy también después de las preferencias votadas.

Ya que se va á interrumpir la orden del día con tanto asunto, aprovechemos la sesión para tratar todo lo que es urgente.—(Apoyados).

Así, sólo en el caso de que hoy no hubiera tiempo, se trataría el sábado en primer término.

Señor Blanco Acevedo—Yo acepto, señor Presidente, la modificación que á mi moción ha hecho el señor diputado Sosa.

Señor Miranda—Pero hay otra moción de preferencia ya votada.

Señor Sosa—Después de las que ya tienen preferencia.

Señor Blanco Acevedo—Es natural.

Señor Presidente—Se va á votar la moción formulada por el doctor Blanco y ampliada por el señor Sosa.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á entrar á la orden del día.

4—Va á darse lectura del informe de la Comisión recaído en el asunto de Patentes de Giro para el Departamento de Montevideo.

Señor Martínez García—Hago moción para que se suprima la lectura de este informe y el de todos los asuntos para los que se ha votado prelación, porque deben ser conocidos por la Honorable Cámara.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Massera—En cada asunto se debe hacer la moción.

Señor Martínez García—No hay inconveniente.

Señor Presidente—Se va á votar la moción que acaba de hacer el señor Martínez García.

Si se suprime la lectura del informe y del proyecto de Patentes de Giro para el Departamento de Montevideo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(La documentación cuya lectura se suprime, es la siguiente):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 8 de 1911.

H. Asamblea General:

Tengo el honor de presentar á vuestro estudio y sanción el adjunto proyecto de ley de Patentes de Giro para el Departamento de Montevideo á regir en el año financiero de 1911-1912.

Las modificaciones principales que contiene, con relación á la ley vigente en el ejercicio anterior, son las siguientes:

Artículo 3.o Para mayor claridad se establecen categorías especiales de ambulantes, agrupadas en un solo capítulo. Hasta el presente estaban distribuídas en toda la ley.

Además, se ha condensado la gran mayoría de esos negocios en las categorías 1.a y 3.a de ese grupo. El detalle y la mención de cada uno es inconveniente: 1.o porque no es posible prever todos, y 2.o, porque con una sola patente no puede ejercerse sino un ramo, cuando la discontinuidad de su ejercicio debería permitir la acumulación, sin una patente anexa.

Los ambulantes no se distinguirán, en general, por los artículos ó productos que vendan, sino por ser peatones, con derecho á llevar carguero, ó por ejercer el negocio con vehículo.

Los primeros pagarán $ 10.00, los segundos $ 25.00. Ambos podrán acumular cualquier clase de artículos, con la única excepción de aquellos que tienen expresamente asignada otra patente.

Se mantiene la excepción respecto á los ambulantes con carro, ó carguero, de huevos, aves, verduras y frutas, por tratarse de artículos de primera necesidad y haberse fijado recientemente la patente. Seguirán abonando la de $ 15.00.

Las categorías 4.a, 5.a, 6.a y 7.a comprenden negocios que por especiales motivos han abonado siempre patentes más altas.

Al final de las categorías de ambulantes se proyecta una modificación con el propósito de hacer más fácil y expeditiva la obtención de esas patentes. Por ella se suprime la solicitud escrita que debía

presentar el ambulante. En lo sucesivo quedarán eliminados los intermediarios de quienes tenían necesaria y casi obligadamente que servirse.

Esas patentes se expedirán lisa y llanamente contra pago, desde que son al portador y amparan al que las lleva consigo (artículo 14).

La claridad y simplificación de las disposiciones contenidas en este capítulo, permiten hacer la reforma sin inconveniente alguno.

Negocios fijos. En las categorías 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 6.a, 7.a, 8.a y 12.a, se suprimen todos los giros ambulantes, por haber pasado á constituir un grupo especial.

Se suprimen las letras que señalaban renglones. Es innecesario mantenerlas. No obedecen á exigencia alguna de orden fiscal ni de ordenación de la ley.

6.a categoría. Las casas para la venta y alquiler de automóviles pasan á la 7.a, equiparándolas, así, á las de los demás vehículos.

8.a categoría. Las empresas y sociedades de seguros sobre riesgos de cristales, espejos y vidrios, y sobre accidentes personales y socorros para enfermedades en general, pasan á la 9.a categoría. Pagarán, pues, en lo sucesivo, $ 200.00.

Las patentes que abonaban no están en relación con los beneficios obtenidos, según se ha demostrado en la discusión habida en la Honorable Cámara de Representantes, con motivo del proyecto de ley sobre monopolio de seguros por el Estado.

En la 8.a categoría se agregan las sucursales de instituciones bancarias establecidas en Montevideo, que pagaban la patente de $ 40.00, categoría 5.a, como si fueran escritorios de negocios no mencionados en la ley.

9.a categoría. Además de las empresas y agencias de seguros que pasan de la 8.a, se ha incorporado un ramo nuevo que hasta el presente pagaba patente de $ 40.00, ó sea de la 5.a categoría.

Me refiero á los escritorios de particulares que especulen sobre bienes inmuebles, con excepción de los bancos, empresas y sociedades que continuarán regidos por la 12.a categoría.

11.a categoría. Las empresas y agencias de seguros no incluídas en otra categoría y las cajas de pensiones, pasan de la 12.a á la 14.a.

Abonaban $ 400.00; en lo sucesivo se proyecta que abonen $ 1.000.00 cuando operen sobre un solo riesgo. Por cada uno de los que acumulen pagarán un 50 o|o más.

Las razones que tiene el Poder Ejecutivo para proponer estas modificaciones son las mismas que se han indicado al considerar la 8.a categoría.

En Buenos Aires, las compañías de seguros cuya dirección y capitales están radicados en el país y que operan sobre un solo riesgo pagan de $ 2.000.00 á $ 3.000.00 moneda nacional. Si los capitales están radicados fuera de la Argentina, abonan de $ 3.000.00 á $ 6.000.00 moneda nacional.

Unas y otras compañías satisfacen, además, el 50 o|o de esas cuotas por cada nuevo riesgo sobre que operen.

17.a Categoría. Reñideros de gallos. Se agrega "aunque funcionen bajo la forma de clubs ó sociedades".

Art. 4.o Patentes proporcionales:

Inciso 1.o Los motores en general que utilicen la energía suministrada por la Usina Eléctrica de Montevideo, pagarán la mitad de la patente, que corresponde á los que no lo hagan. Es una forma indirecta de estimular el mayor aprovechamiento de la energía que proporciona la Usina del Estado.

Inciso 22. Se traslada á este inciso el artículo 25 porque así corresponde, dada la índole de la cuestión que trata.

Inciso 26. Se cambia el agente y el procedimiento para la colocación é inutilización de timbres de arquitectos y constructores. Razones de mejor control lo imponen. La experiencia dirá si la forma excogitada es la mejor.

Artículo 8.o En la ley vigente se estableció por vía de ensayo el impuesto de 1 o|o para ciertos negocios establecidos fuera del Bulevar Artigas.

Esa experiencia ha demostrado que tal imposición es inconveniente, y el único resultado obtenido ha sido no sólo la merma del impuesto en esa parte, sino que también, algunas patentes han declinado á sumas ridículas de centésimos solamente.

Por eso se proyecta una escala especial para esos negocios, aunque con patentes más bajas que las que rigen en la zona urbana, dentro del referido bulevar.

Artículo 17. Se suprimen los párrafos que no tienen razón de ser y quedan anulados por el sistema de empadronamiento que se proyecta en los artículos que siguen.

Artículos 20, 21 y 22. En ellos se establece un plan general de empadronamiento, avaluación y clasificación, y el procedimiento á seguirse con los reclamos y negocios nuevos ó modificaciones de los existentes.

Las disposiciones que contenían los citados artículos y que no quedan anuladas por la reforma, se han incorporado en los números 22, 23 y 24.

Se elimina el sistema pericial como medio de resolver las dudas ó controversias sobre capitales en existencia.

La práctica ha demostrado su ineficacia. La imposibilidad de llegar á un resultado relativamente justo se tiene diciendo que no se registra un caso de su aplicación durante la vigencia del impuesto.

De las tentativas para llegar á la aplicación del peritaje sólo han quedado transacciones más ó menos convenientes al interés fiscal. Y eso, cuando se trataba de algún caso aislado sobre grave ocultación de capital, porque si se pretendiera hacer una gestión de carácter general, el sistema pericial resultaría absolutamente imposible.

La aplicación del nuevo régimen establecerá, si los tiene, sus inconvenientes, y sólo así se podrá más adelante hacer en él las modificaciones que convengan en defensa del interés fiscal.

Ese jurado funciona en otros países y la experiencia ha indicado sus ventajas.

No hay para qué dudar que, entre nosotros, no tenga el mismo éxito.

Quiera V. H. dar por incluído este asunto entre los que han motivado la convocatoria á sesiones extraordinarias, y recibir las seguridades de mi mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
José Serrato.

INFORME

Comisión de Hacienda.

H. Cámara de Representantes:

El Proyecto de Ley de Patentes de Giro para el Departamento de Montevideo á regir en el ejercicio económico 1911-12, contiene algunas modificaciones de importancia hechas á la ley actualmente en vigor, que la observación de la misma ha evidenciado debían introducirse para hacer más perfecta esta ley anual, eliminando deficiencias apreciables y haciendo más exacta la proporcionalidad del tributo exigido á ciertas ramas de la actividad industrial, modificaciones que vuestra Comisión pasa á examinar refiriéndose únicamente á las principales, por considerar que respecto de las otras el mensaje es bien explicativo y fundamenta con claridad las innovaciones proyectadas que no analiza la Comisión.

El Poder Ejecutivo, en primer término, refiriéndose á los vendedores ambulantes, ha tratado de evitar las inconveniencias inherentes á una numeración taxativa que es imposible abarque todos los negocios á que aquéllas se dedican, optando por el procedimiento más expeditivo de agruparlas por categorías en un solo capítulo, en vez de dejarlas diseminadas por toda la ley, pues esto obstaba á que se pudiera apreciar sin mayores dificultades, por los interesados, la imposición que les correspondiera. Se hace así más metódica y más comprensible esta parte de la ley, por la división incorporada al artículo 3.o de negocios fijos y negocios ambulantes, distinguiendo estos últimos por ser peatones ó llevar carguero, ó por ejercer la venta con vehículos. También con el propósito de dar mayores facilidades para la obtención de las patentes á esos mismos vendedores ambulantes, se ha suprimido el párrafo 2.o del inciso 1.o del artículo 20 que obligaba á éstos á presentar su solicitud á la Dirección General de Impuestos Directos.

Aparte de otras modificaciones que en orden de anterioridad se encuentran en el proyecto remitido, existe una sobre la cual vuestra Comisión conceptúa necesario decir dos palabras para fundamentar la armonía en que se halla con la reforma del Poder Ejecutivo, y contestar ciertas afirmaciones avanzadas y ligeras que podrían alcanzar á la Comisión, desde el momento en que la acoge favorablemente por los motivos que expondrá del modo más sucinto posible.—Se refiere al tributo que se exige á las empresas y sociedades sobre riesgos de cristales, espejos, etc., y sobre accidentes personales y socorros para enfermedades en general, que pagarán 200 pesos en vez de 100 pesos, y á la prescripción que eleva la patente á las compañías de seguros no comprendidas en aquella categoría, las que pagarán 1.000 pesos por el riesgo sobre que operen, y si es sobre varios riesgos el 50 o|o por cada uno de los demás.

Las razones que median para establecer la exigencia de un tributo más elevado que el vigente son bien comprensibles. Si la ley de patentes significa un impuesto que recae en sus finalidades de relativa justicia sobre el monto presunto de las ganancias obtenidas, no es posible sostener sensatamente que empresas de esa naturaleza se mantengan alejadas de la esfera de la exacta proporcionalidad que inspira las imposiciones de esta índole, por el hecho de que hasta ahora lo estuvieran en virtud de la imprevisión del legislador; no es justo ni legítimo que compañías de ese género, cuyas utilidades acrecientan día por día merced al espíritu de previsión que caracteriza á las sociedades modernas, contribuyéndose por los mismos asegurados al incremento de las enormes reservas que presentan, estén sometidas á una patente que no guarde relación con sus beneficios, y si es racional que ese gravamen impositivo se eleve directamente equiparándolas en el tributo á otras empresas ó negocios cuyas utilidades respetables se revelan con claridad meridiana.

Como lo asevera el Poder Ejecutivo, de los debates ilustrativos sostenidos en el seno de Vuestra Honorabilidad al tra-

tarse el proyecto de monopolio de seguros, se ha formado el convencimiento de los considerables beneficios de las Compañías de Seguros, de tal forma que resulta evidente que ejerciéndose el monopolio con las primas imperantes, resultaría una utilidad de cerca de 400.000 pesos como mínimum. Luego, pues, dejar á las Compañías de Seguros con una patente como la actual, que no es proporcional á sus ingentes redimientos, no sería por cierto ni equitativo ni armonizaría con el criterio de justicia en que está basada esta clase de imposiciones, siendo así que el tributo exigido debe conservar la más aproximada relación con los lucros obtenidos, como no estaría tampoco acorde con los preceptos que regulan la percepción de todo impuesto, que Compañías de Seguros que abarquen varios riesgos estén sometidas á igual patente que aquellas que operen sobre uno solo, pues la presunción racional es que á mayor volumen de operaciones diversas correspondan mayores y más fuertes utilidades.

No obstante estas razones indiscutibles que explicarían, sin necesidad de mayores comentarios, la modificación llevada á la patente sobre las Compañías de Seguros, no han faltado espíritus cavilosos que hayan pretendido vislumbrar en este aumento discreto é imposible de tildar de exagerado, uno de los medios á que recurren los Poderes Públicos en el ejercicio de uno de los principales é indeclinables atributos de la soberanía, para hacer prosperar en lo futuro el Banco Nacional de Seguros, excluyendo la concurrencia particular, como si se tratara de un impuesto exhorbitante, cuyo carácter eminentemente prohibitivo resaltará á simple vista; y Vuestra Comisión, solidaria con el Poder Ejecutivo al aceptar estas innovaciones que aprecia, no con un criterio de circunstancias, sino con el criterio general con que debe examinarse la justicia de las imposiciones, rechaza esas cavilosidades y esos prejuicios ajustados á un preconcepto ya demasiado conocido, conceptuando que si las utilidades de las Compañías de Seguros demandan la elevación proyectada, que no tiene ni por asomos la condición de prohibitiva como se ha intentado demostrar, que es equitativa, y que, al tomar en cuenta también el número de riesgos que aseguran, se adapta á la legislación de países muy avanzados en materia de legislación tributaria, salvando el principio de la proporcionalidad hoy desconocido en la ley en vigor, al uniformar la patente para casi todas las Compañías de Seguros. Si por un conjunto de circunstancias que no es del caso ni oportuno estudiar ahora, se ha descuidado durante mucho tiempo la apreciación de las utilidades de las Compañías de Seguros, no imponiéndoles la patente á que racionalmente debían estar sujetas, nada más legítimo que, en conocimiento de sus beneficios, se reaccione aplicándoles una patente mayor correlacionada con aquéllas, máxime cuando aparte de la justicia que este aumento implica, no representa él una novedad ni somos creadores de una fórmula original, pues en un país muy cercano al nuestro, en la República Argentina, se procedió en igual forma elevando la patente á medida que se iba adquiriendo el convencimiento de las ingentes ganancias de las Compañías de Seguros, sin que á ninguna de éstas se le ocurriera manifestar que había tal patente prohibitiva ni tal voracidad fiscal que impidiera el libre curso de sus operaciones.

Vuestra Comisión cree conveniente, para confirmar sus asertos, señalar circunstanciadamente esa evolución operada en la Argentina durante más de tres lustros en la aplicación de patentes á las Compañías de Seguros.

En 1882 cada una de éstas, bien se trate de seguros marítimos ó fluviales ó sobre mercaderías de depósitos de Aduanas fiscales ó particulares, pagaban, según la categoría, 650, 520, 420, 310, 210 y 105 pesos. En 1885, considerándose deficiente, sin duda alguna, esta forma de imposición, se creyó oportuno hacer una diferencia nueva á los efectos del tributo, tomando como base el seguro sobre uno ó dos ó más riesgos, reforma incompleta que debía perfeccionarse más adelante, prescribiéndose que las Compañías de Seguros generales de dos ó más riesgos abonarían de 580 á 850 pesos, y las de seguros especiales ó sobre un solo riesgo, de 300 á 520 pesos.

Para la ley de patentes á regir en 1888 se estableció que las Compañías de Seguros generales de dos ó más riesgos pagarían de 580 á 1.500 pesos, y las de seguros especiales de 200 á 640 pesos.

En la de 1889 se modificó en la siguiente forma: para seguros generales de dos ó más riesgos, de 1.000 á 3.000 pesos; para seguros especiales ó sobre un solo riesgo, de 500 á 1.500 pesos.

El criterio que presidía la fijación de las patentes de las Compañías de Seguros, de imponerlas con arreglo á las utilidades, se acentuó más con la modificación introducida en 1891, en que al mismo tiempo que se elevó las patentes, se sanciona un impuesto diferencial, para aquellas que tuvieran sus capitales radicados en el país, las que pagarían 1.000 á 2.000 pesos cuando operaran sobre un solo riesgo, y 2.000 á 4.000 pesos cuando lo hicieren sobre dos ó más riesgos, en tanto que las que no tuvieren por lo menos un 50 o|o de su capital realizado localizado en el país, y un directorio con residencia en la República, abonarían operando sobre un solo riesgo, 10.000, 7.000 y 5.000 pesos, según la categoría que las clasificara el Poder Ejecutivo y 20.000, 14.000 y 10.000 pesos si operasen sobre dos ó más riesgos. La ley de patentes á regir en 1893 presentó otra innovación sobre la precedente. Consideró el legislador que lo correcto y lo justo era apreciar el número de riesgos para exigir el tributo proporcional á los beneficios, y con ese fin prescribió que las Compañías de Seguros que operan sobre un solo riesgo, abonarían 2.000 pesos y un 50 o|o más sobre dicha cuota por cada riesgo excedente, tratándose de capitales que estuvieran en el país, y para aquellas Compañías cuyos capitales no radicaran en el país y que aseguran un solo riesgo, la patente sería de 6.000, 5.000 y 3.000 pesos, según la categoría, debiendo pagar el 50 o|o por cada nuevo riesgo sobre que operaren.

Por último, la ley vigente establece que las compañías nacionales abonarán de 2.000 á 3.000 pesos y las extranjeras de 3.000 á 6.000 pesos cuando hagan sus operaciones sobre un solo riesgo, abonando el 50 o|o sobre cada uno de los riesgos excedentes que aseguren.

Si se examina la legislación chilena, se halla que la ley de Noviembre 19 de 1904, reglamentando el funcionamiento de las compañías de seguros, prescribe en su artículo 5.o que las de incendios, clasificadas en la 1.a categoría, pagarán una patente de 3.000 pesos por año, las de 2.a una de 2.000 pesos y las compañías de seguros marítimos y agrícolas pagarán, respectivamente, á este título, 1.500 pesos.

Estas referencias, hechas con la síntesis á que obliga el dictamen, demuestran bien claro que no ha sido nuestro país el primero en auscultar los beneficios de las compañías de seguros para aplicarles el régimen impositivo concordante con el volumen de sus operaciones y la cantidad de las utilidades, y que, por consiguiente, no es posible, sin evidente injusticia, referirse á la elevación del gravamen como a una de esas imposiciones cuyo carácter prohibitivo pueda paralizar el giro de los negocios á que están dedicados. Si patentes más elevadas que las propuestas por el Poder Ejecutivo y que acepta vuestra Comisión porque reconoce la justicia que implican, imperan en otros países sin que signifique una rémora para el curso regular de las operaciones de seguros, ¿puede afirmarse que ese aumento—no exagerado y sí racional—tiene que surtir efectos contrarios á aquéllos?

El buen sentido, al examinar estas consideraciones, tiene que contestar negativamente, tiene que rechazar sin dilaciones las cavilosidades de los que pretenden encontrar en el aumento del impuesto una tendencia que no ha entrañado la reforma del Poder Ejecutivo ni patrocinaría jamás vuestra Comisión.

El Poder Ejecutivo, al aumentar la patente á las compañías de seguros, comprende en ese aumento á las que operan sobre seguros marítimos.—Por esa circunstancia, un grupo de asegurados de esta índole ha presentado á V. H. una exposición invocando argumentos muy atendibles para que no les alcance la elevación proyectada. La Comisión, penetrándose de la importancia y la justicia de las razones aducidas, considera, no obstante no estar de acuerdo el Poder Ejecutivo con esta modificación, que no debe hacerse extensivá á ellas la patente de 1.000 pesos, especialmente porque los beneficios de esas compañías no tienen la magnitud de las que aseguran otra clase de riesgos, por la facilidad de efectuarse el seguro en los puertos extranjeros, y por la intervención de las pólizas flotantes de duración indefinida. Atendiendo á estas circunstancias, la Comisión conceptúa equitativo que la patente que se imponga á las compañías que operan sobre seguros marítimos exclusivamente, sea comprendida en la duodécima categoría, esto es, la de 500 pesos.

Entre otras modificaciones que contiene el proyecto y que por su importancia merecen ser señaladas, se encuentra la que se refiere á la clasificación de negocios, industrias, etc., en el Departamento de Montevideo, para hacer más perfecta la aplicación del impuesto, la entrega por el avaluador, á cada contribuyente, de una boleta-aviso que indique la cuota que debe pagar, el lugar del pago y el plazo; la obligación por parte de los contribuyentes de declarar al avaluador el capital de su negocio, y las penalidades en caso de falsedad en las declaraciones.

Figura también entre las nuevas prescripciones el funcionamiento de un jurado como juez único para entender en los reclamos que se susciten con motivo de la avaluación; la forma de composición de este jurado, sus atribuciones y la manera de interponerse los reclamos.

Como se notará, con estas reformas se trata de hacer más rigurosa y más exacta la percepción del impuesto de patentes de giro, haciendo que éstas se abonen con arreglo al capital efectivo que comprende cada negocio, á cuyo efecto también se suprime el sistema pericial, cuyos resultados han sido nulos y contrarios al fin que se buscaba, eligiendo un jurado que resolverá sin apelación los reclamos.

Otras innovaciones de menor cuantía presenta el proyecto, cómo las que se refieren á los reñideros de gallos que funcionaran al amparo de la personería jurídica, á la rebaja de la mitad de la patente para los motores que utilicen la energía eléctrica de la Usina de Montevideo, á la nueva forma de utilización de los timbres de arquitectos y constructores que se hará por la Dirección de Impuestos Directos y á la supresión del impuesto de 1 o|o para ciertos negocios establecidos fuera del Bulevar General Artigas, imponiendo en reemplazo una escala especial comprendida de 1.000 á más de 10.000

pesos de existencia, los que pagarán de 15 á 150 pesos.

La Comisión las halla justas y no tiene observación alguna que formularles.

Por lo expuesto en el curso de este dictamen y por las explicaciones verbales que, si fuere necesario, os dará el miembro informante, vuestra Comisión de Hacienda os aconseja sancionéis el adjunto proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo con el siguiente agregado: "Duodécima categoría... Compañías que operen sobre riesgos marítimos exclusivamente."

Sala de la Comisión, Noviembre 25 de 1911.

Florencio Aragón y Etchart. — Pedro Cosio.—Carlos Búrmester. — Conrado F. Rücker.

Está en discusión general el proyecto de Patentes de Giro para el Departamento de Montevideo.

El señor diputado Cosio y el señor diputado Aragón y Etchart presentan proyectos de modificaciones.

Léase la modificación propuesta por el señor diputado Cosio.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

MOCION

"Artículos aditivos á la ley de Patentes de Giro para la capital.

Artículo...—Los Bancos nacionales ó extranjeros y toda institución de crédito, cualquiera sea su denominación, presentarán al Ministerio de Hacienda sus balances semestrales.

Esos balances serán publicados en el "Diario Oficial".

Artículo...—La falta de cumplimiento á la disposición del artículo precedente por parte de los Bancos y demás instituciones, será penada con multa de 500 á 1.000 pesos, que se hará efectiva por el procedimiento establecido en el artículo 19.

Pedro Cosio.»

Señor Cosio—Señor Presidente: ya que se ha dado lectura á esa proposición de modificación á la ley de Patentes de Giro, voy á dar, en dos palabras, los fundamentos de esa modificación.

Se trata, señor Presidente, de que las patentes proporcionales que se aplican á los Bancos están fundadas en un principio falso del cual resulta una contribución exagerada para los Bancos nacionales, y una contribución, en cambio, irrisoria para todas las sucursales de los Bancos extranjeros. Esto es debido á que ese impuesto proporcional se asienta sobre el capital declarado de cada una de esas instituciones.

Como por de pronto es imposible hacer una modificación sin conocer las bases para hacerla, que sería el movimiento de operaciones de estos Bancos, el giro de todas sus operaciones en general, me he limitado á proponer esa modificación, que nos dará, para el año próximo, los elementos de juicio sobre los cuales se podrá fundar un proyecto por el que se haga posible aplicar con verdadera proporcionalidad justiciera esos impuestos proporcionales.

Para que la Honorable Cámara pueda darse una idea de lo que resulta con la aplicación de estas patentes proporcionales á los Bancos, ya que supongo que no se recordará sobre esto un estudio muy interesante que publicó en 1907 el señor Morató, debo decir que tenemos ocho Bancos nacionales y ocho sucursales extranjeras; que los ocho Bancos nacionales tienen un promedio de capital de $ 932.011 y pagan por patente proporcional cada uno, por término medio 6.058 pesos; mientras que las sucursales extranjeras tienen un promedio de capital equivalente, más ó menos, á la tercera parte de los Bancos nacionales, y pagan por término medio cada una 2.148 pesos.

En un cuadro que publicó en 1907 la Dirección de Impuestos figuraban algunos de estos Bancos con los siguientes capitales:

Bancos locales

Banco Comercial	$	1.847.500
" Italiano del Uruguay	"	1.287.810
" Popular	"	646.800
" Francés Supervielle y Cía.	"	100.000
	$	3.882.110

Sucursales extranjeras

Banco de Londres y Río de la Plata ...	$	1.434.600
" Alemán Transatlántico	"	200.000
" London and Brazilian	"	175.000
" Español del Río de la Plta	"	135.000
" Anglo Sud Americano	"	94.000
	$	2.038.600

Comparando esas diferencias de capital, según el año, resulta que en el transcurso de tres años los Bancos nacionales que figuran en esta última relación, que son cuatro Bancos, han aumentado su capital en $ 2.368.552, mientras los cinco Bancos extranjeros de la misma relación de 1907 sólo aumentaron $ 21.588!

Voy á pasar á la Mesa estos cuadros para que los publique en el "Diario Oficial" á fin de completar los fundamentos de lo que acabo de leer.

(El cuadro á que se refiere el señor Cosio es el siguiente):

Patentes proporcionales que pagan los Bancos en el país (6 1|2 o|oo) además de la patente fija y del 1|3 o|oo.

Bancos nacionales

	Capital	*Impuestos*
Banco Comercial	$ 1.900.500 —	$ 12.353 25
Id. Italiano del Uruguay	» 2.645.333 34	» 17.494 67
Id. Francés Supervielle y Cía.	» 400.000 —	» 2.600 —
Id. Popular del Uruguay. .	» 1.304 829 65	» 8.481 38
Id. Credit Foncier. . . .	» 93.283 58	» 606 34
Id. de Préstamos Inmobiliarios.	» 157.500 —	» 1.023 75
Id. de Crédito.	» 690.330 —	» 4.487 44
Id. de Cobranzas, L. y Anticipos	» 264.314 77	» 1.718 05
	$ 7.456.091 34	$ 48.464 58

Sucursales extranjeras

	Capital	*Impuestos*
Banco de Londres y Río de la Plata	$ 1.407.850 —	$ 9.151 03
Banco Británico de la América del Sur.	» 134.350 —	» 873 28
Banco London and Brazilian.	» 188.938 —	» 1.228 10
Id. Francés del Río de la Plata	» 300.000 —	» 1.950 —
Id. Alemán Transatlántico .	» 200.000 —	» 1.300 —
Id. Anglo Sud-Americano. .	» 94.000 —	» 611 —
Id. Español del Río de la Plata.	» 169.400 —	» 1.101 10
Id. de Galicia y Buenos Aires.	» 150.000 —	» 975 —
	$ 2.644.538 —	$ 17.189 51

El promedio de capital para cada Banco nacional es de $ 932.011 y para cada Banco extranjero de $ 330.567.

El promedio del impuesto pagado por patente de giro proporcional es:

Para los Bancos nacionales.	$	6.058 00
" " " extranjeros	"	2.148 00

Señor Presidente—Se va á dar lectura de la moción presentada por el señor diputado Aragón y Etchart.

(Se lee):

"Mociono para que en el proyecto de ley de patentes para el ejercicio 1911-12 se hagan las siguientes modificaciones:

1.a Que se suprima de la 4.a categoría los tambos situados en el radio que en ella se determina.

2.a Que en la 7.a categoría se haga el siguiente agregado: "Tambos situados dentro de las calles Sierra y Juan D. Jackson, Miguelete, la bahía y el río de la Plata".

3.a Que se modifique el primer parágrafo de la 7.a categoría en esta forma: "Caballerizas ó cocherías donde se alquilen caballos y coches y se reciban á pensión, cuando no estén situadas en el radio demarcado en la 14.a categoría".

4.a Agregar á la 14.a categoría: "Caballerizas ó cocherías donde se alquilen caballos y coches y se reciban á pensión, cuando se encuentren situadas dentro del radio comprendido entre las calles Juan L. Cuestas, 25 de Agosto, Piedras, Miguelete, Reconquista, Isla de Flores y Médanos inclusive".

Florencio Aragón y Etchart.»

Señor Aragón y Etchart—Las razones que he tenido para presentar las enmiendas que acaban de leerse son muy sencillas.

En mi concepto, los progresos que ha alcanzado la ciudad, exigencias de carácter estético y exigencias de carácter más bien higiénico aconsejan que de nuestras calles principales, que con arreglo á su delimitación, son de por sí demasiado angostas, desaparezcan esos focos de infección que se conocen con el nombre de tambos y caballerizas.

Hay una cantidad bastante considerable de estos negocios, diseminados por la ciudad vieja, y yo creo que las conveniencias que acabo de mencionar aconsejan que se eleve el impuesto que pagan por concepto de patentes de giro á fin de que vayan tomando otros radios que sean más accesibles á esa falta de higiene que presentan en la actualidad estos establecimientos en la ciudad vieja.

Estas son las razones que he tenido para presentar esta modificación.

Ahora voy á proponer otra que por un olvido no la he dado á la Mesa, y voy á hacerlo verbalmente.

Hace cuestión de unos tres ó cuatro años, la Honorable Cámara sancionó una patente prohibitiva, también atendiendo á razones de higiene, que impuso á los vendedores ambulantes de helados, porque es sabido que estos señores sólo venden tóxicos que toman las criaturas y con los cuales se van envenenando poco á poco; pero pasa una cosa curiosa: la ley se ha eludido muy fácilmente.

La mayor parte de los puestos de verdura y carbonerías, y otros por el estilo, están, desde hace cuestión de un mes, vendiendo helados que son verdaderos brevajes, y esto lo digo con conocimiento de causa, porque yo he querido mandar á buscar diez centésimos de helados para cerciorarme de la calidad de este brevaje, y me he encontrado con una cantidad enorme de hielo en pedazos con algo colorante que ellos llaman helado de frutilla, y ade-

más tienen al frente de los puestos un letrero que dice: "Helados".

Aparte de esto, encuentro todos los días una cantidad considerable de carritos de helados ambulantes que no pagan patente, —en mi concepto por desidia de los revisadores de impuestos ó de los inspectores de salubridad, que no tienen en cuenta la higiene y la salud de las criaturas que están tomando helados al lado de esos carritos.

Por lo tanto, voy á proponer una modificación.

En la ley de patentes figura entre los negocios ambulantes la 7.a categoría de $ 500.

Yo propongo que entre los negocios fijos, en la 12.a categoría, se establezca la siguiente enmienda, que pido á la Mesa la tome en cuenta:

"12.a Categoría. Casas donde se expendan helados, siempre que no sean cafés y confiterías ó establecimientos especiales de helados".

Señor Presidente—Se va á dar lectura de la enmienda que propone el señor diputado Aragón y Etchart.

(Se lee):

"Casas donde se expendan helados, siempre que no sean cafés y confiterías ó casas especiales de helados".

Señor Canosa—Pido á la Mesa se sirva hacer dar lectura de las modificaciones que voy á presentar.

(Las manda á la Mesa).

Señor Presidente—Léanse.

(Se lee lo siguiente):

"Agregar á la 12.a categoría, $ 500:

"Los revendedores de localidades para teatros, circos y toda clase de espectáculos públicos, tengan ó no casa establecida."

En el artículo 14 agregar:

"Las patentes de corredores, revendedores de localidades para toda clase de espectáculos públicos, son personales, etc."

En el artículo 19 agregar un inciso que diga:

"En cuanto á los revendedores de localidades á que se refiere la 12.a categoría, se procederá también administrativamente, previo decomiso de las localidades que se les encuentre en su poder, y serán reducidos á prisión sin más trámite, por el término de veinte días, por la primera vez, y en cada caso de reincidencia se aumentará diez días."

Isidoro Canosa."

Se va á dar lectura de otra enmienda presentada por el señor diputado Frugoni.

(Se lee lo siguiente):

"Patentes de giro para el Departamento de Montevideo:

"Artículo 1.o (Inciso 2.o)—Vendedores ambulantes de pescado, de pan, de leche, de verdura, de fruta, de huevos y de aves.

Negocios ambulantes:

1.ª	Categoría.	Pagarán	5	pesos
2.ª	»	»	10	»
3.ª	»	»	15	»
4.ª	»	»	30	»
5.ª	»	»	50	»
6.ª	»	»	80	»

Negocios fijos. (1.a Categoría). Añadir á los del proyecto: "Lustrabotas, remendones de calzado, limpiadores ó componedores de ropa y sombreros, estereros ó componedores de sillas, afiladores, puestos para la venta de maíz, afrecho, granza, pasto, trigo, harinas, fideos, carbón de leña, leña, jabón, velas, escobas, plumeros, cepillos, esponjas, loza y vidrios, maní, canastos de paja y mimbre, lámparas, tubos, vasos y copas. Para la venta de carne y sus preparaciones, grasas, frutas, verduras, manteca, queso, huevos y aves, cuyo capital en conjunto de existencias no exceda de la suma de cien pesos."

2.a Categoría: Suprimir los que de ésta han pasado á la categoría anterior.

3.a Categoría. Inciso... "Puestos para la venta; queda modificado así: Puestos para la venta de masas, dulces, galletas, galletitas, hielo, figuras de yeso, artículos de alfarería, sillas ordinarias, jaulas y pájaros, chocolate.".

—A la Comisión de Hacienda.

Señor Doria—Considerando que no es prudente improvisar respecto á las modificaciones y adiciones que se han hecho en este momento por algunos señores diputados al proyecto de ley de patentes de giro, hago moción para que este asunto vuelva á Comisión hasta tanto se estudien las modificaciones que se han propuesto.

Señor Mora Magariños—Así es el trámite: lo manda el Reglamento.

Señor Doria—He hecho la moción porque recién entro á sala.

Señor Presidente—La Mesa se permite observar al señor diputado que el asunto vuelve á Comisión porque eso es reglamentario. Esas modificaciones deben pasar á la Comisión de Hacienda, la que debe expedirse aconsejando para la discusión particular la sanción ó el rechazo de las enmiendas presentadas.

Señor Barboza—Yo voy á hacer moción, señor Presidente, para que se eliminen de los establecimientos enumerados en la 6.a categoría los despachos de bebidas y se incluyan entre los establecimientos comprendidos en la 8.a categoría.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á dar lectura de la moción de enmienda presentada por el señor diputado Barboza.

(Se lee):

"Los establecimientos y despachos de bebidas incluídos en la 6.a categoría se excluyen de ésta y pasan á la 8.a categoría."

—A la Comisión de Hacienda.

Señor Barboza — Deseo corregir una equivocación. En lugar de ser á la 8.a categoría, pasan á la 7.a categoría.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular del proyecto de Patentes de Giro para el Departamento de Montevideo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—Va á darse lectura del informe recaído en el proyecto de ley de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral é interior.

Señor Miranda—Hago moción para que se suprima la lectura del informe en la discusión general.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la moción que se acaba de formular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

Comisión de Hacienda.

H. Cámara de Representantes:

El proyecto de ley de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral é interior, á regir en el ejercicio 1911-1912, enviado por el Poder Ejecutivo, es, salvo las modificaciones contenidas en la 2.a categoría, letra E; 4.a categoría, letra E; y agregado final, letra N, á esta última, el mismo sancionado para el ejercicio anterior.

Vuestra Comisión, al estudiarlo, ha considerado que eran perfectamente equitativas las alteraciones introducidas á la ley actual, pero á su vez ha creído también de equidad y de verdadera conveniencia la supresión del inciso 1.o del artículo 3.o que grava con el impuesto á determinados motores.

Esta supresión, efectuada de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, tiende á estimular la aplicación de la fuerza motriz á las industrias, y en especial la de la energía eléctrica, que ha de tomar mayor incremento al amparo de esta excepción, por la diferencia entre la unidad de fuerza del gas, del vapor y de la electricidad.

Esta modificación propuesta y cuyas ventajas se aprecian fácilmente, no alterará de una manera sensible el monto del impuesto, pues baste expresar á Vuestra Honorabilidad que, según los datos obtenidos de la Dirección General de Impuestos Directos, en el ejercicio fenecido, lo recaudado por el concepto del tributo que se suprime sólo alcanzó á pesos 4.916.76.

Por lo expuesto, Vuestra Comisión os aconseja sancionar el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo con la supresión que os propone.

Sala de la Comisión, á 4 de Noviembre de 1911.

Florencio Aragón y Etchart. — Carlos Búrmester. — Federico Paullier. — Alfredo F Vidal. — Conrado F. Rücker. —Pedro Cosio.

Dirección General de Impuestos Directos.

RELACIÓN DE LO RECAUDADO EN EL EJERCICIO 1911 1912 POR CONCEPTO DE PATENTE Á LOS MOTORES EN LOS DEPARTAMENTOS QUE SE EXPRESAN, Á SABER:

Administración de Artigas.	$	3 60
Idem de Canelones	"	616 80
Idem de Colonia	"	1.283 72
Idem de Cerro Largo	"	140 50
Idem de Durazno	"	251 00
Idem de Florida	"	272 40
Idem de Flores	"	69 00
Idem de Minas	"	186 90
Idem de Maldonado	"	85 50
Idem de Paysandú	"	256 40
Idem de Río Negro	"	521 30
Idem de Rivera	"	12 00
Idem de Rocha	"	18 00
Idem de Salto	"	281 50
Idem de Soriano	"	173 80
Idem San José	"	639 94
Idem de Tacuarembó	"	73 20
Idem de Treinta y Tres	"	31 20
Totales	$	4.916 76

Montevideo, Octubre 21 de 1911.

Va á darse lectura de las enmiendas que se han presentado á la Mesa.

Léanse.

(Se lee):

MOCION

Agregado del inciso M de la 4.a categoría:

"Compañías de seguros contra el granizo que tengan su sede en los Departamentos del litoral é interior."

(Se empieza á leer la exposición de motivos).

Señor Blanco—Yo creo que se trata de la exposición de motivos de un proyecto, pero me parece que es antirreglamentario la lectura de ésta, porque hay un artículo del Reglamento que dice que los proyectos que presenten los señores representantes, deben ser formulados y motivados por escrito; y que no se dará lectura de ellos.

Señor Cachón—Pero esta es una enmienda, señor diputado.

Señor Doria—Esta es una enmienda á la ley de Patentes.

Señor Presidente—Se trata de enmiendas á las leyes anuales. A eso se refieren los proyectos en general.

Señor Puppo—Pero hay otra resolución, señor Presidente, que dice: "Artículo 1.o Las mociones que impliquen modificaciones á las leyes de impuestos anuales deberán formularse durante la discusión general de los proyectos respectivos. Artículo 2.o Dichas mociones serán pasadas á informe de la Comisión dictaminante", etc. Así es que yo creo que no debe leerse.

Señor Blanco—Me parece que rige el mismo principio.

Señor Cachón—Sobre todo, señor Presidente, que esto puede publicarse conjuntamente con la versión taquigráfica de las sesiones: pasa á informe de la Comisión, sin inconveniente alguno.

Señor Blanco—De manera que yo haría moción para que se pasara á informe de la Comisión con la exposición de motivos.—(Apoyados).

Señor Doria—Publicándola en el "Diario Oficial".

(La exposición de motivos cuya lectura se suprime es la siguiente):

EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo con prescripciones reglamentarias que estatuyen la forma en que deben de proponerse las modificaciones á las leyes de impuesto, he formulado un agregado á la 4.a categoría, letra M, del proyecto de ley de Patentes de Giro, que debe regir en breve para los departamentos del litoral é interior de la República.

El agregado á que hago referenica obedece á las siguientes consideraciones que paso sucintamente á exponer:

Existe en la ciudad de San José de Mayo una compañía de seguros contra el granizo, de reciente data, denominada "La Nacional".

El capital autorizado es de $ 100.000.00, dividido en una serie de mil acciones de cien pesos cada una.

Dicha compañía gira bajo la forma de una sociedad anónima á cuyo frente se encuentra un directorio compuesto por los industriales y comerciantes más caracterizados del departamento.

Podría creerse á primera vista que como se trata de una sociedad comercial, el objeto y fin perseguidos sería obtener grandes utilidades para los capitalistas que la forman; pero, conociendo á fondo las razones á que obedeció su creación y los beneficios que ha prestado ya á los agricutores, toda duda que pueda forjarse al respecto quedará prontamente disipada.

La compañía de seguros contra el granizo instituída en San José, fué creada en atención á las circunstancias premiosas en que quedaban los labradores después que las inclemencias del tiempo destruían sus sembrados ó cosechas.

Dicha institución garantiza hoy al labriego el pago anual del arrendamiento del predio que utiliza, le evita forzosos desalojos y le hace más llevadera la vida, si desgraciadamente los frutos de sus afanes y trabajos se ven destrozados por el fenómeno atmosférico cuyo riesgo toma para sí la compañía de seguros referida.

No pueden ser más plausibles los propósitos que persiguen los comerciantes é industriales de San José ni más simpática su misión, altamente generosa, tanto por los fines que busca como por la clase de intereses que tutela.

Esta compañía es la única en su género que existe en la República y sus beneficios no se limitan á proteger solamente á los labradores del Departamento de San José, sino que los extiende hacia otras importantes zonas agrícolas como Canelones, Colonia, Soriano, Florida, etc.

Como prueba de que la institución á que vengo haciendo referencia no da pingües dividendos á los capitalistas que la forman me permitiré exponer algunos datos que me suministran de San José, sobre su estado financiero.

Seguros á cobrar	$	480.000 00
Al tipo de 4 o|o	"	4 o|o
Entrada total	$	19.200 00

Tiene de salida las siguientes cantidades:

A los agentes de compañías el 20 o|o sobre el total de las entradas.	$	3.800 00
Gastos de propaganda y de escritorio, empleados, etc.	"	1.500 00
Hasta la fecha han pagado por siniestros ..	"	7.000 00
Nuevas reclamaciones hasta el 12 del mes actual	"	7.000.00
	$	19.300 00

Como se ve, las utilidades que deja esta compañía á los comerciantes é industriales de San José son exiguas.

Ahora bien: explicadas las razones de por qué fué creada la Compañía de Seguros contra el Granizo, en la ciudad de San José de Mayo, los fines que persigue y los intereses que defiende, paso á fundar el motivo capital del agregado propuesto.

Por el proyecto de ley de Patentes de Giro que debe regir para los departamentos del litoral é interior de la República, la Compañía de Seguros contra el Granizo, instituída en la ciudad de San José de Mayo, no está comprendida para el pago de la patente en ninguna de sus categorías respectivas.

Podría con injusticia irritante aplicarse, en caso de duda y por analogía, la patente de mil pesos que abonan las compañías de seguros de Montevideo, pero esta disposición, además de ser ilegal, sería una carga enorme aplicada á una institución como "La Nacional" de San José, que persigue fines tan nobles y generosos.

En virtud, pues, de no haberse previsto el caso, y en mérito á las atendibles razones expuestas, he colocado á las compañías de seguros contra el granizo con sede en los departamentos del litoral é interior de la República en la 4.a categoría, inciso M, equiparándolas á las agencias ó compañías de seguros que pagan veinticinco pesos de patente.

En otro orden de consideraciones debo manifestar que es un constante anhelo de los Poderes Públicos fomentar todas las iniciativas nacionales que tiendan á aumentar el bienestar general, y que encontrándose esta compañía en este caso, creo y espero que la H. Cámara prestará apoyo á esta moción, máxime si se tiene en cuenta que el ilustrado criterio de ella en materia de impuestos ha sido excesivamente benevolente para los departamentos del litoral é interior de la República.

Pedro Erasmo Callorda,
Diputado por San José.

Señor Presidente — Se va á dar lectura de otra enmienda presentada por el señor diputado Gilbert.

(Se lee lo siguiente):

MOCION

Mociono para que se exonere del pago de patente á los médicos que desempeñan los cargos de Inspectores Departamentales de Higiene.

Estos funcionarios están en idénticas condiciones á los médicos de policía, que ya están exceptuados de patente; prestan asistencia gratuita á los pobres, expiden continuamente informes judiciales sin percibo de honorarios y aún sustituyen muchas veces á los médicos de policía por razones de ausencia, enfermedad, etc.

La modificación cabría en la quinta categoría, letra A, agregando en el paréntesis las siguientes palabras: *y de los Inspectores Departamentales de Higiene.*

Jenaro Gilbert,
Diputado por Tacuarembó.

Si no hay oposición, pasarán ambas enmiendas á informe de la Comisión de Hacienda.

Señor Barboza — Concordante con la moción que hice al tratarse de los impuestos de patentes para el Departamento de la Capital, formulo ahora otra para que se eliminen de la 5.a categoría los establecimientos señalados con la letra "C", es decir, los despachos de bebidas, y sean incluídos en la 7.a categoría.—(Apoyados).

Señor Ferrer Olais — ¿No habrá equivocado la categoría el señor diputado?... Porque la diferencia de categorías importaba un aumento de patente para los de la Capital, despachos de bebidas, de 20 pesos; y ahora en la forma que propone el señor diputado importa un aumento del doble, de 50 á 100.

En la forma que ha propuesto la modificación para la patente aquí en la Capital, los despachos de bebidas, que pagan 50 pesos, pagarán 70 pesos.

Señor Massera — Pero esas cosas no se discuten ahora.

Señor Ferrer Olais — Pero era una observación que hacía al señor diputado.

Señor Massera — Se discutirá después.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor diputado Barboza?

Señor Barboza — Sí, señor: que sean incluídos en la 7.a categoría.

Señor Presidente — Perfectamente: el señor Secretario va á dar lectura de la moción.

(Se lee):

"Para que se eliminen de la 5.a categoría los establecimientos señalados con la letra "C", es decir, los despachos de bebidas, y se incorporen á la 7.a categoría."

Señor Ferrer Olais — Yo lamento que la moción de prelación á la orden del día, para el estudio general de la ley de Patentes me haya tomado de sorpresa, y que por lo tanto no esté munido de ciertos datos para fundar debidamente la moción que paso á formular y que consiste en la supresión del inciso final del artículo 6.o de la 14.a categoría, que dice: "Que los propietarios de puestos comprendidos en la letra "B" de la 3.a categoría, que hagan por sí mismos la matanza de animales para su comercio, pagarán, además de esa patente, la que corresponda con arreglo á la escala de movilización que establece este inciso".

Señor Presidente — ¿El señor diputado hace moción en ese sentido?

Señor Ferrer Olais — Eso es: para la supresión del último inciso del artículo 6.o de la 14.a categoría.

Señor Presidente — Se va á dar lectura de la moción presentada por el señor diputado.

(Se lee):

"Mociono para que se suprima el inciso final del artículo 6.o de la 14.a categoría."

Señor Ferrer Olais — Inciso que es discordante con el 2.o de la letra "B" de la 3.a categoría, que dice: "Los vendedores de carne que hagan por sí mismos la matanza de animales para su comercio, tengan su asiento fijo y repartan sus artículos á domicilio, ya sea en carros ó canastos".

Este inciso final que recién fué agregado...

Me apercibo, señor Presidente, de que el inciso cuya supresión pido es el final del número 6.o del artículo 3.o, y no como erróneamente lo enuncié con anterioridad.

Ese inciso fué agregado en uno de los últimos ejercicios, después de repetidas denuncias hechas injustamente en Soriano.

Dos ó tres años atrás no existía tal inciso, y por lo tanto, tampoco la obligación presente de una patente proporcional, con que se grava á los carniceros, los que estaban únicamente sujetos al inciso 2.o de la letra "B" de la 3.a categoría, de que he dado lectura; es decir, pagaban una patente fija de 15 pesos.

La razón por la cual pido la supresión de este inciso, es la cantidad abrumadora de pequeños impuestos por distintas causas, que en conjunto forman el impuesto elevado con qué se recarga al laborioso y humilde gremio de carniceros, ya sea pagando una cuota para la Instrucción Pública, otra por concepto de galpón en los mataderos, por derechos de abasto y pastoreo, etc. Total: que "cada res" les origina generalmente entre dos y tres pesos diarios de derechos, vale decir, más de 800 pesos anuales.

El propio actual Ministro de Hacienda en su anterior actuación fué el primero en reconocer la exorbitancia de la referida patente proporcional que pretendíase imponer á los carniceros y el Ministro señor Serrato fué quién proyectó, entonces, el inciso 2.o de la letra "B" de la 3.a categoría.

Sin embargo, á causa, si mal no recuerdo, de un informe de la Dirección de Impuestos Directos, se agregó años después el inciso cuya supresión pretendo, por el que se establece una patente proporcional, á más de la fija, que venía rigiendo desde tiempo inmemorial.

Yo lamento realmente, que esto tenga que defenderlo, como se dice vulgarmente, "en el aire", porque no traje los datos fundamentales para mi moción; pero sin embargo me comprometo á proporcionarlos á la Comisión de Hacienda, si ésta lo cree necesario.

Señor Presidente—Pasa esa enmienda, conjuntamente con las demás, á la Comisión de Hacienda.

Señor Ferrer Olais—Con respecto al artículo 16, pido que á continuación de la primera parte, que dice: "Las patentes expedidas para el ejercicio de una profesión serán nominativas, y en ningún caso se admitirá su transferencia",—se agregue esta parte final, "ni se expedirán hasta tanto acredite el interesado ante la Administración Departamental de Rentas ó Agencias haberse munido de título expedido en el sellado correspondiente".

La razón fundamental de la modificación que pretendo es que,—sobre todo por lo que respecta á los rematadores, que los hay por cientos en la Compañía como en esta Capital—todo profesional abone el sellado legal de título y no que muchos continúen ejerciendo tal ó cual profesión, sin llenar ese requisito, es decir, defraudando al Fisco.

La ley de sellados establece para cada profesión aquel en que se expedirán sus respectivos títulos, y yo creo que es una manera de garantir...

Señor Mendívil—Pero esos títulos los expide el Juzgado de Comercio.

Señor Ferrer Olais—Y los Jueces Departamentales; pero no siempre los expiden en el sellado correspondiente ni tienen por qué entrar á ejercer un control previo. Lo cierto es que los rematadores y otros profesionales se munen de patente y ejercen su profesión valiéndose á veces solamente de simples certificados que los acreditan como tales y que se hacen expedir... —(Murmullos).

Señor Presidente—¿Ha terminado el señor diputado Ferrer Olais?

Señor Ferrer Olais—Sí, señor.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 16. Las patentes expedidas para el ejercicio de una profesión, serán nominativas, y en ningún caso se admitirá su transferencia, *ni se expedirán hasta tanto acredite el interesado ante la Administración Departamental de Rentas ó Agencias haberse munido de título expedido en el sellado correspondiente*, etc.

—A la Comisión de Hacienda.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular el proyecto referente á las Patentes de Giro para los Departamentos del litoral é interior.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Continúa la orden del día con el proyecto de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral é interior.

Va á darse lectura del informe de la Comisión.

(Se empieza á leer).

Señor Mora Magariños—Hago moción para que se suprima la lectura del informe.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe y proyecto en el asunto de Contribución Inmobiliaria.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

Comisión de Hacienda. (1).

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado detenidamente los dos Proyectos de Ley remitidos por el Póder Ejecutivo, relativo uno de ellos al impuesto de Contribución Inmobiliaria para los departamentos del litoral é interior, correspondiente al ejercicio económico de 1911-1912, y el otro á la supresión de los adicionales de medio por mil, destinados á atender, respectivamente, el servicio del Empréstito de Vialidad y Obras Públicas, y la Defensa Agrícola.

El primero de estos proyectos comprende las modificaciones que esta Comisión os anunció se introducirían en la ley de Contribución Inmobiliaria del nuevo ejercicio, cuando informó la ley del ejercicio anterior, modificaciones que ha propuesto el Poder Ejecutivo después de considerar los planos y cuadros de clasificación presentados por la Dirección General de Avaluaciones, en los años 1910 y 1911, que debidamente impresos han sido repartidos y analizados por la prensa de la Capital.

Tres son las reformas fundamentales que abarcan los dos proyectos del Poder Ejecutivo.

La primera de ellas es un aumento de zonas, en la clasificación de la propiedad, que se elevan de 139 á 267; la segunda es un aumento en el aforo de la propiedad, que arroja entre los 18 departamentos un término medio de 48.66 o|o; y la tercera, de que trata el segundo de los proyectos, acompañando las dos reformas anteriores, la reducción de la tasa del impuesto, unificándolo y fijándolo en 6 1|2 o|oo, en vez de 7 1|2 o|oo, que debía aplicarse, de acuerdo con las leyes vigentes.

I

Las causas que han motivado las nuevas clasificaciones y aumentos de zonas, son tres. La primera se basa en el beneficio que han recibido los campos, con la construcción de nuevas vías de comunicación.

La segunda, el aumento en el valor y en el arrendamiento de los campos, constatado por las escrituras de venta y contratos de arrendamientos que han sido inscriptos, de cuyas operaciones lleva un registro la Dirección de Avaluaciones.

Y la tercera en los informes obtenidos respecto á la calidad de los campos, en general, de los delegados de la Dirección y de funcionarios públicos y vecinos que fueron consultados.

Respecto á los beneficios impuestos por las vías de comunicación fáciles y económicas, dentro de la forma empírica que se ha efectuado este trabajo, es indudable que se ha llegado á la mayor exactitud posible en esta clasificación, según se ha podido verificar con el examen de los planos departamentales.

Sin embargo, al reglamentar el empadronamiento ó clasificación del valor de la propiedad, será el momento de someter este estudio á un programa más científico, fijando los límites y la extensión de las zonas de influencia de cada vía de comunicación y estableciendo al mismo tiempo las diferencias económicas que existen entre la vía fluvial, los ferrocarriles, las carreteras, y los caminos cuya accesibilidad se ha garantido para todo el año con la construcción de puentes y alcantarillas.

Las diferencias en el valor de la pro-

---

(1) Ve el mensaje del Poder Ejecutivo á la Asamblea General y los proyectos presentados—DIARIO OFICIAL de 21 de Octubre último, número 1781.

piedad, han podido anotarse de un modo matemático, porque son objeto de inscripción, todas las escrituras de transmisión, las que registra anualmente la Dirección de Avaluaciones, anotándolas también, gráficamente, en los planos departamentales, para apreciar de "visu" el desenvolvimiento de las transacciones en cada zona y las diferencias en el valor.

Desgraciadamente, no ocurre otro tanto con el arrendamiento, dato tan importante como el del valor, porque no siendo obligatoria la inscripción, debiendo hacerse ésta en el Registro de la Capital, y siendo la mayor parte de los contratos, privados, tan sólo se someten á inscripción apenas el 25 o|o de los mismos. Este dato se ha complementado con algunos informes particulares, utilizándose de un modo general.

La clasificación de los campos, según su calidad y capacidad de producción, deja bastante que desear, por la forma que se practica, forma general, aplicada al conjunto de cada zona. Sin embargo, la deficiencia de esta clasificación, como la del arrendamiento, está suplida, hasta cierto punto y en lo posible, con la exactitud que se obtiene tomando como base el promedio del valor de cada zona. No es el ideal esta estimación, pero es lo más perfecto que se puede hacer, mientras no se haga la clasificación individual de cada propiedad cuyo valor en renta no podrá fijarse exactamente, hasta que no se conozca su capacidad de producción dentro de nuestro régimen de explotación, esto es, si es absolutamente apta para agricultura, si solamente una parte de ella se presta para agricultura, fijando la proporción, y por fin, si sólo se puede utilizar para ganadería.

Tomados en consideración los tres elementos de juicio que quedan enumerados, y con las salvedades apuntadas, esta Comisión acepta la división de zonas que ha fijado el Poder Ejecutivo, por considerar que dentro del procedimiento empírico y general que se ha seguido es el más exacto que se pueda obtener.

II

El estudio del valor de la propiedad se basa en datos más exactos que los que se han tenido en vista para la clasificación y división de las zonas, por fundarse en las transacciones celebradas en el quinquenio 1906-1911, las que permiten determinar prolijamente el promedio del valor.

Los aforos fijados por el Poder Ejecutivo han sido objeto de crítica por parte de limitados órganos de la prensa, á título de que muchos de los aumentos diplican con exceso el aforo actual.

Este hecho solamente se produce, como promedio en los departamentos de Artigas y Rivera, según resulta del cuadro adjunto que ha formulado esta Comisión para calcular la renta probable que se obtendrá en cada departamento, en el ejercicio 1911-1912, con los nuevos aforos y con la tasa reducida al 6 1|2 o|oo.

Permite este cuadro apreciar la forma cómo se producirán los aumentos de Contribución, en cada departamento, los que oscilan entre el 106.80 o|o y el 17.30 o|o, señalados en la última columna, como permite considerar también cuál es el valor que corresponde á cada departamento, para la propiedad, estimada por el aforo en el 60 o|o del promedio de su valor, en el quinquenio 1906-1911.

Solamente dos departamentos tienen en el nuevo ejercicio un aforo superior al doble del aforo que tenían en los ejercicios anteriores. Son los departamentos de Artigas y Rivera, que arrojan, respectivamente, un aumento de 106.80 o|o y 101.89 o|o.

El aforo que se mantenía en esos departamentos era ridículo, pues en muchas zonas no alcanzaba á 15 o|o de su valor. Eran aforos calculados sobre el valor que regía hasta el año 1904, en el que se inició la suba de los campos sobre la frontera del Brasil en vista de poblarse de nuevo, pues su explotación estuvo abandonada en general durante diez años, debido á las guerras civiles que se sucedieron, tanto en este país como en la provincia de Río Grande, á partir del año 1894. Los demás aumentos se pueden dividir en dos grupos: uno formado por los departamentos de Tacuarembó, Paysandú, Cerro Largo, Minas, Treinta y Tres y Colonia, cuyos aumentos oscilan entre el 67 y el 50 o|o, y el otro grupo formado por el resto de los departamentos, variando entre el 50 y el 17 o|o.

Esta Comisión ha verificado, tanto numérica como gráficamente, los cálculos efectuados para obtener el producto probable y aproximado de cada departamento, pudiendo comprobar su exactitud sin diferencias sensibles.

Los nuevos aforos fijados por el Poder Ejecutivo corresponden al 60 o|o del promedio del valor de la propiedad en el último quinquenio, haciéndose tabla rasa con toda equidad, de los aforos existentes, que no guardaban relación entre sí, con el fin de colocar toda la propiedad rural en un mismo nivel de valor.

Si en vez de tomar como base el promedio del valor del quinquenio 1906-1911 se hubiera tomado el valor corriente en 1910, el aforo fijando hubiera resultado muy inferior al 50 por ciento del valor actual.

Por todas estas consideraciones, Vuestra Comisión acepta también los aforos formulados por el Poder Ejecutivo en el proyecto á consideración.

III

Queda por considerar la tasa del impuesto que ha fijado el Poder Ejecutivo, reducida del 7 1|2 o|oo al 6 1|2 o|oo, suprimiendo los dos adicionales de 1|2 o|oo destinados al servicio del Empréstito de Obras Públicas y á la Defensa Agrícola.

Ninguna oportunidad más aparente para rebajar la tasa del impuesto que la presente, al nivelar los aforos de la propiedad para hacer desaparecer las sensibles diferencias que existían, calculadas, según resulta del estado que se acompaña, en más de 70 o|o entre algunos departamentos, pues oscilan del 106 al 17 o|o.

A pesar de la rebaja de la tasa del impuesto el producido probable en el ejercicio 1911-1912 lo calcula esta Comisión en	$	2:127.696
El producido del año 1910-1911 ha sido de........	"	1:455.000
El aumento calculado será de................	"	672.696
Que supera los números del mensaje en	"	132.696

Es de advertir, que estos aumentos se han calculado solamente sobre la propiedad rural, haciendo abstracción de la urbana y suburbana, cuya estimación está sometida al régimen actual, y á las declaraciones que voluntariamente quieran hacer los propietarios, para fijar su aforo, cuando no han sido empadronadas.

Para la propiedad rural no rige á los efectos de la expropiación el sistema que se ha impuesto para la urbana, empadronada; la mayor parte de las demás modificaciones que introduce el Poder Ejecutivo en la ley, concuerdan con las que se han hecho en la ley vigente para el Departamento de la Capital y que por su analogía deben incorporarse á la presente ley. Otras de las modificaciones se hacen necesarias en virtud de la supresión de los dos impuestos adicionales que se proyectan.

El artículo 35 subsana una omisión padecida en las leyes anteriores, en las que ha debido imponerse á los propietarios de campos pagar el impuesto con arreglo á las superficies que resulten de las operaciones parcelarias que se practican oficialmente.

Actualmente ha terminado la operación parcelaria en casi todo el Departamento del Durazno, y sin embargo, la determinación de las áreas, al pagarse el impuesto, está librada á la voluntad del propietario, no obstante haberse comprobado en centenares de casos que tiene superficies mayores que la que declara.

Es una disposición justísima, desde que esa superficie está usufructuada por el propietario ó por su arrendatario y se ha constatado su existencia por medio de una operación oficial realizada á costa del Estado y sometida á severo control en cuanto á su exactitud, como lo ha podido comprobar el miembro informante de esta Comisión examinando los antecedentes de esas mensuras, en la oficina respectiva.

Por todos estos fundamentos, la Comisión de Hacienda aconseja á V. H. la aceptación de los dos proyectos sometidos por el Poder Ejecutivo, que motivan este informe, tanto el que se refiere á la supresión de los dos adicionales de medio por mil de Contribución Inmobiliaria para los departamentos del litoral é interior, creados por el artículo 3.o de la ley de 13 de Octubre de 1905 y por el 19 de la Defensa Agrícola de fecha 28 de Octubre del corriente año, como la ley de Contribución Inmobiliaria del litoral é interior para el ejercicio de 1911-1912, pero esta última con las siguientes modificaciones que ha acordado esta Comisión con el señor Ministro de Hacienda:

Modificar el artículo 4.o dejando subsistente su primer inciso y suprimiendo el 2.o y 3.o, con lo que quedará reducida á lo siguiente:

"Artículo 4.o Respecto á los bienes rurales, la Contribución Inmobiliaria sólo gravará el valor de la tierra, con prescindencia de todo género de construcciones, plantaciones y producción agrícola."

Los dos incisos restantes de este artículo se refieren á la obligación de los contribuyentes de declarar anualmente la extensión de construcciones existentes, así como la cantidad de ganado y la producción obtenida. En la práctica ha podido comprobarse que no solamente se omite la mayor parte de estas declaraciones, sino que las que se formulan son inexactas, no ofreciendo datos seguros para la formación de la estadística.

Es por esta razón que el Poder Ejecutivo acepta la supresión de la última parte del artículo 4.o, y como concuerda con ella el contenido del artículo 34, se propone también la eliminación de este artículo.

En la ley de supresión de los adicionales de 1|2 o|oo de Contribución Inmobiliaria de campaña agregar los siguientes artículos:

"Artículo 2.o Las erogaciones que demande la ley de Defensa Agrícola de fecha 28 de Octubre próximo pasado se imputarán á rentas generales."

"Art. 3.o Comuníquese."

Sala de Sesiones de la Comisión, Montevideo, Noviembre 25 de 1911.

Carlos Búrmester. — Alfredo Vidal. — Pedro Cosio. — Conrado F. Rücker. — Federico Paullier. — Florencio Aragón y Etchart.

Está en discusión general.

Señor Cachón—Yo propongo, señor Presidente, la supresión de los artículos 6, 7, 8, 9 y 10, y que del inciso final que forma parte de la zona 19 del artículo 12, relativo al Departamento de San José, se haga un artículo en la ley, á fin de que la ex-

cepción que se contempla en ese inciso, no favorezca únicamente á las tierras que se encuentran encerradas dentro del perímetro que fija esa zona, sino que favorezca á todas las que en cualquier parte del país se encuentren en esa situación.

Sin embargo, el inciso que, según la moción que hago, pasaría á ser artículo, tendría este complemento: que el aforo de los campos comprendidos dentro de esa excepción sería la tercera parte del correspondiente á la zona en la cual se encuentran englobadas.

La primera parte de mi moción, la tendiente á suprimir los artículos que he enunciado, desde el 6 hasta el 10, procura eliminar de la ley de Contribución Inmobiliaria un principio injusto que ha sido ya incluído en la ley de Contribución de la Capital, principio injusto, según el cual el Estado tiene derecho á apropiarse de la propiedad privada por el aforo que fija la ley, con una bonificación que la misma ley establece.

Yo no he podido comprender todavía, á pesar de que se encuentra en vigencia la ley de Contribución de la Capital, la justicia de disposiciones semejantes, y por lo mismo que no las encuentro justas es que he pedido sean suprimidas de esta ley.

Yo no puedo explicarme cómo es posible llegar á la conclusión de que el valor del aforo que establece el Estado para la percepción de las rentas, en otros términos, la tasación que el Estado atribuye á los bienes de los particulares para el pago del impuesto, sea considerada como el valor real de esos mismos bienes cuando el Estado necesite de ellos por vía de expropiación; y la falta de explicaciones á la elemental justicia que debería presidir una determinación semejante, la encuentro todavía más pronunciada en este caso de Contribución Inmobiliaria de campaña, señor Presidente, en atención á que los aforos que establece la ley representan, según la Comisión de Hacienda, el 60 o|o del valor de la tierra.

Yo, por mi parte, y por mucho que respete la opinión de la Comisión de Hacienda, creo que podría afirmarse, sin temor de ir á una afirmación equivocada, que los aforos que establece la ley oscilan alrededor de la mitad del precio del verdadero valor de las tierras comprendidas dentro de la zona que se establece para el pago de la contribución.

Yo no sé, pues, por qué el Estado ha de ir á fijar un precio tan extraordinariamente bajo para el pago del impuesto, reservándose al mismo tiempo el derecho de imponerlo como precio real en caso de que la Nación necesite de la propiedad privada para invertirla en fines de utilidad general.

Señor Vidal—¿Me permite una observación?

Señor Cachón—¡Cómo, no!

Señor Vidal—Me parece que el señor diputado no se ha dado cuenta exacta...

Señor Cachón—Puede ser.

Señor Vidal—... de los artículos esos de la ley de Contribución Inmobiliaria.

Estos artículos se refieren á las propiedades empadronadas de campaña, á las propiedades de los pueblos. Esos artículos sobre expropiación no se refieren á la propiedad rural.

De manera que esas observaciones que el señor diputado está haciendo, no son en realidad exactas.

Señor Cachón—¡Muy bien! Le agradezco mucho la aclaración al señor diputado.

Será más que culpa mía, posiblemente culpa del régimen de la Cámara al considerar con tanta precipitación estos asuntos, que en un momento dado los diputados puedan hacer,—como he hecho yo en este caso,—una confusión lamentable que el señor miembro informante me explica.

Con todo, veo que se mantine en la ley, según las explicaciones del señor diputado Vidal, el mismo criterio que rige en la ley de Contribución Inmobiliaria para la Capital, es decir, en cuanto á las propiedades empadronadas de que forma parte la propiedad suburbana.

Claro que la argumentación que yo iba á hacer, señor Presidente, ya ahora en la parte que había entrado, dadas las explicaciones del doctor Vidal, carece de base.

Pero ese mismo principio de justicia elemental en que yo asentaba el pedido de supresión de estos artículos, yo no lo encuentro todavía satisfecho por ninguna explicación razonable.

No me he podido convencer de que el Estado tenga derecho á apropiarse de la propiedad privada por un aforo que lo establece al solo efecto del pago del impuesto.

De suerte que limitada entonces á esa parte, es que dejo, sin embargo, subsistente la moción, porque considero injusto el temperamento aconsejado.

La segunda parte de mi moción, señor Presidente, tiende á consultar una evidente desigualdad de la ley.

En esta zona de San José, y creo que en algunas zonas del Departamento de Rocha, se establecen aforos especiales para los campos invadidos por las arenas voladoras ó que en su mayor parte están constituídos por esterales ó bañados.

Es general que en todo el país existen campos en estas condiciones, y me parece, en consecuencia, justo que el legislador, donde quiera que aparezca una porción de campo depreciado en esa forma, lo contemple en la misma forma en que ha contemplado esos casos de equidad. Podría creerse que por ser la tierra improductiva el Estado no debe cobrar impuesto.

Es posible que dentro de una absoluta y estricta justicia sea así; pero yo, por mi parte, al proponer el tercio del aforo para esas tierras improductivas, tengo esto en cuenta: tanto las tierras invadidas por las arenas voladoras como los bañados, si bien no son utilizables al presente, pueden serlo por el esfuerzo del hombre. Hay una porción de casos dentro del país que demuestran la manera fácil cómo llegan á utilizarse los arenales y esterales, y conozco casos también de bañados que han llegado...

Señor Miranda—Por ejemplo, en Maldonado.

Señor Cachón—... á un alto grado de desecación nada más que con el plantío de árboles.

Mi propósito es el de estimular á los propietarios de campos inservibles á que los conviertan en útiles para ellos y para la sociedad.

No tengo más que decir, señor Presidente, y dejo fundada así la moción presentada.

Señor Presidente — ¿Quiere el señor diputado indicar á la Mesa el pensamiento, los términos de la enmienda?

Señor Cachón—Sí, señor Presidente.

Yo habría traído esto preparado, caso de haber sabido que habían de tratarse hoy los proyectos; pero me será fácil, contando con la espera de un instante de la Cámara, poder redactar los dos artículos.

La primera moción queda, desde luego, redactada. Es la supresión de los artículos 6, 7, 8, 9 y 10.

La segunda moción, señor Presidente, tiende á que desaparezca el inciso 3.o de la zona 19 del Departamento de San José.

En sustitución de este inciso que propongo desaparezca de donde está colocado, se redactaría un artículo general para la ley, que diría así: "Los arenales y esterales se avaluarán en la tercera parte del precio que corresponda á la zona en la cual se encuentran comprendidos, con excepción de los arenales en explotación, que pagarán íntegramente sobre el aforo establecido."

Señor Presidente—Léase.

(Se lee).

"Mociono para que se supriman los artículos 6, 7, 8, 9 y 10, y para que se suprima el inciso 3.o correspondiente á la zona 19 del Departamento de San José, y se sustituya por este otro artículo: "Los arenales y esterales se avaluarán en la tercera parte del precio que corresponda á la zona en la cual se encuentren comprendidos, con excepción de los arenales en explotación, que pagarán íntegramente sobre el aforo establecido".

Señor Ferrer Olais — Hago moción para que se agregue á la primera parte del artículo 17 lo siguiente: "Previo pago de costas y demás prestaciones legales, quedarán terminados los juicios pendientes por cobro de Contribución Inmobiliaria".

Señor Presidente—Léase.

(Se lee).

Pasa esa enmienda á la Comisión de Hacienda para que informe sobre ella.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular de los dos proyectos de Contribución Inmobiliaria para los departamentos del litoral é interior.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—Continúa la orden del día con la discusión general de las modificaciones y ampliaciones al Presupuesto General de Gastos.

Léase el informe de la Comisión de Presupuesto.

Señor Mora Magariños — Hago moción para que se suprima la lectura del informe.—(Apoyados).

Señor Presidente —Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe en la discusión general de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe, cuya lectura se suprime, es el siguiente):

Comisión de Presupuesto.

H. Cámara de Representantes:

Durante el estudio que del Presupuesto General de Gastos hacía vuestra Comisión con asistencia de los señores Ministros de Estado, á fin de contemplar todas las enmiendas que la necesidad aconsejara, surgió en el Poder Ejecutivo la idea de dividir en dos partes el trabajo que se sometería á vuestra sanción.

Se opinó, como más acertado, ante las numerosas modificaciones que la Honorable Cámara tendrá que considerar á un Presupuesto sancionado hace ya varios años, el tratar y votar en primer término, sin cálculo de recursos, desde que se pagan con rentas generales, todo lo autorizado administrativamente, gastos, sueldos en comisión, por eventuales, etc. A este efecto se formarían planillas por separado.

Para la segunda tarea, en la que Vuestra Comisión seguirá ocupándose, se dejarían los simples aumentos de sueldo, creación de empleos, gastos y oficinas á crearse.

Vuestra Comisión, después de pensarlo detenidamente, ha creído que ello era conveniente por varias razones que no escaparán á la ilustración de la Honorable Cámara.

Desde luego se facilita la consideración y votación de las planillas, pues ya se sabrá que todos los rubros de las precedentes planillas se pagan actualmente con rentas generales, que no van incluídas en ellas los simples aumentos de sueldos, creación de oficinas, ni gastos nuevos.

En cuanto á su aprobación, Vuestra Comisión lo considera necesario, por tratarse de modificaciones efectuadas á consecuencia del progreso del país y del desarrollo de los organismos administrativos, que no sería posible postergar sin perturbar el buen servicio público.

Sancionadas las planillas propuestas, el Poder Ejecutivo se encontrará con una situación regularizada, y con recursos para atenderlas legalmente. Se sabrá así también á cuánto asciende lo que actualmente se gasta en los servicios públicos, y tanto el Poder Ejecutivo como la Honorable Cámara podrán después, con más acierto y conocimiento de los hechos, proyectar y resolver lo que convenga para mejorar los servicios y las remuneraciones, así como buscar los recursos que se hagan necesarios para su pago, si no alcanzaren las rentas generales.

Como se ha expresado, las planillas presentadas comprenden los sueldos y gastos autorizados administrativamente desde 1906-1907 hasta la fecha, los que ascienden á $ 611.477.48.

En tal virtud, Vuestra Comisión cree de su deber aconsejar la aprobación de las nuevas planillas enviadas por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, Diciembre 3 de 1911.

Ramón Mora Magariños.—Martín Suárez. — Jaime Ferrer Olais.—Jenaro Gilbert. — Federico J. Aguiar. — José V. Carvallido.—Sebastián Puppo.

Está en discusión general este asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

Señor Mora Magariños—Como el artículo 1.o comprende todas las planillas que ya conocen todos los señores diputados, porque este repartido hace varios días que se ha hecho, hago moción para que sólo se lea lo que la Comisión ha presentado á la Mesa con posterioridad al repartido, solicitado por el Poder Ejecutivo, y las enmiendas que mandaron con posterioridad al repartido los señores Ministros.

Hago moción para que se lean estas enmiendas, porque no las conocen los señores diputados. En cuanto al impreso, que se suprima la lectura, porque ya se conoce.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está á consideración de la Cámara la moción del señor diputado Mora Magariños.

Si se suprime la lectura del impreso y se da lectura solamente á las partidas agregadas posteriormente por la Comisión de Presupuesto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la planilla con las modificaciones.

(Se lee):

"Presidencia de la República

Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales

	Aumento	Disminución
1 Auxiliar Oficina de Telégrafos	$ 840	
1 Idem ídem de ídem	» 540	
1 Mensajero	» 240	
1 primer chauffer	» 960	
1 segundo ídem	» 780	
Gastos de representación para el Secretario	» 1.000	
	$ 4.960	
Gastos de locomoción para la Secretaría		$ 1.600.»

Se va á votar la planilla "Presidencia de la República" con las enmiendas leídas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Se lee):

Ministerio del Interior

Ministerio

1 Meritorio	$	240 00
1 Portero de la Casa de Gobierno	"	420 00
1 Ayudante, teniente coronel (diferencia de sueldo)	"	408 24

Diversos gastos

Importe de las cuentas pasadas por la Usina Eléctrica de Montevideo por servicios de alumbrado extraordinario correspondiente á los meses de Diciembre de 1910 á Agosto de 1911	$	62.485 82
Para forrajes en las Jefaturas de campaña	"	45.000 00
Calzado para las policías de campaña	"	20.000 00
Alquiler de casa de la Intendencia de la Casa de Gobierno	"	1.320 00
Para distribuir entre los empleados que enseñan telegrafía á la policía	"	1.200 00
Compensación extraordinaria al Fiscal de Gobierno de 1er. turno por su intervención como representante del Estado en asuntos litigiosos	"	1.200 00
Asignación al doctor José Rampini, Médico de los Empleados	"	2.400 00
Jefatura de la Capital (Gastos extraordinarios)	"	22.800 00
Jefatura de Minas (alquileres)	"	480 00
Idem de Rivera (ídem)	"	600 00
Comisión de Monumento á Zabala	"	300 00
Aumento á la asignación del Asilo del Buen Pastor	"	4.500 00
Para construcción de redes telefónicas policiales (por una sola vez)	"	73.000 00
	$	236.354 06

Escribanía de Gobierno y Hacienda

1 Escribano (gastos)	$	360 00
1 Idem Auxiliar (ídem)	"	480 00
1 Copista	"	360 00
	$	1.200 00

Fiscalía é Inspección de Policías

1 Ayundante, coronel graduado (diferencia de sueldo)	$	729 00
Alquiler de casa (diferencia)	"	240 00
	$	969 00

Jefatura Política y de Policía de la Capital

Diferencias de sueldo entre reemplazo á cuartel de los Jefes y Oficiales que prestan servicios en el Estado Mayor y Batallones Policiales	$	10.722 72
Diferencia de sueldo de 200 guardias civiles, á $ 60, en razón de que la ley de 28 de Noviembre de 1910 sólo asigna $ 180, sueldo este que corresponde á los de campaña	"	12.000 00
Rancho para 200 guardias civiles	"	15.511 56
Instrucción de agentes	"	980 00
	$	39.214 32

Jefatura Política de Canelones

Alquiler de terreno para la Policía	$	330 00
Gastos de locomoción. Médico de Las Piedras	"	96 00
Refuerzo rubro "Manutención de presos"	"	955 20
	$	1.381 20

Jefatura Política de San José

Refuerzo del rubro "Arrendamiento de casas y campos"	$	217 80
1 Agregado, capitán graduado (diferencia de sueldo)	"	210 24
Banda de música	"	420 00
	$	818 04

Jefatura Política de Flores

Banda de música	$	420 00

Jefatura Política de la Colonia

Banda de música	$	420 00

Jefatura Política de Florida

1 Encargado de Comisaría, teniente coronel (diferencia de sueldo)	$	408 24

Jefatura Política de Soriano

Sueldo chauffeur lancha "Asencio"	$	720 00
Alquiler de casa de la comisaría de la villa de Soriano	"	180 00
Idem de ídem para las oficinas de dicha Jefatura	"	720 00
Bánda de música	"	420 00
	$	2.040 00

Jefatura Política de Río Negro

Alquiler y pastoreo . . .	$	192 00

Jefatura Política de Paysandú

2 Guardahilos, á $ 300 .	$	600 00
1 Inspector red telefónica	"	480 00
1 Agregado, sargento mayor (diferencia de sueldo)	"	524 88
Subvención á la banda de música municipal . . .	"	420 00
	$	2.024 88

Jefatura Política del Salto

Banda de música.	$	420 00

Jefatura Política de Artigas

Alquileres.	$	718 08
1 Subcomisario	"	434 00
	$	1.152 08

Jefatura Política de Rivera

Manutención de caballos para la ambulancia . .	$	216 00

Jefatura Política de Tacuarembó

Arrendamiento	$	584 04

Jefatura Política de Cerro Largo

1 Agregado, coronel (diferencia de sueldo)	$	692 52

Jefatura Política de Treinta y Tres

Sueldo de 1 Guardahilos ..	$	300 00
Alquiler y arrendamientos.	"	720 00
	$	1.020 00

Jefatura Política de Maldonado

1 Agregado, sargento mayor graduado (diferencia de sueldo)........	$	388 80
1 Inspector Red Telefónica. (Asignación).........	"	480 00
1 Guardahilos ídem ídem (Idem)	"	300 00
	$	1.168 80

Jefatura Política de Rocha

Banda de música	$	420 00
Arrendamientos	"	144 00
	$	564 00

Jefatura Política de Minas

Alquiler	$	180 00
Sueldo de 1 Inspector de líneas	"	480 00
2 Guardahilos, á $ 300 ..	"	600 00
	$	1.260 00

Oficina del Trabajo

1 Director	$	3.000 00
Gastos de oficina, etc....	"	300 00
	$	3.300 00

Consejo de Protección de Menores

Secretario	$	2.400 00
Prosecretario	"	1.440 00
2 Inspectores, á $ 1.200 .	"	2.400 00
2 Auxiliares, á $ 600 ...	"	1.200 00
Secretario de la Comisión de corrección de niñas ..	"	360 00
2 Inspectores vigilantes, á $ 480	"	960 00
Un Portero	"	360 00

Gastos

De oficina	"	360 00
Alquiler de casa	"	900 00
Gasto de contaduría	"	600 00
Gasto de locomoción de los miembros del Consejo .	"	2.400 00
	$	13.380 00

Consejo Nacional de Higiene

(Para incluir en el presupuesto de la Inspección de Sanidad Terrestre).

1 Auxiliar	$	360 00
1 Portero	"	300 00
Alquiler de casa	"	720 00
	$	1.380 00
Total de aumentos..	$	310.579 18

Está á consideración de la Cámara la planilla del Ministerio del Interior con las modificaciones de que se acaba de dar lectura.

Señor Gómez—¿Esas modificaciones no se han repartido?

Señor Presidente—No, señor: esas modificaciones han sido presentadas á la Mesa por la Comisión de Hacienda, posteriormente al repartido.

Señor Toscano—No se han publicado en el "Diario Oficial".

Señor Massera—Entonces la Cámara está inhabilitada para votar.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se van á votar las modificaciones de que acaba de darse lectura, del Ministerio del Interior.

Señor Frugoni—Yo creo, señor Presidente, que la Cámara no está habilitada para votar estas planillas que no han sido publicadas á su debido tiempo en el "Diario Oficial".

Recién tenemos noticia de los aumentos efectuados en el Presupuesto por la lectura que acaba de hacer el señor Secretario, y no creo que esto sea dato suficiente como para que se pueda votar con plena conciencia.—(Apoyados).

Señor Zorrilla—¿Y no podría el señor miembro informante de la Comisión de Presupuesto dar algunas explicaciones?

Señor Sosa—Eso sería lo mejor, si tienen alguna importancia.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor diputado Frugoni?

Señor Frugoni—Yo he terminado.

Señor Presidente — ¿Pero no formula ninguna moción?

Señor Frugoni—Yo mocionaría para que no se trataran hoy esas planillas, por lo menos, y se publicaran previamente como corresponde.

Señor Mora Magariños — El repartido lo conocen los señores diputados y las enmiendas posteriores que contiene son insignificantes. Fueron mandadas por el Poder Ejecutivo, como he expresado, después que la Comisión se había expedido, y es por eso que van manuscritas.

Yo podría dar algunas de las razones de estas enmiendas; sin embargo, si la Cámara lo creyera conveniente, se podría llamar al Ministro del Interior que las daría con más amplitud.

Pero puedo decir desde ya, por ejemplo, que la enmienda de que ha dado lectura el señor Secretario, relativa á la construcción de la red telefónica policial, por una sola vez, 73.000 pesos, es para componer la red telefónica policial de varios departamentos, y el Poder Ejecutivo en estos momentos ya está imputando algunos trabajos, algunos gastos á esta partida.

La partida para ampliar lo asignado para las menores asiladas en el Asilo del Buen Pastor es porque la presupuestada ya no alcanza. El número de menores asiladas ha aumentado.

En la planilla de la Jefatura Política de la Colonia existe una enmienda y es la subvención para la banda de música que ya se está pagando también. La otra enmienda de que ha dado lectura la Mesa se refiere al personal de Secretaría, etc., del Consejo de Protección de Menores.

Este personal ya ha sido nombrado y actualmente se está pagando de acuerdo con esta planilla que se ha presentado.

Y no hay otras enmiendas, señor Presidente, en este Ministerio.

Señor Gómez—Se está pagando mucho más de lo que figura aquí.

Señor Mora Magariños—¿Mucho más de lo que figura aquí? La Comisión no tiene conocimiento: lo que heaibrc ; tiene conocimiento: lo que ha recibido del Poder Ejecutivo, es lo de que acaba de dar lectura la Mesa.

Señor Gómez—En algunas cosas está pagando más y en otras menos.

Señor Mora Magariños — La Comisión no tiene noticia oficial de que se esté pagando en distinta forma, ni en mayor ó menor suma de la que acaba de expresar.

La planilla de que ha dado lectura la Secretaría es la que consta en la Comisión enviada oficialmente por el Ministerio del Interior.

Estas son las enmiendas hechas al repartido, y no me parecen de importancia como para publicarlas en el "Diario Oficial", suspendiendo la discusión de lo demás. En cada caso, en cada enmienda, los señores diputados pueden solicitar las explicaciones que deseen.

Señor Frugoni—Yo no creo, como el señor diputado Mora Magariños, que las modificaciones á que nos referimos sean tan poco importantes que no merezcan el honor de aparecer previamente en el "Diario Oficial"; tratándose de modificaciones al presupuesto, para mí no hay ninguna insignificante.

La circunstancia de que ya se estén pagando estas asignaciones por el Poder Ejecutivo, *no nos exime, por otra parte*, del deber de estudiarlas detenidamente, antes de sancionarlas con nuestro voto, para saber si son justificadas ó no.

No es cuestión de hacer de esto un asunto de pura cantidad ateniéndonos exclusivamente al monto numérico de los gastos á que nos referimos. Más importante que ésto, es para nosotros el origen y la razón de los gastos y de las enmiendas, y á este respecto nosotros no podemos formar plena conciencia sin antes saber cuál es la causa de ellos, y sobre todo, sin antes ver la planilla redactada totalmente, como suele hacerse en los demás casos.

Yo declaro que las explicaciones que acaba de dar el señor miembro informante no me iluminan mayormente.

De manera que, si la Cámara resuelve votar estas planillas sin que previamente aparezcan las enmiendas y agregados en el "Diario Oficial", yo quiero dejar constancia de que en este asunto doy mi voto en contra.

Señor Presidente — ¿Ha formulado alguna moción el señor diputado?

Señor Frugoni — La moción la había formulado anteriormente en el sentido de que se publicasen estas planillas antes de considerarlas.

Señor Presidente — No fué concretada. El señor diputado hizo una indicación; pero no la concretó en forma de moción.

Señor Toscano — Hizo moción y fué apoyada.

Señor Frugoni — Hice moción y fué apoyada, como expresa el señor diputado Toscano.

De cualquier manera, la moción quedaría formulada así: mociono para que los aumentos leídos se publiquen previamente en el "Diario Oficial"...

Señor Sosa — Todas las enmiendas.

Señor Frugoni — ... y las demás enmiendas no publicadas.

Señor Sosa — Que todas las enmiendas no publicadas se publiquen en el "Diario Oficial", y figure este asunto en primer término en la orden del día de la sesión del sábado.— (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á leer la moción del señor diputado Frugoni.

(Se lee):

"Para que las enmiendas que no figuran en el repartido, se publiquen en el "Diario Oficial".

Señor Sosa — Y las que no han sido aprobadas.

Señor Mora Magariños — Y las que no han sido aprobadas también.

(Se lee nuevamente la moción en esta forma):

"Para que las enmiendas no publicadas se publiquen en el "Diario Oficial" y que figure este asunto en primer término en la sesión del sábado."—(Apoyados).

Señor Doria — Para que las enmiendas no aprobadas, porque han sido aprobadas algunas.

Señor Miláns—No ha sido aprobada ninguna.

Señor Mora Magariños—Hay tres enmiendas votadas.

Señor Presidente—Pero se refiere á las enmiendas no incluídas en el repartido.

Señor Gómez—Y sobre las cuales no se haya pronunciado la Cámara.

Señor Frugoni—Las que no se han votado.—(Murmullos).

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Frugoni de que se acaba de dar lectura.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa la orden del día con el proyecto relativo á la Mutua Militar.

Va á darse lectura del informe...

Señor Paullier (don Federico)—En primer término, señor Presidente, empiezo por declarar que no me voy á oponer al proyecto sobre Mutua Militar, aunque no lo he estudiado; pero como ya faltan solamente cinco minutos para terminar la sesión, podíamos dejar para la sesión del sábado próximo este asunto, y entonces podríamos tratarlo con más estudio.

Yo no lo conozco bien...

Señor Presidente—¿Hace moción el señor diputado para que se levante la sesión?

Señor Paullier (don Federico) — Para que se levante la sesión sí, señor Presidente.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á consideración de la Cámara la moción del señor diputado Paullier.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 5.55 p. m.).

SESIONES EXTRAORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL REPARTIDO NÚMERO 173 SOBRE AMPLIACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS.

Ministerio del Interior

Diversos gastos

Para forrajes en las Jefaturas de campaña (en vez de $ 30.000)	$	45.000 00
Aumento á la asignación del Asilo del Buen Pastor	"	4.500 00
Para construcción de redes telefónicas policiales, por una sola vez	"	73.000 00

Jefatura Política y de Policía de la Capital

Se suprime: Para tres cursos de telegrafía, $ 1.200.00.

Jefatura de Colonia

Banda de música	$	420 00

Jefatura Política de Florida

Un Encargado de Comisaría, teniente coronel (diferencia de sueldo)	$	408 24

Consejo de Protección de Menores

Secretario	$	2.400 00
Prosecretario	"	1.440 00
Dos Inspectores, á $ 1.200	"	2.400 00
Dos Auxiliares, á $ 600	"	1.200 00
Secretario de la Comisión de Corrección de niñas	"	360 00
Dos Inspectores vigilantes, á $ 480	"	960 00
Un portero	"	360 00

Gastos

De Oficina	$	360 00
Alquiler de casa	"	900 00
Gastos de Contaduría	"	600 00
Idem de locomoción de los miembros del Consejo	"	2.400 00

Departamento de Relaciones Exteriores

PLANILLA N.o 1

Ministerio

Jefe de la Sección Consular (diferencia de sueldo)	$	240 00
3 Auxiliares primeros (diferencia de sueldos)	"	360 00
1 Oficial de Sección	"	900 00
4 Auxiliares segundos, á $ 600	"	2.400 00
Introductor de Ministros (diferencia de sueldo)	"	504 00
1 Cónsul de segunda clase (adscripto para inspección y verificación de documentos consulares)	"	1.800 00
Gastos del mismo (á dar cuenta)	"	800 00

Gastos diversos

Convención de Bruselas sobre tarifas aduaneras	$	509 79
Oficina de las Repúblicas Americanas de Washington	"	916 39
Instituto Internacional de Agricultura en Roma	"	466 25
Oficina Internacional de Ferrocarriles	"	18 65
Protección de la primera infancia	$	93 25
Congreso Permanente de Navegación	"	93 25
Conferencia Sanitaria de París	"	150 00
Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje	"	80 00
Asociación I. Permanente de los Congresos del camino	"	46 63
Becados Universitarios (artículo 29 de la Ley de Organización Diplomática)	"	5.400 00

Comisión Demarcadora de Límites

Gastos de equipo (por una sola vez)	$	4.000 00
Sueldo y gastos de la misma	"	25.000 00

PLANILLA N.o 2

Legaciones y Consulados

Oficial de Legación (Estados Unidos)	$	1.800 00
Vicecónsul en Oporto	"	360 00

PLANILLA N.o 3

Oficina de Canje

Alquiler de casa (diferencia)	$	360 00

Departamento de Hacienda

Ministerio

Un Auxiliar	$	660 00
Dos meritorios, á $ 420	"	840 00
Eventuales	"	20.000 00

Dirección General de Aduanas

Tesorería

Un Auxiliar	$	360 00
Un Meritorio (en vez de dos)	"	216 00

Oficina de Análisis

Un Oficial de 3.a clase	$	540 00

Receptorías

Rocha

Un Alcaide	$	810 00
Un Oficial de 2.a clase	"	486 00
Un Capataz	"	600 00

Cerro Largo

Un Oficial 1.o	$	648 00

Fray Bentos

Dos guardas de 2.a clase, á $ 405	$	810 00
Dos ídem de 3.a clase, á $ 324	"	648 00

Dirección General de Impuestos Directos

Once Agencias, á $ 120	$	1.320 00
Tres ídem (aumento de asignación, á $ 120	"	360 00
Dos ídem (ídem ídem), á $ 60	"	120 00
Gastos de Oficina é impresiones en general	"	25.000 00

Campaña

Maldonado

Un Agente en Punta del Este, en vez de La Sierra	$	120 00

Dirección General de Impuestos Internos

Supresiones

Tres Fiscales (movilidad), á $ 240	$	720
Un Auxiliar 1.o (Gastos de conducción de fondos)	"	120
Un Inspector de Tabacos	"	1.440
Un ídem ídem	"	1.200
Un Fiscal	"	600
Un Auxiliar	"	600

Dirección General de Avaluaciones

Gastos de locomoción (en vez de $ 360)	$	768
Un chauffeur (en vez de $ 384)	"	720

Departamento de Obras Públicas

Departamento Nacional de Ingenieros

Se suprime la asignación á un Ingeniero, Inspector del Ferrocarril de Algorta	$	600

Vapor "Oyarvide"

Cambiar la leyenda: "Tercera parte de su presupuesto" $ 7.020, por la siguiente: "Su presupuesto"	$	21.060

Se suprime lo siguiente:

Comisión Gráfica del Cerro

Tercera parte de su presupuesto	$	1.170 04

Departamento de Guerra y Marina

PLANILLA N.o ...

Dique Nacional

Un Administrador	$	1.800
Un Contador	"	600
Un Director	"	1.200
Un Maquinista	"	720
Un Foguista	"	480

Obligaciones de la Nación

RELACIÓN DE LOS CRÉDITOS QUE HAN SIDO ANOTADOS POR LA CONTADURÍA GENERAL EN EL REGISTRO ESPECIAL DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS VIGENTE.

Procedencias		*Totales*
Sucesión Mac-Coll, gastos y suministros	$	113 76
Carolina Cubón, sueldos y gastos civiles	"	11 05
Receptoría de Rivera por Rescuan y otros, gastos y suministros	"	1.241 80
Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional, gastos y suministros	$	80 00
Castaño y Bondo, gastos y suministros	"	271 08
Manuel Lamas y Agustín Mezzano, gastos y suministros	"	638 52
María Luisa Morente, sueldos y gastos militares	"	1.522 19
Celestino Rivero de Amaro, sueldos y gastos militares	"	867 37
Julián P. Blanco, sueldos y gastos militares	"	108 85
José Lauría, sueldos y gastos militares	"	874 30
María del Carmen Bozzolo, sueldos y gastos civiles	"	91 07
Bartolomé Jaume Bosch, sueldos y gastos civiles	"	2.079 72
Emilia y María García Osores, sueldos y gastos militares	"	855 32
Cecilia Espiro, sueldos y gastos militares	"	173 53
Ricardo Scanabino, cesionario de B. Herrera y Obes, sueldos y gastos militares	"	1.498 10
Laura Sánchez, sueldos y gastos militares	"	789 82
José Tálice, cesionario de Angel Sario, capital é intereses liquidados hasta el 31 de Octubre corriente	"	4.000 00
Ejercicios anteriores y leyes dictadas	"	30.000 00

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 22 de Diciembre de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1903

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores *de diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos de "Deuda Consolidada del Uruguay" hasta la cantidad de *treinta y cinco mil pesos* ($ 35.000.00) oro.

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja - presentarse el martes 26 del corriente á las dos de la tarde en dicha oficina, calle Andes número 310, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose este Comité el derecho de aceptar tan sólo las que considere convenientes ó de rechazarlas todas ó parte de ellas.—Montevideo, Diciembre 21 de 1911.—*La Secretaria.*

1225-v.dic.26.

Escribanía de Aduana

CITACION Y EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de diez días, desde hoy, á Juan Mancini, pasajero del vapor "Sardegna", en el viaje que efectuó á este puerto el 17 de Noviembre último, habiendo sido detenido dicho pasajero por un empleado del Salón de Revisación de Equipajes, por conducir ocultos entre sus ropas objetos sujetos al pago de derechos, para que dentro de dicho término comparezca por sí ó por apoderado, á estar á derecho bajo apercibimiento.—Montevideo, Diciembre 20 de 1911.—*José Rº Catalá,* Escribano de Aduana.

1224-v.dic.30.

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROJO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 49, y doña LAURA CUERVO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Mercedes número 47a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1281-v.en.2.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en la ciudad de Lugo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 66, y doña ENCARNACION LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la ciudad de Lugo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1282-v.en.2.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en San Orense, Coruña (España), domiciliado en la calle Zabala número 189, y doña ERMITAS CALBOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacido en Campo Ramiro, Lugo (España), domiciliada en la calle Zabala número 189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

1284-v.en.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CROTTOGINI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos (Departamento de Río Negro), domiciliado en la calle Chaná número 61a, y doña RAQUEL PERICHON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colón número 172a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

1283-v.en.2.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTHO OLLIVER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joanicó número 51 (Unión), y doña JULIA GUARDIOLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Morella, domiciliada en la calle Río Negro número 281.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1285-v.en.2.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES F. GRANDINETTI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Soriano número 366, y doña LAURA FOLCHI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 366.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1287-v.en.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DANIEL MILLOT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Canelones núm. 376, y doña ESTELA RIESTRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Canelones número 376.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1286-v.en.2.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GENDE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 16, y doña MARIA DOCAMPO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Piedad número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1288-v.en.2.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SUSENA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Millán número 504, y doña AMABILIA CESTAU, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1292-v.en.2.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OSCAR MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 46, y doña MARGARITA RIZZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 287.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1291-v.en.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ANCHIERI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Novara, domiciliado en la calle Daymán número 183 (4.a sección), y doña MERCEDES MAXIMA PONTICELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1290-v.en.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A *petición de los* interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NOYA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 264 (5.a sección), y doña ELISA FERRUNI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún *impedimento para el matrimonio* proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1289-v.en.2.

Juzgado Nacional de Hacienda

REGISTRO DE MINAS.—Por disposición del señor Juez L. Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se hace saber al público que se ha concedido á don Manuel Narancio el registro de una mina de talco ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de la Colonia, á la que denomina "Yacimiento N.". Dicha mina se encuentra ubicada en Conchillas, próxima á la costa del arroyo Migueleta, campos del señor Enrique Newton. A los efectos del artículo 38 del Código de Minería se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 19 de 1911.—*Francisco Sáez*, Actuario.
1227-v.dic.26.

Venta de casa de comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Ramón Gómez Richo mi casa de herradero que tengo establecida en la villa de la Unión, calle 18 de Julio número 377. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Unión (Montevideo), Diciembre 20 de 1911.—*Aniceto Ardana.*
1228-v.en.22.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don José Lito y Catalano y don Carlos de Leonardes, el biógrafo de mi propiedad ubicado en la calle Arenal Grande número 70, denominado "Iris". De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los que se consideren mis acreedores presenten sus cuentas dentro del término legal en el local referido.—Montevideo, Diciembre 15 de 1911.—*Manuel Rodiño.*
1229-v.en.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social de J. Piguillem y Viera, y con la denominación de "El Peso Justo", teníamos establecida en esta villa, calle Progreso esquina Río Negro, quedando con el activo y pasivo el socio Ignacio Viera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—San Fructuoso, Diciembre 16 de 1911.—*José Piguillem.*—*Ignacio Viera.*
1226-v.en.22.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de artículos de almacén y anexos, pan, carne y leche para el Hospital y Asilo "Diego Young", por todo el año 1912, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Administración Departamental de Rentas todos los días hábiles de 3 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, serán presentadas el día 25 de Diciembre próximo á las 9 a. m., en cuya fecha y hora serán abiertas por el señor Escribano Actuario del Juzgado Letrado Departamental en presencia de los interesados, siempre que haya concurrencia legal.

La Administración de la Asistencia Pública se reserva el derecho de aceptar las propuestas que juzgue más ventajosas ó rechazarlas todas si lo creyere conveniente.—Fray Bentos, Noviembre 30 de 1911.—*A. Pachiarotti*, Administrador interino.
1188-v.dic.26.

Jefatura P. y de Policía de Florida

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de artículos de almacén, carne y pan, para la Jefatura Política y de Policía del Departamento, de acuerdo con los pliegos de condiciones que por separado se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina Central todos los días hábiles de 8 á 11 1|2 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 28 del corriente á las 4 de la tarde en el despacho del suscrito.—Florida, Diciembre 16 de 1911.—*J. J. Cardozo.*
1206-v.dic.28.

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

Prórroga del concurso artístico para la erección del monumento al «Grito de Asencio», en la ciudad de Mercedes (República O. del Uruguay).

Se hace saber á los interesados que esta Comisión, con el propósito de dar amplias facilidades á todos los artistas que deseen concurrir al concurso de proyectos para la erección de un monumento conmemorativo del "Grito de Asencio", acordó prorrogar hasta el *treinta y uno de Diciembre* del corriente año, el término establecido en el llamado de fecha 15 de Febrero último, que vencía el 15 del próximo mes de Julio.—Mercedes (República Oriental), Junio 5 de 1911.—*Juan Hilario Soumastre* Presidente.—*Juan Gil Muape*, Secretario.
2246-v.dic.31.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1911.—*La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910.—*La Administración.*

Dirección General de Aduanas

AVISO

Se previene al comercio que á los treinta días contados desde la disposición del Ministerio de Hacienda de fecha 13 del corriente, se modificarán los aforos que hasta ahora regían para la crema de leche importada, fijándose el valor de 120 milésimos por cada kilogramo neto de crema de leche, conteniendo hasta 20 o|o de materias grasas, y cuando exceda de ese 20 o|o le será aplicado un valor de 15 milésimos á cada gramo de exceso, á los fines de la liquidación de derechos, con más los adicionales respectivos, interviniendo en todos los casos de despachos de cremas de leche, en Montevideo, la Oficina de Análisis de Aduana, á fin de fijar la proporción de materias grasas, la que será determinada por el procedimiento de "Gerber".—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*La Dirección.*
1208-v.dic.30.

Receptoría de Aduana del Salto

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de treinta días para la instalación de una línea telefónica entre esta Oficina, la Subreceptoría de Constitución y los Resguardos de Belén y Hervidero, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Oficina de la Receptoría á disposición de los interesados.

Las propuestas en el sellado correspondiente, y con las formalidades de estilo, se recibirán hasta el día 5 de Enero de 1912 á las 9 a. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Salto, Diciembre 5 de 1911.—*G. Reilamoxo.*
1141-v.en.5.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Ingreso á los Institutos Normales

Se hace saber á los interesados que el plazo fijado para la presentación de las solicitudes de ingreso á los Institutos Normales vence el 30 del corriente, á las 12 m., previniéndose que dichas solicitudes deberán venir acompañadas de los recaudos correspondientes.—Montevideo, Diciembre 15 de 1911.—*El Secretario General.*
1185-v.dic.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la provisión con destino á las bibliotecas escolares, de las siguientes obras: 1020 ejemplares encuadernados de "El libro de mi amigo", por, Anatole France; 1020 ejemplares de "La ciencia moderna y su estado actual", por Piccard; 1020 ejemplares de "La Historia de la Tierra", por L. de Launay; 1020 ejemplares de "La vida social", por Ernesto Van Brussel; 1020 ejemplares de "Estudios sobre la Religión", por Stuart Mill; 1020 ejemplares de "La educación de la voluntad", por J. Payot; 1020 ejemplares de "La Higiene Moderna", por Hericourt y 1020 ejemplares de "Las fronteras de la enfermedad", por Hericourt.

Los interesados podrán consultar el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 7 y 30 a. m. á 12 m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el 22 del corriente mes á las 10 a. m., reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Diciembre 12 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.
1167-v.dic.22.

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles de 7 y 30 a. m. á 12 m., hasta el 20 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el período de Enero de 1912.—Montevideo, Diciembre 11 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.
1155-v.dic.30.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1034

Con fecha 20 de Noviembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, fabricante de productos farmacéuticos en París, ha solicitado el registro de la marca:

"FANDORINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 5 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1111-v.dic.23.

ACTA N.o 1035



MARCA REGISTRADA

Con fecha 28 de Noviembre de 1911, el señor Prudencio Raffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CENTAURO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a.—Montevideo, Diciembre 11 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1159-v.dic.29.

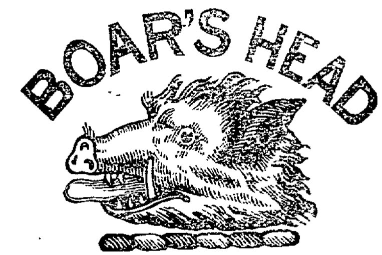
ACTA N.o 1037

Con fecha 20 de Noviembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, fabricante de productos farmacéuticos en París, ha solicitado el registro de la marca:

«THIARFÉINE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 5 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1114-v.dic.23.

ACTA N.o 1072

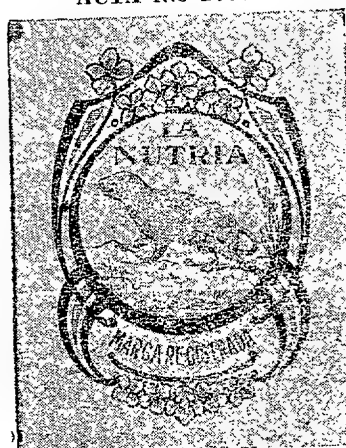


Con fecha 13 de Diciembre de 1911, el señor B. Lorenzo Hill, apoderado de F. B. Hall C.o Ltd. de Norfolk Street Núms. 79 á 83, en Liverpool, Condado de Lancaster (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"BOAR'S HEAD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1195-v.en.5.

ACTA N.o 1059



Con fecha 1.o de Diciembre de 1911, los señores Barbosa Carávia y Compañía, apoderados de la Fábrica Nacional de Sombreros, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA NUTRIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría . . . , clases 44.a á 53.a inclusive.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1145-v.dic.28.

ACTA N.o 1088



Con fecha 18 de Diciembre de 1911, el señor Armando Falco, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MATACARUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 20 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1223-v.en.10.

ACTA N.o 1035

Con fecha 20 de Noviembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, fabricante de productos farmacéuticos en París, ha solicitado el registro de la marca:

"PAGEOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 5 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1112-v.dic.23.

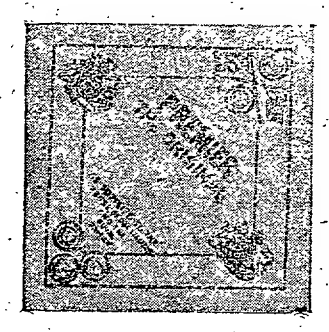
ACTA N.o 1069

Con fecha 11 de Diciembre de 1911, los señores Clausen y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CICLONETTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1. á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1204-v.en.5.

ACTA N.o 1052

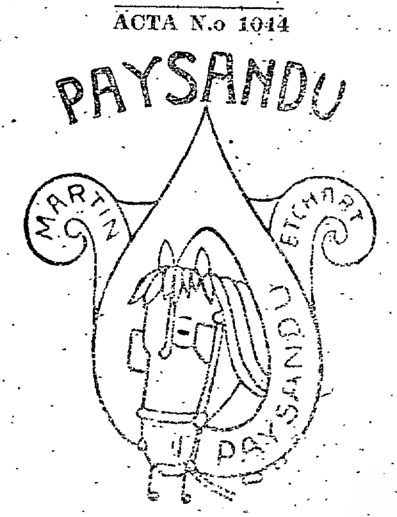


Con fecha 25 de Noviembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Feeny y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"PREMIER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Diciembre 6 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1129-v.dic.26.

ACTA N.o 1044



Con fecha 22 de Noviembre de 1911, el señor Martin Etchart, del Departamento de Paysandú y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PAYSANDÚ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, clases 8.a y 10.a, 26.a, 27.a y 28.a, 31.a, 32.a, 33.a, 34.a y 35.a, 41.a y 42.a.—Montevideo, Diciembre 6 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1132-v.dic.26

ACTA N.o 1051



Con fecha 25 de Noviembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Sociedad Anónima "Establecimientos Americanos Gratry", de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"GRANADA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clase 29.a.—Montevideo, Diciembre 6 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1130-v.dic.26.

ACTA N.o 1047



Con fecha... los señores Juan J. Hore y Compañía, apoderados de los señores Glyn y Compañía, de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a.—Montevideo, Diciembre 6 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1131-v.dic.26.

ACTA N.o 1038

Con fecha 20 de Noviembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, fabricante de productos farmacéuticos en París, ha solicitado el registro de la marca:

"VAMIANINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 5 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1115-v.dic.23.

ACTA N.o 1065



Con fecha 6 de Diciembre de 1911, el señor Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VERMOUTH DES PYRENEES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1196-v.en.5.

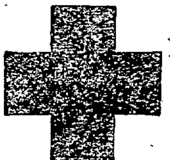
ACTA N.o 1036

Con fecha 20 de Noviembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, fabricante de productos farmacéuticos en París, ha solicitado el registro de la marca:

«SINUBÉRASE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 5 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1113-v.dic23.

ACTA N.o 1029



BLUE CROSS

Con fecha 14 de Noviembre de 1911, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de The British y Bennington's Tea Trading Association Ltd, de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"CRUZ AZUL" (Blue Cross)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Diciembre 6 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1133-v.dic.26.

ACTA N.o 1041

Con fecha 20 de Noviembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Gautier freres, de Charente (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Diciembre 5 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1118-v.dic.23.

ACTA N.o 1068



Con fecha 9 de Diciembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Hernández Lozano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARTIGAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1193-v.en.5.

ACTA N.o 1067

MARCA REGISTRADA

LUNA

Con fecha 7 de Diciembre de 1911, el señor Agustín Pin, apoderado del señor don Lorenzo Zabaleta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LUNA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 42.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1194-v.en.5.

ACTA N.o 1057

TRADE MARK

PINKLETS

Con fecha 1.o de Diciembre de 1911, el señor Eladio A. Velasco, apoderado de W. T. Hanson y Compañía, de Nueva York, ha solicitado el registro de la marca:

"PINKLETS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1197-v.en.5.

ACTA N.o 1066

Con fecha 7 de Diciembre de 1911, el señor Pedro Bergeret, apoderado del señor Ernesto A Bunge y J. Born, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"FAVORITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clase 1.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1202-v.en.5.

ACTA N.o 1070

Con fecha 11 de Diciembre de 1911, el señor Lindolfo A. Larraya Bussó, apoderado de los señores Correa Luna hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CORSET GUANTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1201-v.en.5.

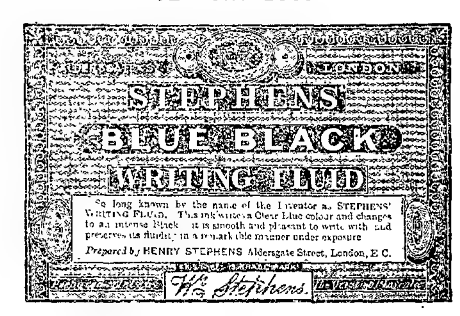
ACTA N.o 1062

Con fecha 4 de Diciembre de 1911. los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la firma John Haddon y Cía., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"HADDON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3. clase 22.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1203-v.en.5.

ACTA N.o 1063



Con fecha 4 de Diciembre de 1911, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la casa Henry Charles Stephens, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"STEPHENS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1200-v.en.5.

ACTA N.o 1056



Con fecha 29 de Noviembre de 1911, el señor Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA NOVIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 3, 4, 8 y 9, clases 1.a y 2.a, 16.a, 17.a, 32.a y 33.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a y 71.a, y 76.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1199-v.en.5.

ACTA N.o 1060

ALAMBRE OVALADO INGLES ACERO DE ALTA RESISTENCIA

GORGON

No X

RESISTENCIA:— KILOS

METRAJE:— METRES

PESO DEL ROLLO:— KILOS

Fabricado por The Whitecross Co Limited

WARRINGTON.

Con fecha 2 de Diciembre de 1911, el señor B. Lorenzo Hill, apoderado de The Whitecross Company Limited, de Whitecross Works, Milner Street Warrington (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 24.a y 80.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1198-v.en.5.

ACTA N.o 1049

Con fecha 25 de Noviembre de 1911, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de la Smooth-On Mfg. Cía., de la ciudad de Jersey New Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"SMOOTH-ON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 8.a y 32.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1205-v.en.5.

ACTA N.o 1061



Con fecha 4 de Diciembre de 1911 los señores Ledouxe Aldabe y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PUENTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a al 52.a, 54.a y 55.a, 57.a, 58.a y 60.a.—Montevideo, Diciembre 11 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1158-v.dic.29.

ACTA N.o 1039

Con fecha 20 de Noviembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, fabricante de productos farmacéuticos en París, ha solicitado el registro de la marca:

"BALIFOSTAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 5 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1116-v.dic.23.

ACTA N.o 1050



Con fecha 25 de Noviembre de 1911, los señores Parella y Ruvertoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARLOTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a á 14.a, 61.a á 71.a.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1142-v.dic.28.

ACTA N.o 1053

Con fecha 25 de Noviembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Casares y Drabble Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"TERRANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 1.a y 79.a inclusive.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1143-v.dic.28.

ACTA N.o 1040

Con fecha 20 de Noviembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, fabricante de productos farmacéuticos en París, ha solicitado el registro de la marca:

"GIRALDOSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9. clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 5 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1117-v.dic.23.

ACTA N.o 1064

Con fecha 5 de Diciembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Van Dyck, Berg y Fink, de Neuillys, Seine (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"D'ORSAY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 10.a, 14.a, 50.a al 60.a inclusive y 68.a, 69.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1146-v.dic.28.

ACTA N.o 1058



Con fecha 1.o de Diciembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Nacional de Sombreros, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMERICAN HATS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 44.a á 53.a inclusive.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1144-v.dic.28.

Dirección General de Correos y Telégrafos

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de cinco días para la provisión de los materiales necesarios para la construcción de las líneas telefónicas policiales del Departamento de San José, de acuerdo y con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Inspección Técnica de esta Dirección, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado en el sellado correspondiente y de acuerdo con el formulario que le indicarán en la Oficina Técnica referida, procediéndose á la apertura de las mismas en el despacho del señor Director General el día 23 del corriente á las 3 y 30 p. m.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*La Secretaría.*

1217-v.dic.23.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Obras de vialidad en el Pueblo Juan L. Lacaze (Colonia)

Llámase á licitación por el término de diez días para la ejecución de las obras y trabajos proyectados para empedrar las calles Rosario, Industrias y Colón y recargar la carretera al Minuano, con estricta sujeción al pliego de condiciones *ampliado* y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Intendencia de Colonia hasta el día 26 del corriente, á las 3 p. m., en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1209-v.dic.26.

Colocación de rieles en las ramblas del Puerto de Montevideo para la instalación de las grúas eléctricas.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la colocación de rieles para las grúas eléctricas en las ramblas del Puerto de Montevideo, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1219-v.dic.30.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de dos galpones frente al Muelle III en la zona de cabotaje

Llámase á licitación pública para la construcción de dos galpones frente al muelle III en la zona de cabotaje, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 23 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 15 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1190-v.dic.23.

LLAMADO A LICITACION

Pavimentación de las calles de la villa de Trinidad (Departamento de Flores)

Llámase á licitación pública por el término de *veinte días* para la pavimentación de las calles de la villa de Trinidad (Departamento de Flores), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Flores, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Flores hasta el día 22 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1125-v.dic.22.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un muelle de cemento armado sobre el Dique de Ribera en la prolongación de la calle Asunción, en el Puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública por el término de veinte días para la construcción de un muelle de cemento armado sobre el Dique de Ribera, en la prolongación de la calle Asunción, en el Puerto de Montevideo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día *veintitrés del corriente* á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1102-v.dic.23.

LLAMADO A LICITACION

Pavimentación de las calles de la Villa de Trinidad (Departamento de Flores)

Llámase á licitación pública por el término de veinte días para la pavimentación de las calles de la Villa de Trinidad (Departamento de Flores), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Flores, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Flores hasta el día 22 del corriente, á las 3 y 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911. *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1083-v.dic.22.

LLAMADO A LICITACION

Construcción del camino macadamizado que desde la Carretera de San Jacinto conduce al Pueblo del Sauce.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la construcción del camino macadamizado que desde la carretera de San Jacinto conducirá al pueblo del Sauce (Departamento de Canelones) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 del mes de Diciembre del corriente año, á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 27 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1051-v.dic.29.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de puentes sobre los arroyos «Sauce» y «Totoral»

Llámase á licitación pública por el término de 30 días para *la construcción de los puentes* sobre los arroyos Sauce y Totoral, en el camino que conduce de la carretera de San Jacinto al pueblo del Sauce (Departamento de Canelones), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 del mes de Diciembre del corriente año á las 4 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 27 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1052-v.dic.29.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo, con fuerza para levantar hasta cien toneladas de peso, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m., y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de cinco pesos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el "día 26 de Abril de 1912" á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 21 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1016-v.26.ab.1912.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría.*

1964-v.24.feb.1912.

Capitanía General de Puertos

CAMBIO DE NOMBRE

Para conocimiento general se hace público: Que el Ministerio de Guerra y Marina, con fecha 5 del corriente, ha resuelto conceder el cambio de nombre del paylebot nacional "Flor del río San Salvador", por el de "Yaguareté".—Montevideo, Diciembre 6 de 1911.—*El Capitán General de Puertos.*

1134-v.dic.26.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública por segunda vez, para la construcción del colector en la calle Entre Ríos, desde la calle Agraciada hasta la bahía, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m. á consulta de los interesados. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados en el sellado correspondiente el día 22 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Diciembre 12 de 1911. —*La Dirección.*

1175-v.dic.22.

Llamado á licitación

Sácase á licitación pública el arrendamiento de los gabinetes higiénicos de la Playa de los Pocitos, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m. á consulta de los interesados. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados en el sellado correspondiente el día 23 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Diciembre 13 de 1911. —*La Dirección.*

1176-v.dic.23.

LLAMADO A LICITACION

Sácase á subasta por licitación pública la construcción de pavimento asfáltico en las calles que expresa el pliego de condiciones *técnico-económico* administrativo que se encuentra á disposición de quienes deseen consultarlo en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en presencia de los interesados y del Escribano de Gobierno y Hacienda, el día 12 de Enero de 1912 á las 4 1|2 p. m., en el despacho del señor Intendente Municipal.—Montevideo, Noviembre 29 de 1911.—*El Secretario.*

1057-v.en.12.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas de los cementerios del Buceo, Paso del Molino y Cerro, y de acuerdo con lo que dispone la Ordenanza Municipal de fecha 2 de Marzo de 1888, se previene á los interesados

que pueden ocurrir á reclamarlos á la Receptoría y Subreceptorías respectivas dentro del término de sesenta días á contar desde la fecha.—En esta disposición están comprendidos tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 1.o de Diciembre de 1911.—*El Administrador.*

1084-v.feb.3.

Doña Filomena Evia se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho 1er. cuerpo número 560 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Félix Evia.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911.—*La Administración.*

1031-v.feb.23.

Don Juan Barreiro se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del solar número 1392 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre y de don Hermenegildo Morini. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido solar deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina, dentro del término de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911.—*La Administración.* 1022-v.feb.17.

Doña María Podestá de Deambrosis se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Antonio Raggio, Antonio Grandona, Angel Cacimire, Teresa Grasso, María Giuffra, Lorenzo Raggio y los de Juan Etchepareborda, que se encuentran depositados en el sepulcro 1er. cuerpo número 221 del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.— Montevideo, Octubre 25 de 1911.—*La Dirección.* 920-v.feb.5.

Don Alfredo Bofill se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Constantino Gaverio y los de Juana Latady, que se encuentran depositados en el nicho núm. 498 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre del prenombrado señor y de doña Elvira Bofill. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Octubre 14 de 1911.—*La Dirección.* 803-v.en.17.

Doña Emma Pringles de Peralta se ha presentado ante esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 305 bis, del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña María Luisa Illa le Platero. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1911.—*La Dirección.*

684-v.en.2.

Don Luis Posadas se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al osario, los restos de Francisco Calvo, Matilde González, Juan Podestá, Nemesio Rodríguez, Juan Trabujas, Rosa C. de Giralde, Clara Perelli, Petrona Sánchez de Aunés, Tomás Viana, Felicia L. de Olave, Jorgelina Sánchez, Angela Acosta, Romeo Costa, Filomena Costa y los de Domingo Queirolo, que se encuentran depositados en los nichos núms. 1013 y 1014 del primer cuerpo del cementerio Central, que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Setiembre 26 de 1911.—*La Dirección.*

650-v.dic.27.

Intendencia Municipal de Canelones

Comisión Auxiliar de La Paz

EMPLAZAMIENTO—Por resolución de la Junta E. Administrativa del Departamento se emplaza al doctor Carlos Steinfeld y á don Cayetano Nadal, propietarios de las parcelas números 7 y 24 del cementerio local, á fin de que den cumplimiento á lo que establece el artículo 28 del Reglamento de Cementerios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—La Paz, Octubre 26 de 1911.—*Luis C. Bonomi,* Presidente.—*Carlos Goñi Bloser,* Secretario. 876-v.en.30.

Intendencia Municipal de Colonia

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de chapas de nomenclatura y de numeración para esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones y de más antecedentes que se encuentran en la Secretaría de la Intendencia á disposición de los interesados.

Las propuestas en el sellado correspondiente se presentarán en esta Intendencia hasta el 2 de Febrero de 1912, á las tres p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Cada proponente acompañará una garantía en efectivo equivalente al 10 o|o de su propuesta.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas si así lo creyera por conveniente.—Colonia, Noviembre 13 de 1911.—*Felipe Suárez,* Intendente.—*Andrés Torres,* Secretario. 982-v.2.fro.

Intendencia Municipal de Durazno

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de quince días para la ejecución de las obras de profundización del pozo de la plaza Sarandí de esta ciudad é instalación de cañerías de distribución, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que existen á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse á dicha oficina en sobre cerrado hasta el día 28 del corriente, á las 10 de la mañana, en cuya fecha y hora y en presencia de los interesados que asistan al acto se abrirán los pliegos, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó bien rechazar todas. — Durazno, Diciembre 13 de 1911. —*Rufino Peluffo,* Intendente.—*Alfredo Marfetán,* Secretario. 1179-v.dic.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ VILLAR, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 157, y doña MANUELA VILAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Colonia número 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1254-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ORTEGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Mendoza, domiciliado en la calle Ciudadela número 120, y doña CAROLINA JUARNERIK, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Lomas de Zamora, domiciliada en la calle Ciudadela número 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1224-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LUCIO SAENZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 131, y doña ELOISA LEOCADIA OLMEDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1216-v.dic.22.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO ANTON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cobelo (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Colón número 127, y doña JUANA MATILDE MAGGI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 100a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1273-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE SAN TURIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Wáshington número 16, y doña MARIA GIULIANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1217-v.dic.22.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DIZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle Camacuá número 35 (Departamento número 4), y doña HERMINIA COSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

1255-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARRIL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Malpica (Provincia de la Coruña, España), domiciliado en calle Guaraní número 70, y doña PRASEDES PEÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Baron, Provincia de Santander (España), domiciliada en la calle Guaraní número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

1256-v.dic.28.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE G. BURTRE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Soriano número 12, y doña ANACLETA OLAVERRY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Soriano número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1271-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO MILES, de 58 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad inglés, nacido en Birmingham, domiciliado en la calle Sarandí número 399, y doña LYDEA SCHWARZ, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasilera, nacida en la Provincia de Paraná, domiciliada en la calle Camino Castro número 190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1244-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DEGIULI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Convención número 287, y doña MARIA TERESA JUANA DEGIULI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 287.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1225-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN GINART, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión práctico, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Piedras número 306, y doña GERONIMA GORDIOLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Islas Baleares, domiciliada en la calle Andes número 265.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1218-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miní número 21, y doña ANGELA BUSTAMANTE SOSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Departamento de Maldonado), domiciliada en la calle Miní número 21.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1219-v.dic.22.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BORGIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Yi número 336, y doña JOSEFA PORTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Vecinal s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1257-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la Avenida de la Paz número 309, y doña DOLORES CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz número 309.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1235-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MUNIZ, de 16 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estanzuela número 39, y doña ATILIA DIAZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paraguay número 13.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1226-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BONIFACIO, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 249, y doña BENJAMINA VICENTA BALBINA DENIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 249.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1227-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CLAVER MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 248b, y doña MARIA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José número 248b.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1220-v.dic.22.

6.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ ENCISO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 253, y doña GREGORIA ORFILIA ZAIRA VIZCARRET, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 255.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1236-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien unirse en matrimonio don JOSE BENITO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo (España), domiciliado en la calle Ejido número 57, y doña CONCEPCION RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo (España), domiciliada en la calle Ejido número 57.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1238-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL MONTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Salamanca (España), domiciliado en la calle Curiales número 16, y doña DEMETRIA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias (España), domiciliada en la calle Río Negro número 94.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1237-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AMILCAR BRIN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en..., y doña ANGELA EMILIA BAZZURRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 233.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1228-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DELDUCA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno (Italia), domiciliado en la calle Ejido número 22, y doña GRACIANA AMESTOY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 22.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1229-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO BEISSO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 86, y doña RAMONA MARIA HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 86.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1230-v.dic.23.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CANETTE, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad turco, nacido en Jerusalem, domiciliado en la calle Particular número 17, y doña REBECA PERLMAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rusa, nacida en Jitomir, domiciliada en la calle Particular número 15.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1279-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARIO BENTANCOUR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Rivera número 401, y doña AMALIA AURELIA FUENTES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 12.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1272-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO TEJERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Tacuarembó número 67, y doña EMA LOPEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Tacuarembó número 67.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1258-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO LOLLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Maldonado número 666 y doña AIDA INES VILLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Uruguay número 629.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1259-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SATURNINO URTA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 823, y doña EMMA MARIA TRIANON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 121.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1245-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RADAMES BONO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 364, y doña MARIA MAGDALENA MACCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 401.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1246-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SCIANDRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 108, y doña ELISA GRACIANA OTHEGUY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 558.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1247-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTEBAN PILA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Colonia número 407, y doña FRUCTUOSA SILVERA, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Colonia número 407.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1248-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARTURO LANDI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 438, y doña ANGELA PESCE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 438.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1231-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FIERI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1189, y doña DOLORES ALVAREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle 18 de Julio número 501.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1221-v.dic.23.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ABELARDO BASCANS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Sierra número 120, y doña PETRONA SARA FORCADE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Entre Ríos, domiciliada en la calle Sierra número 120.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1260-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CAMILO BATTAGLIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 37 a, y doña ADELINA STRAPAZZON, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 121.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1239-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO AMADEO ROLETTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 210, y doña LAURA ENRIQUETA REISSIG, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 53.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1240-v.dic.26.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BERETTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en Melilla, y doña MARIA LUISA PIANO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
1273-v.dic.29.

En Colón, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LARRIQUE, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña SOFIA COUSTÉ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
1232-v.dic.22.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BUFHA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña JOSEFA BERNINI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso del Molino, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
1249-v.dic.27.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MILLAN GAJATE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Salamanca, domiciliado en Ituzaingó, y doña GERMANA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Ituzaingó.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
1250-v.dic.27.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ARIZAGA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle San Fructuoso número 51, y doña LUISA ARIZAGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 100.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1261-v.dic.28.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CASTAGNA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la Avenida General Flores número 500, y doña JOSEFINA IVES, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores número 500.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1262-v.dic.28.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MASCIADRI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido

en Como, domiciliado en la calle Grecia número 259, y doña CARMEN DOMINGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Turquía s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

1251-v.dic.27.

14.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ARES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 34, y doña MARIA VARELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 838.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1263-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO J. MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle La Mesa número 9, y doña BALBINA PORTAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1264-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO TARTAGLIA, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cocenza (Italia), domiciliado en la calle Río Negro número 24, y doña CARLOTA PENELA PELUFFO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Capurro número 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1252-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LAGO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle 1.a Maturana s|n., y doña DOLORES MADERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en...

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1232-v.dic.23.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FREIRE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Sobrado, domiciliado en la calle Maldonado número 502, y doña MANUELA SANTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1265-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO MIRAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Meros (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle 18 de Julio número 683, y doña CONSUELO VARELA SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle 18 de Julio número 683.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1266-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CHANS, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Carballo (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle 18 de Julio número 559 (7.a Sección), y doña CATALINA GREGORIA MONTERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1241-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GRELA, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Laracha (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Cerro Largo número 773, y doña CARMEN ARIGON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Carballo (Provincia de la Coruña), domiciliada en la calle Cerro Largo número 773.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1242-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PASTORINO, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Savona, domiciliado en la calle Estanzuela número 341, y doña LUISA MURAGLIA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela número 354.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1243-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PANKOW, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad alemán, nacido en Lyson (Provincia de Livlan), domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 205, y doña CLARA REICK, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Antonienhutte, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 205.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1238-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ERRANDONEA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 87 (4.a Sección), y doña MARIA DOLORES GUTIERREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Canelones número 537.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1234-v.dic.23.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO BENTANCOR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en esta sección, y doña CELIA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavala*, Oficial del Estado Civil.

1267-v.dic.28.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NARIO de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco s|n, y doña CATALINA BIANCHI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1280-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 91, y doña JUANA CARRIQUIRI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Victoria número 34 esquina Maldonado.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1274-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GRECO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José P. Varela s|n, y doña EMILIA RUSSI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasilera, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Buxareo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1268-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ANGEL MARCELINO VAIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uturbey número 14, y doña MARIA DE LAS MERCEDES ASTENGO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Antonio Lapido s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1269-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE EUSTAQUIO

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 263, y doña SEVERA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Rivera número 268b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1270-v.dic.28.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARGANO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenze, domiciliado en la calle General Pagola número 25, y doña MARGARITA MELONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1275-v.d.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO SALAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión canastero, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Guaviyú número 230, y doña ANA SILVA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1215-v.dic.22.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PREGLIASCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ROSA CARBONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1276-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FILIPPINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora número 81, y doña CLEMENCIA GRILLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1277-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1911, á las 8 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS REBAGLIATTI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Colón s|n (La Victoria), y doña GUILLERMA ANGELE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino al Cerro número 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1253-v.dic.27.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COSSIO VARELA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ANGELA BEATRIZ MAGARIÑOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
1223-v.dic.22.

JUDICIALES

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EUGENIO TECHEIRA, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Noviembre 7 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
964-v.en.8.

Juzgado L. Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Espueys, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Noviembre 14 de 1911.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.
1000-v.feb.15.

Juzgado L. Departamental de Florida

DECLARACION DE QUIEBRA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto de esta fecha han sido declarados en quiebra los comerciantes de Sarandí Grande don Edmundo S. Santini y don Carlos Morales, que componen la firma social "Santini y Morales". En consecuencia, prohíbese hacer pagos ó entrega de efectos á los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Intímase á todas las personas que tengan bienes ó documentos de la firma concursada los pongan á disposición del Juzgado, bajo pena de tenérseles por ocultadores ó cómplices de la quiebra, y se fija el término de cuarenta días, dentro del cual los acreedores, con excepción de los prendarios é hipotecarios, deberán presentar al Síndico, don Magín Roca, los justificativos de sus créditos.—Florida, Noviembre 15 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público.
999-v.en.20.

Juzgado L. Departamental de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Martín Iturria, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 19 de 1911.—*Arturo Barriere*, Actuario.
842-v.dic.23.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA VIERA, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella, para que dentro del término de cuarenta días se presenten á deducirlos en forma ante este Juzgado.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Avelino Barbot*, Actuario.
1103-v.en.15.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña ANTONIA CUSTODIO NUÑEZ, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante y especialmente á don Pedro Custodio Núñez y fiez, sobrino; á doña María José Custodio Núñez y á don Máximo Vargas; para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Octubre 21 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario.
863-v.dic.27.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EMPLAZAMIENTO—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de MICAELA MENDEZ, se cita y emplaza á Innumerable Fernández, Crescencia Fernández y Carlota Fernández (representada por su estirpe), para que dentro del término de noventa días, contados desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado constituído en forma, á estar á derecho en dicho juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente.—Rocha, Abril 11 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.
974-v.feb.15.

EDICTO JUDICIAL — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de GENARO FERRO, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 25 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.
693-v.en.3.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL— Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber á doña Matilde Torrecillas que en los autos seguidos por don Vicente R. d'Oliveira contra su esposa doña Matilde Torrecillas solicitando conversión en divorcio absoluto se ha dictado la sentencia del tenor siguiente: "San Fructuoso, Noviembre 29 de 1911.—Vistos: Estos autos seguidos por don Vicente R. d'Oliveira solicitando la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada en Buenos Aires por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, en los autos seguidos por doña Matilde Torrecillas contra don Vicente R. d'Oliveira, sobre divorcio. Resultando: 1.o Que como se desprende de la sentencia testimoniada de fs. 2 v. y siguientes, con fecha 19 de Febrero de 1903 fué decretado el divorcio de los cónyuges doña Matilde Torrecillas y don Vicente R. d'Oliveira, fundándose el fallo en las causales de adulterio público y abandono del hogar por más de diez años por parte del marido; 2.o Que del certificado de fs. 7 resulta que dicha sentencia fué consentida por ambas partes, recibiendo por tanto autoridad de cosa juzgada; 3.o Que á fs. 10 don Vicente R. d'Oliveira fundándose en los recaudos relacionados y amparándose en el artículo 6.o de la ley de Julio 11 de 1910, solicita se decrete la conversión en divorcio absoluto; 4.o Que oído el representante del Ministerio Público, dicho funcionario manifestó no tener reparo alguno que oponer á lo solicitado. Considerando: 1.o Que pueden reducirse á tres las cuestiones legales que se plantean en el caso "sub-judice", á saber: a) Si puede prescindirse del juicio previo de exequatur; b) Si tratándose de un matrimonio celebrado en la República Argentina, cuya legislación solo consagra el divorcio bajo la forma de separación de cónyuge, puede el marido domiciliado en el país solicitar se convierta en divorcio absoluto la sentencia de separación personal dictada por las autoridades argentinas; c) Caso de resolverse las dos cuestiones antedichas en sentido afirmativo, determinar si la sentencia que decretó la separación de los cónyuges d'Oliveira-Torrecillas reune las condiciones exigidas por el artículo 83 de la ley de 28 de Octubre de 1907, modificado en parte por el artículo 6.o de la ley 11 de Julio de 1910; 2.o Que con respecto al primer punto, el Juzgado acepta en un todo la doctrina sustentada por el postulante á fs. 10 y siguientes. Reproduciendo en este lugar los fundamentos aducidos por el proveyente, en la resolución de un caso análogo, puede decirse que el señor d'Oliveira no presenta la sentencia de separación de cuerpos, á efecto de ejecutarla, pues dicha sentencia ha sido plenamente cumplida en cuanto á su objeto, ó sea á la separación de los cónyuges. Lo que el postulante pretende es que se convierta su estado de separación en divorcio absoluto, lo cual no supone, en forma alguna, *ejecutar la sentencia extranjera* que decretó la separación personal, *sino el ejercicio de un derecho* acordado por la ley nacional á cualquiera de los cónyuges domiciliados en el país que hayan obtenido sentencia de separación personal y que, como tal, pueden hacerlo valer á su arbitrio. Quien instaura acción de conversión, solo está obligado á probar un hecho principal, esto es, que por sentencia ejecutoriada ha sido decretada la separación de cuerpos entre él y su cónyuge. Dicha prueba la ha producido el peticionante, acompañando un testimonio debidamente legalizado de la sentencia dictada en Buenos Aires por el Juez de primera instancia en lo Civil y, acreditando por certificado especial que dicha sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada. *La sentencia extranjera sólo constituye, pues, en el caso sub-judice*, un instrumento probatorio con todo el valor del acto auténtico, reuniendo los requisitos determinados en los artículos 357 del Código de Procedimiento Civil y 1553 del Código Civil. Invocada la sentencia extranjera como "resjudicata", el Juzgado debe aceptarla como tal, por las razones expuestas, sin que el postulante haya obtenido previamente una declaración de exequatur. Este criterio se ajusta á la doctrina sustentada por los tratadistas Weise, Gabba, Fiore y otros autores, quienes sostienen que sólo

debe exigirse el juicio previo de exequatur, cuando se trata de la ejecución de la sentencia extranjera, pero no cuando se presenta por vía de prueba, para la constatación de un hecho cualquiera, como ser, la capacidad ó estado de un individuo. De acuerdo con lo expuesto el Juzgado acepta de plano la sentencia extranjera, y estudiando su valor con arreglo á nuestra legislación no trepida en tenerla como cosa juzgada y como prueba irrecusable del estado que invoca don Vicente R. d'Oliveira; 3.o Que en cuanto á la segunda cuestión que se plantea de be resolverse afirmativamente. De acuerdo con los principio de la doctrina territorial, doctrina aceptada por nuestra jurisprudencia, es la ley del lugar del domicilio de los cónyuges la qué debe regir la disolución del matrimonio. Y no puede ser de otra manera, pues de aceptarse como regla la ley del lugar de la celebración del contrato matrimonial, se conspiraría contra principios en que están interesados el orden público y las buenas costumbres. A pesar de esto la solución tendría que ser negativa si se tuviera solamente en cuenta el artículo 13 del Tratado de Derecho Civil Internacional, celebrado entre nuestro país y la República Argentina, según el cual la ley del domicilio matrimonial rige: a) La separación conyugal; b) La disolubilidad del matrimonio, siempre que la causal alegada sea admitida por la ley del lugar en el cual se celebró. De acuerdo, pues, con esta disposición, no podría decretarse el divorcio en el caso "sub-judice", por cuanto la ley vigente, en el domicilio matrimonial admite el divorcio absoluto, en tanto que la del lugar de la celebración de matrimonio sólo lo admite bajo la forma restringida ó sea la de separación de cuerpos. Esto no obstante el Juez de sentencia entiende de su deber acceder á lo solicitado, sin incurrir en transgresiones legales, fundándose en lo dispuesto por el artículo 4.o del Protocolo Adicional, inspirado en los verdaderos principios de la doctrina territorial, según el cual "las leyes de los demás Estados jamás serán aplicadas contra las instituciones políticas, las leyes de orden público ó las buenas costumbres del lugar del proceso", siendo de hacer constar que las disposiciones del Protocolo Adicional forman parte integrante de los tratados celebrados entre las potencias signatarias, según se consigna en su artículo 7.o. En consecuencia, si se admite que la institución del divorcio es de orden público, no sería admisible la aplicación en el caso "sub-judice" de lo dispuesto por el artículo 13 del Tratado de Derecho Civil Internacional, porque de hacerlo se atentaría contra una ley de orden público en nuestro país, cuyo caso está expresamente exceptuado en su aplicación por el citado artículo 4.o del Protocolo Adicional. Ahora bien: es incuestionable que la institución del divorcio debe ser considerada entre las instituciones que por su esencia son de orden público, pues su creación responde á altas razones de moralidad y afecta directamente las normas que rigen la constitución de la familia, base de la organización social. En este sentido su calificación ha sido generalmente admitida por la jurisprudencia y sostenida por la doctrina de eminentes tratadistas, por lo cual se hace necesario extenderse en consideraciones al respecto, pudiendo verse sobre el particular la luminosa consulta evacuada por el doctor José Pedro Varela, publicada en "El País" en Septiembre del año ppdo., cuyas conclusiones son las consignadas en esta sentencia. Siendo, pues, de orden público la institución del divorcio, la ley que la rige, como toda ley de orden público, debe ser aplicada por los jueces con carácter preceptivo á todos los cónyuges domiciliados en el país que piden acogerse á sus beneficios, sea cual sea su nacionalidad ó la ley del lugar de la celebración del matrimonio. Poco importa que el señor d'Oliveira, una vez obtenido el divorcio, revista la dualidad de divorciado en nuestro país y de casado, aunque separado personalmente, en la República Argentina, ya que la sentencia que se dicta no producirá efectos extraterritoriales, pues si bien esa circunstancia podrá importar una consideración personal para el señor d'Oliveira, no puede en cambio ser tenida como argumento legal que obte en forma alguna para que á petición de partes se decrete el divorcio. Si el orden público en la República Argentina impone la indisolubilidad del vínculo matrimonial, ese mismo orden público impone en nuestro país su disolución á pedido de partes en los casos determinados por las leyes de divorcio vigentes; 4.o Que resta únicamente examinar si el señor d'Oliveira se halla en las condiciones que prescriben los artículos 33 y 6.o de las leyes 29 de Octubre de 1907 y 11 de Julio de 1910. Dos son los extremos requeridos para que pueda convertirse en divorcio una sentencia de separación personal: a) Que las causas que motivaron la separación sean de las comprendidas en el artículo 2.o de la ley primeramente citada; y b) Que hayan transcurrido tres años de estar ejecutoriada la sentencia. A ambos extremos concurren en este caso, pues en cuanto al primero la separación está fundada en las causales de adulterio y abandono, previstas en los incisos 1.o y 5.o del citado artículo 2.o y en cuanto al 2.o han transcurrido más de ocho años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación. Por estos fundamentos, fallo: Declarando procedente la acción deducida y decretando la conversión en divorcio de la separación de los cónyuges Vicente R. d'Oliveira y doña Matilde Torrecillas, separación decretada por los Tribunales Argentinos con fecha 19 de Febrero del año 1903. Notifíquese esta sentencia á doña Matilde Torrecillas por edictos que se publicarán en dos diarios por el término de noventa días, expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten, comuníquese á la Oficina del Estado Civil y una vez agregados los diarios á los autos, lo que podrá hacerse sin necesidad de nuevo escrito, archívese previo pago de costas.—*Ernesto Llovet.* Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, en la villa de San Fructuoso, á veintinueve de Noviembre de mil novecientos once. Doy fe.—*Carlos Alfredo Beltrán,* Escribano Público. A los efectos de derecho se hace esta publicación.—San Fructuoso, Diciembre 13 de 1911.—*Carlos Alfredo Beltrán,* Escribano Público.

1213-v.mz.18.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Rocha

EDICTO — Por medio del presente se cita, llama y emplaza al dueño, sus herederos, ó cesionarios, de la casa y terreno situados en esta ciudad, calle Cerro Largo entre 25 de Mayo y 19 de Abril, manzana número 72, que limita por un costado con la propiedad de don Francisco Pezzolo, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos ha promovido el referido señor Pezzolo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Septiembre 26 de 1911. — *Teodosio B. Lezama,* Juez de Paz.

726-v.en.7.

COMERCIALES

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que don Antonio Podestá ha prometido vender á don Pedro Torterolo la parte que le corresponde en el negocio de café y billar sito en esta ciudad, calle Colón números 13 al 21. A su vez el señor Torterolo vende al señor Jorge Metayer la parte que adquiere del señor Podestá. Los que por cualquier concepto se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días.—Montevideo, Diciembre 20 de 1911.—*Antonio Podestá.—Pedro Torterolo.—Jorge Metayer.*

1222-v.en.16.

Al público y al comercio

El establecimiento de café y billar sito en la calle Río Negro número 39a, de esta ciudad, ha sido prometido en venta por don Joaquín Trigo, representado por don Salustiano Trigo, á don José Vela y don Leoncio Ganzábal. El vendedor toma á su cargo el pago de las obligaciones en general que aquel establecimiento reconoce y los compradores adquirirán, libre de gravámen, el activo total. Hacen esta publicación á los efectos y por el término de la ley respectiva.—Montevideo, Diciembre 19 de 1911.—*José Vela.—Leoncio Ganzábal.*—P. p. de Joaquín Trigo: *S. Trigo.*

1221-v.en.16.

Al comercio y al público

Hago saber al público que de común acuerdo me he separado de la razón social que en esta plaza giraba en el ramo de mueblería y tapicería de Corvino y Bonelli, continuando la casa con los otros dueños señores Gabriel Corvino y Pedro Pérez Mutter.—Montevideo, Diciembre 19 de 1911.—*Angel Bonelli D'Andrea.*

1219-v.en.15.

Al comercio y al público

Por la presente participo que habiendo formado sociedad con don Francisco Real para la continuación del negocio que tengo en esta ciudad en la calle Juan D. Jackson números 60 y 62, bajo la nueva firma de Lisardo Menéndez y Compañía, hago esta publicación á los efectos de la ley.—Montevideo, Diciembre 18 de 1911.—*Lisardo Menéndez.*

1215-v.en.15.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver total y amigablemente la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles, restaurant y billares, denominado "El Recreo" y situado en la calle Reducto número 51 esquina Martín García, giraba en esta plaza bajo la razón de Martínez y Castagneto, quedando á cargo del activo y pasivo el ex socio señor Victorino Martínez, á quien deberán presentarse todos los que se consideren acreedores dentro de los treinta días siguientes á la primera publicación, para serles reconocidos sus créditos. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación.—Montevideo, Diciembre 18 de 1911.—*Victorino Martínez.—Hilario Castagneto.*

1218-v.en.16.

Venta de almacén y billar

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Alberto Caballero el almacén y billar de mi propiedad situado en la calle Isla de Flores números 237 y 239 esquina Ejido. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles saldados.—Montevideo, Diciembre 18 de 1911.—*Esteban Pelufo.*

1212-v.en.13.

Venta de despacho de bebidas y billar

Participo al público y al comercio que he vendido á don Eliseo Facal mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas y billar, situada en la calle 18 de Julio número 595 (Maroñas). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días.—Montevideo, Diciembre 18 de 1911.—*Santos Castro y Compañía.*

1211-v.en.19.

Venta de despacho de bebidas

Pongo en conocimiento del público que con esta fecha he prometido vender á don Pedro Campodónico el establecimiento de comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, calle Yacaré número 2, esquina 25 de Agosto. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citándose á los que se consideren acreedores para que se presenten á hacer efectivos sus créditos dentro de 30 días en el establecimiento referido.—Montevideo, Diciembre 18 de 1911.—*José Cabo.*

1214-v.en.18.

Al comercio

Habiendo prometido vender á los señores Antonio Viña (hijo) y Fidel Viña nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería y billar gira bajo la razón social de Aguerre y González en el paraje denominado "Aguas Corrientes" (Sección Cerrillos del Departamento de Canelones), según escritura autorizada por el escribano don Eduardo Sagarra, hacemos esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, para que todos los que se consideren nuestros acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el mencionado establecimiento á fin de que sean satisfechos, pues vencido que sea dicho término los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad. — Canelones, Diciembre 16 de 1911.— *Aguerre y González.*

1192-v.en.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor don Máximo Abella mi casa establecida en el ramo de fiambrería, confitería y despacho de bebidas, situado en la Avenida Canelones esquina Municipio. Hago esta publicación á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 15 de 1911.—*Nemesio Sáez.*

1186-v.en.15.

Venta de almacén

Participamos al comercio y al público en general que hemos vendido á don José Arrarte y Corbo y á don Benedicto Ramírez, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, teníamos establecida en La Paloma, (8.a sección judicial del Departamento de Rocha), paraje denominado "Cuchilla de los Techera". A los efectos de la ley, verificamos la presente publicación. — Rocha, Diciembre 15 de 1911.—*Alberto A. Techera.—Carlos Techera.*

1187-v.en.11.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público en general, que he vendido á don Miguel Urriaga el puesto de carne que con el nombre de "Carnicería Salteña", tenía establecido en esta ciudad, en la casa esquina 8 de Octubre y Constituyente. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Salto, Diciembre 14 de 1911.—*Albino Castellini.*

1189-v.en.12.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de la materia, avisamos al público y al comercio que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Panizza y Bentos", para comerciar en el ramo de bar y billar, situado en la calle Miñán número 318 b, quedando dueño de todo el activo y á cargo de su pasivo el socio Juan Pablo Panizza. — Montevideo, Diciembre 14 de 1911.—*Juan P. Panizza.—Manuel Bentos.*

1183-v.en.15.

Venta comercial

Pongo en conocimiento del público que he vendido á don Rafael Laguardia las existencias que constituían el salón de lustrar calzado sito en la calle Buenos Aires número 274, de esta ciudad, que giraba bajo la firma de mi finado esposo don Pedro Argal (a) Amestoy. Dicha venta ha sido efectuada de acuerdo con el inventario practicado y aprobado judicialmente, con citación de interesados.—Montevideo, Diciembre 14 de 1911.—A ruego y presencia de doña Dominga Ligüera, por no saber firmar: *Pablo E. Zinola.*

1172-v.en.9.

Venta de bar y billar

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á don Ramón S. Santos mi casa de comercio denominada bar y billar "Libertad", situada en la calle Independencia número 71a y José L. Terra número 105. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. —Montevideo, Diciembre 14 de 1911.—*Angel Tommasino.*

1181-v.en.10.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que desde la fecha abajo indicada me he retirado de la sociedad que teníamos formada en el ramo de fábrica de carruajes en esta plaza, y bajo la razón social de Moreno y Filliol, habiendo cedido mi parte al señor José Colombo. Hago esta publicación a los efectos de la ley y á fin de que todos aquellos que se consideren mis acreedores, pasen á deducir sus créditos. — Paysandú, Diciembre 13 de 1911. — *Anselmo Filliol.* 1180-v.en.15.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio que con esta fecha y por ante el escribano Federico Prando se ha disuelto la firma social de Varela y Carrera, que en el ramo de fábrica de alpargatas y zapatillas 'Uruguaya'', tenían establecida en esta capital, Avenida General Flores número 114, habiendo el socio don Gabriel Varela vendido su parte á su consocio don Aniceto Carrera, quien se hizo cargo de todo el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y de lo dispuesto en el Código de Comercio, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio.—Montevideo, Diciembre 13 de 1911.—*Gabriel Varela.—Aniceto Carrera.* 1173-v.en.9.

Venta de puesto de frutas

Hago saber que he vendido al señor Manuel Martínez el puesto de venta de frutas que tengo establecido en la calle Orillas del Plata número 262. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Diciembre 13 de 1911.—*Manuel Vila.* 1171-v.en.9.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Luis Mayorano la parte que me correspondía en mi calidad de socio en la casa de comercio que en el ramo de café "La Ibérica" tengo establecida en esta ciudad con don Carlos Sansone, calle Reconquista número 240. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de treinta días.—Montevideo, Diciembre 13 de 1911.—*José Muñiz.* 1174-v.en 9.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al público y al comercio que he prometido vender á don Onofre Sosa las existencias de mi casa de comercio establecida en la Cuchilla del Salto.—Salto, Diciembre 12 de 1911.—*Manuel Guillermo Martínez.* 1216-v.en.15.

Venta de puesto de fruta

Participamos al comercio y al público en general, que hemos vendido al señor Daniel Mautone el puesto de frutas y venta de pescado frito que teníamos establecido en la calle Rivera números 178 y 180, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Diciembre 12 de 1911.—*Pedro Seyjo.—José Rama.* 1164-v.en.13.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que se ha disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Guiol y Compañía, en el ramo de "Academia de Billares y Bar", situada en la calle Andes número 121, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Andrés Urzanqui é Inocente Ceriani, quienes para continuar los negocios de la firma disuelta han constituído una nueva sociedad que girará bajo la razón Urzanqui y Ceriani. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los acreedores de la extinta firma Guiol y Compañía, para que se presenten al local social dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados—Montevideo, Diciembre 12 de 1911.—*Guiol y Compañía.—Andrés Urzanqui.—Inocente Ceriani.* 1165-v.en.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Añón y Compañía teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor y mercería, sito en la calle Juan D. Jackson número 540, quedando á cargo del activo y pasivo don Manuel González. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 12 de 1911.—*Antonio Añón.—Manuel González.* 1166-v.en.7.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta, de común acuerdo y por vencimiento del plazo estipulado, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Faridone y Compañía, quedando todo su activo y pasivo á cargo exclusivamente de don Bartolomé Faridone.—Montevideo, Diciembre 11 de 1911.—*José Sbarbaro.—B. Faridone.* 1160-v.en.5.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	Escuelas a proveerse: Grado y número	Escuelas a proveerse: Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.o	1 Ayudantía 3r. grado de la Escuela de 3r. grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.o	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3r. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.o	31 Ayudantías de 1er. grado		M.	31 de Enero de 1912
1.o	10 Ayudantías de 2.o grado		M.	31 de Enero de 1912
1.o	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 de Marzo de 1912
2.o	Ayudantía de 1er. grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Id. de 2.o grado de la íd. íd.		M.	31 de Diciembre 1911
		CANELONES		
2.o	Rural núm. 37..	San Rafael	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 39..	Piedras de Afilar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28..	Canelón Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 43...	La Pedrera	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 17.	San Ramón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		FLORIDA		
2.o	Rural núm. 10..	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 15..	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 25..	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Estación Reboledo	M.	31 de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 36..	Zanja del Medio	M.	31 de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 20..	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16..	Polanco del Yi	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 11..	Estación Goñi	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 2.	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 6..	25 de Agosto	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21..	Estación Nico Pérez	M.	31 de Marzo de 1912
		DURAZNO		
1.o	Rural núm. 27...	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17..	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29..	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 11....	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 26...	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 15....	Maestre Campo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 8....	Santa Bernardina	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 32..	Blanquillo	M.	31 de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 de Marzo de 1912
		SAN JOSE		
1.o	Rural núm. 16...	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 9 ..	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23....	Coronilla	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 17...	Colonia Supervielle	M.	31 de Marzo de 1912
		FLORES		
2.o	Rural núm. 15..	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16..	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 1.	Trinidad	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 3....	Chacras de Borghi	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 17.	Villasboas	V. y M.	31 de Julio de 1912
		MINAS		
1.o	Rural núm. 2 ...	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 5...	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 6...	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar	M.	30 de Noviembre 1911
1.o	Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 14....	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 16....	Solis	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 17....	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 18....	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21....	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 22....	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	1er. grado núm. 1.	Ciudad	M.	31 de Marzo de 1912
1.o	1er. grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 4...	Paso de la Calera	M.	31 de Marzo de 1912
		MALDONADO		
2.o	Rural núm. 2...	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Alféres	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 17....	José Ignacio Arriba	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 6..	Pan de Azúcar	M.	1.o de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 22..	La Coronilla	M.	31 de Marzo de 1912
		ROCHA		
2.o	Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12..	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13...	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 40	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19..	Valizas	M.	31 de Marzo de 1912
		TREINTA Y TRES		
1.o	Rural núm. 45..	Puntas de Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 35..	Olimar Chico	V. c. y M.	1.o de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 36..	Balijas	V. c. y M.	1.o de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 37..	Arrayanes	V. c. y M.	1.o de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 41..	La Coronilla	V. c. y M.	1.o de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 42..	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 44..	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	1.o de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 39..	Olimar	V. c. y M.	1.o de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 7....	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9....	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado 17....	Vergara	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Laureles	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 27.	Higuerones	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 29..	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		TREINTA Y TRES		
2.º	Rural núm. 23..	Rincón de Quintana............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Averías..........................	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 30...	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 16...	Sarandí	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8....	CeboHatí	V. c. y M.	31 de Julio de 1912
1.º	2.o grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 19192
1.º	Rural núm. 3...	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 de Marzo de 19192
		CERRO LARGO		
2.º	Rural núm. 22..	Cuchilla del Carmen............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Cuchilla del Paraíso...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39..	Sauce..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 1.......	Puntas de Tacuarí.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5.	Rincón de Suárez..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 6..	Puntas del Quebracho..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
3.º	3.o grado núm. 8	Artigas.........................	V.	31 de Diciembre 1911
3.º	Rural núm. 58...	Minuano.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 46..	Bañado de Medina	V. y M.	30 de Junio de 1912
		TACUAREMBO		
2.º	2.o grado núm. 4	San Gregorio....................	V.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Aldea............................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Sauce Solo......................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla.................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 30..	Costas de Achar................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 3...	Paso del Borracho..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31..	Caticví...........................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira...............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.º	Rural núm. 11..	Yaguarí.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Cerro Pelado..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Hospital.........................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Vichadero......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Paso del Horno................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Carpintería.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Masoller.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34.	Cuchilla Negra.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Paso de Gayré.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
2.º	1er. grado núm. 2	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 38..	Ataque	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural 2.o grado 4.	Corrales.........................	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural 2º grado 4	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.º	Rural núm. 5...	Ejido de San Eugenio...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Zanja Yacot....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Estación Cuaró.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 1...	Paso Campamento..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 2...	Cuaró Grande..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9..	Ricardiño........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19.	Itacumbú........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22	Parada Francia.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 6...	Yacaré..........................	V. y M.	31 de Enero de 1912
1.º	Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 25..	Franquía	M.	31 de Marzo de 1912
		SALTO		
1.º	Rural núm. 7...	Sauce Chico....................	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 9...	Curupí..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15...	Vera.............................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 13...	Mataojito.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 12.	Belén............................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 2....	Mataojo Grande...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 13.	Belén............................	V.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	Sarandí Grande................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 9	Ciudad del Salto..............	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Sopas............................	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.º	Rural núm. 32...	Parada Rivas...................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 19..	Estación Porvenir.............	M.	31 de Enero de 1912
2.º	Rural núm. 23..	Quebracho.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 30..	Soto.............................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Cerro Porteño.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Sacra............................	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.º	Rural núm. 32	Parada Rivas	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.º	Rural núm. 35	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.º	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.º	Rural núm. 38	Guarapirú	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.º	Rural núm. 36..	Puntas de Araujo	V. y M.	31 de Marzo de 1912
		SORIANO		
2.º	Rural núm. 33	Monzón..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 32	Cardona.........................	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.º	Rural núm. 36..	Maulas	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912

(Sigue en la página 1044).

Venta de panadería

Participo al público y al comercio en general, que he contratado vender á favor de don José Abalo mi panadería denominada de Alacio, situada en los Pocitos, calle Particular número 11 entre Avenida Brasil y Maldonado. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que todos los que se consideren mis acreedores comparezcan dentro de treinta días á contar desde hoy, con los justificativos correspondientes, á la citada casa, donde les serán abonados sus créditos. Vencido que sea dicho término quedará libre de responsabilidad el comprador señor Abalo.—Montevideo, Diciembre 12 de 1911.—*Antonio Damonte.—José Abalo.*

1162-v.en.5.

Venta de casa de comercio

Al comercio y al público participo que he prometido vender á favor del señor Salvador Barch las existencias de mi casa de comercio sita en villa Colón, de este departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 12 de 1911.—*Luis Staricco y Hno.*

1151-v.en.12.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he resuelto vender á don Juan Acosta mi casa de comercio que tengo establecida en esta capital, calle Buenos Aires números 290 y 292, en el ramo de café y billar denominada "Esmeralda Baar". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días á cobrar sus créditos, pues vencido este plazo no tendrán derecho á reclamación alguna.—Montevideo, Diciembre 11 de 1911.—*Benito Delfino.* 1150-v.en.12.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio en general, que desde el día 1.o de Noviembre del año actual, de común acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad que en el ramo de carnicería teníamos establecida en esta ciudad y que giraba bajo la razón social de Timoteo Sulimán Martínez y Compañía, quedando á cargo de la firma referida el activo y pasivo de la extinguida sociedad. En conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término legal.—Mercedes, Diciembre 9 de 1911.—*Américo G. Ramírez.—T. Sulimán Martínez.*

1170-v.en.14.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Joaquín Jubin mi casa de comercio que en el ramo de almacén de vinos y demás productos de la Granja Varzi tengo establecida en la calle Río Negro números 203 y 205. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*Pablo Varzi.* 1152-v.en.12.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta á los señores Carámbula y Gongalvez-Pereyra el comercio en los ramos de almacén y anexos que tenemos establecido en la villa de Las Piedras. A los efectos de lo preceptuado por la ley pertinente hacemos la presente publicación.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*González y Compañía.* 1139-v.en.10.

Despacho de bebidas y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Esteban Borgnia y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Caiguá número 157, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 7 de 1911.—*Félix Romanelli.*

1136-v.en 3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septeimbre de 1904 participo que he prometido vender á don Andrés Alonso mi casa de negocio que en el ramo de bar, billar y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Sierra número 1 esquina Angel Floro Costa número 51. Los que se consideren acreedores, deben presentarse dentro del término de treinta días en dicho domicilio con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, 7 de Diciembre de 1911.—*Mateo Flores.* 1137-v.en.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura que *el 25 de Septiembre del año corriente* autorizó el escribano don Isaías Ximénez, y á contar del 31

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE — Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		RIO NEGRO		
1.o	Rural núm. 9...	Sánchez	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10...	Mataojo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Estación Francia	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Llovedoras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26...	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 24...	Villa General Borges	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
		COLONIA		
2.o	Rural núm. 15...	Tres Esquinas	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Colonia Española	V. y M.	31 de Diciembre 1911

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.— Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 1148-perm.625.

---

del mes actual, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de depósito y venta de vinos, llamada la "Viña Universal", que ha girado bajo la razón de Alegresa y Cía., Plaza Cagancha números 52 y 53, quedando al exclusivo cargo de todo su activo y pasivo el socio don Isidro Alegresa. —. Montevideo, Diciembre 7 de 1911. — *Isidro Alegresa. — Gustavo Herten.* 1126-v.en.8.

Venta de tambo

Participo que he contratado vender á favor de los señores Juan Pardies y Ramón Pereuille el tambo que fué de mi extinto hijo Pedro Bilhére, situado en el Miguelete. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Diciembre 7 de 1911.—*Juan Bilhére.* 1110-v.dic.30.

Venta de casa de comercio

Beltrán Aguirregaray y Compañía hacen saber al público que tienen concertada con don Miguel Oronoz (sobrino), la venta del establecimiento comercial que poseen en el Paso de Ramos (4.a sección del Departamento de Artigas), para que sus acreedores se presenten en el lugar mencionado á recibir el importe de sus créditos dentro del término fijado en la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación.—San Eugenio, Diciembre 6 de 1911. —*Beltrán Aguirregaray y Compañía.* 1169-v.en.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que de común acuerdo y en escritura que autorizó en esta villa, con fecha de hoy, el escribano don José María Souza, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de sastrería teníamos establecida en la calle Progreso, de esta villa, bajo la denominación de Satalía y Senatore, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Benito Satalía, quedando por consecuencia separado y sin obligaciones provenientes de la enunciada sociedad el socio don Antonio Senatore. A los efectos de lo que hubiere lugar hacemos esta publicación.—San Eugenio, Diciembre 6 de 1911.—*Benito Satalía.—Antonio Senatore.* 1163-v.en.13.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Santiago Anido el almacén de comestibles y bebidas al por menor, billar y cancha de bochas, sito en la Avenida Garibaldi número 377, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 6 de 1911. — *José V. Negro.* 1127-v.en.2.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general, que por escritura pasada ante el escribano don Francisco Faig con fecha 5 del corriente mes y año, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Amado y Collazo, dedicada á la explotación de los ramos de mueblería, colchonería y baulería, con asiento en la calle Uruguay número 425 esquina á la de Yaguarón. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los que tuvieren algo que cobrar se presenten á la calle y número mencionados más arriba.—Montevideo, Diciembre 6 de 1911.—*Ramón Amado.—Lisardo M. Collazo.* 1120-v.en.2.

Venta del "Garage Montevideo"

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Gilberto Montero Bustamante, hemos prometido vender á los señores E. Real de Azúa y Compañía, el establecimiento de nuestra propiedad denominado "Garage Montevideo", que se halla establecido en la calle Piedras número 382 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 5 de 1911.—*Uriarte y Compañía.* 1121-v.en.8.

Disolución de sociedad y venta

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Andrés Pena y Cía., en el ramo de empresa de vehículos de acarreo de materiales de construcción, habiéndose separado de dicha sociedad los señores Andrés Pena y Manuel Pensado. El activo y pasivo de la casa quedará en adelante á cargo de los demás socios señores Manuel Pena, Benigno Corral, José Domínguez y José Lojo, y la razón social será de Manuel Pena y Cía. A la vez hacen saber que la nueva sociedad y la disuelta han prometido en venta á los señores Juan G. Labadie y Agustín Belloni la empresa indicada con sus carros, animales y demás útiles y se cita á todos los acreedores para que en el término de treinta días se presenten en el domicilio de la empresa, calle Tacuarembó número 283, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido el cual, los compradores quedarán exentos de toda obligación.—Montevideo, Diciembre 4 de 1911.—*Manuel Pena y Cía.* 1135-v.en.9.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don José Gandra y don Alberto Mario Chiocca, el restaurant, despacho de bebidas y billar sito en la calle Nuevo Circo esquina Sociedad Hípica (Maroñas), de esta capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 4 de 1911.—*Carlos Garabelli.* 1119-v.dic.30.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor del señor Antonio Pazos el despacho de bebidas sito en la calle Maciel número 40a, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 3 de 1911.—*José Mira Pazos.* 1147-v.en.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á don Romeo H. Sentoure las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Industria número 35 esquina Fray Bentos (Unión),

---

de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 3 de 1911.—*Joaquín Barón y hermano.* 1099-v.dic.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería teníamos establecida en Sarandí Grande (Departamento de Florida), bajo la razón social de León Laitano y Compañía, quedando con el activo y pasivo el socio don Pedro Sáenz. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Florida Diciembre 2 de 1911.—*Pedro Sáenz.—León Laitano.* 1124-v.en.8.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público en general que por compromiso que he firmado en esta fecha, me he comprometido vender á mi hermano don Héctor C. Carrasco la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 81. Se previene á todos aquellos que se consideren acreedores de dicha casa, se sirvan pasar por el mismo negocio, donde les serán satisfechos sus respectivos créditos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Cayetano Carrasco* (hijo). 1092-v.dic.28.

Restaurant vendido

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos contratado vender nuestra casa de comercio restaurant y despacho de bebidas que tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres número 65, á favor del señor don Herminio Durán. Por lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Saturnino Tubao.—Ruperto Fernández.* 1093-v.dic.28.

Venta de café

Participo al público y al comercio que he vendido á don Benito Vaz mi casa de comercio que en el ramo de café, denominado "Bar Victoria", tenía establecido en esta ciudad, en la calle Bartolomé Mitre número 203. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de 30 días.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Domingo Visoso.* 1090-v.dic.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que según la escritura de 28 del corriente, autorizada por el escribano Antonio Julio Botta, fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con el nombre Gambetta y Hegui; así que todo el que se considere como acreedor, deberá presentarse en el término de 30 días á la casa calle 18 de Julio número 792.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Domingo Gambetta—José Hegui.* 1085-v.en.3.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor del señor don Constantino Díaz el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Miguel Barreiro número 270 esquina Méndez Muñoz, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Vicente Lattaro.—Constantino Díaz.* 1161-v.en.5.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que con fecha 1.o de Diciembre, por mutuo y amigable convenio ha quedado disuelta la sociedad que giraba en la plaza de Carmelo (Departamento de Colonia), bajo el rubro de Sugasti y Bosco, habiéndose hecho cargo de todo el activo y pasivo el socio señor Antonio María Bosco, quien seguirá con el mismo comercio en los mismos ramos de almacén, ropería, ferretería, zapatería, etc.—Carmelo, Diciembre 1.o de 1911.—*Antonio M.a Bosco.—José M.a Sugasti.* 1156-v.en.12.

Venta de barraca

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Cayetano Zunín, las

existencias de la casa de comercio que en el ramo de artículos de construcción tengo establecida en esta localidad bajo la denominación de "Barraca Aigüense". Por tanto, se cita á los que tengan créditos pendientes contra dicha casa de comercio, se presenten en la misma dentro de treinta días.—Pueblo Aiguá (Departamento de Maldonado), Diciembre 1.o de 1911.—*Urbano Olmedo.* 1122-v.en.2.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor de los señores don José Pérez y don Ramón Lorenzo, el negocio de mi propiedad sito en la calle Victoria número 23 esquina Pagola, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Félix Bello* (hijo). 1100-v.dic.29.

Venta de casa de comercio

El que suscribe, hace saber que cumplido el plazo de las publicaciones del caso, venderé á don José Rey las existencias de mi casa de comercio que en esta plaza gira bajo mi firma en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, quedando con el activo y pasivo á mi cargo. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—San Fructuoso, Diciembre 1.o de 1911.—*Dionisio Aguerrebere.* 1089-v.en.3.

Disolución de sociedad

Tenemos el honor de participar al comercio y al público en general que con esta fecha hemos declarado disuelta la sociedad que en el ramo de fiambrería giraba en esta plaza bajo la razón de Sassi y Savio, y que el ex socio señor Sassi toma á su cargo el activo y pasivo del establecimiento que tenían en la Avenida General Flores número 169, para continuar en lo sucesivo las mismas operaciones comerciales, y hacen saber que en cumplimiento de las leyes vigentes, las personas que se consideren acreedoras pueden presentar sus créditos en dicha casa en el plazo de 30 días.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Sassi y Savio.* 1086-v.dic.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Marcelino Novo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Guadalupe número 73, esquina Porongos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo Diciembre 1.o de 1911. —*Santiago Anido.* 1091-v.dic.28.

Venta de restaurant y posada

Hago saber que con fecha de ayer he vendido á don Esteban Ibarra el establecimiento denominado "Restaurant Vascongado" existente en la casa números 136 á 140 de la calle Convención, de esta ciudad, cuya venta la he hecho libre de pasivo para el comprador. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*José Freira.* 1082-v.dic.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor don Daniel López el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Soriano número 236, esquina Yi, de esta Ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideran mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*José M.a Taibo.* 1076-v.dic.27.

Al comercio y al público

Hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver las sociedades que en los ramos de Comisiones y Consignaciones de Frutos del País y Fábrica de Aceites Vegetales giraban en esta plaza, bajo las razones sociales de Barreira Hnos. y R. A. Barreira, quedando á cargo del activo y pasivo de ambas sociedades el socio Ramón Barreira. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1911. — *Barreira hermanos.—R. y A. Barreira.* 1073-v.en.2.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que se ha prometido vender al señor don Pericles Beis, la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón de C. Atanasio y N. Caladi, dedicada á la explotación del ramo de Café, Restaurant y Posada, con domicilio en la calle Yacaré número 17. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*C. Atanasio y N. Caladi.* 1071-v.en.2.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amelia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona S. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cota Angel

D

Del Campo Atilio C.
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dómine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fignone José
Fernández Delfín

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Gandugiia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
Graciano Paulina

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Laboque Lindolfo T.

M

Montedónico Luis
Macciras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Maurente Amabilio
Mastrangelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Rama María
Rueso Lucía

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Scoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Sócles
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

Oxilio Sichero y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golcrons Carlos
Berio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Martins y Cía. J.
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Richardi J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Siécola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindín y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontan Rafael

SORIANO

Majin Rivas

SAN JOSÉ

Fernández y Aldo

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Sorafina B. Sarli y Urquiza
Consuelo Galan
Monson Pedro

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

Magin Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Fernández y Aldo
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrieta
Ros y González

Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.

V.o B.o: Zas. *Jas. Olivera.*

1107-perm-1016.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido á los señores Santos Salaverry y Marcelo Salaverry, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas teníamos establecida en villa Colón (Departamento de Montevideo). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos á deducirlos en forma.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Manuel Iriarte é hijo.*
1077-v.en.2.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en la casa de negocio que tenemos establecida en el camino Molinos de Raffo número 5 con el nombre de Piacentini y Campanela ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo de las existencias de dicha casa don Francisco Campanella. De acuerdo con lo que prescribe la ley el 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma se servirán presentarse en el término de treinta días con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Montevideo, Noviembre 30 de 1911.—*Piacentini y Campanela.*
1088-v.dic.28.

Venta de pastelería

Hago saber á los efectos de la ley que he prometido vender á don Eliseo Sánchez mi casa de comercio establecida en esta Capital en el ramo de Pastelería y anexos instalada en la calle Durazno 245. Los créditos contra dicha casa se reciben en la misma por el señor Sánchez hasta treinta días de la fecha.—Montevideo, Noviembre 30 de 1911.—*Pedro Martínez.*
1072-v.en.2.

Al comercio

Por el presente hago constar que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano señor Eduardo Ravenna, he prometido vender al señor Emilio Carbone mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en el Camino á Colón, frente al monumento del señor Diego Lamas, en esta Capital. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamo á todos los acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Nicolás Canzela.—Emilio Carbone.*
1074-v.en.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada en esta fecha por ante el escribano don José Durañona y Vidal, hemos disuelto de mutuo y amigable acuerdo la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y anexo teníamos establecida en esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor don Domingo Porro. A los efectos de lo dispuesto por la ley hacemos esta publicación.—Fray Bentos Noviembre 29 de 1911.—*Domingo Porro.—Gabriel B. Delsignore.*
1297-v.en.13.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Enrique Acosta, he vendido á favor de mi socio don Santiago Savio la parte que me correspondía en la casa de comercio calle Agraciada números 343 y 345. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Noviembre 29 de 1911.—*Domingo Boveri—Santiago Savio.*
1066-v.dic.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cousiño y Muñiz, habiéndose hecho cargo de la casa el socio don Gabriel Muñiz. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 29 de 1911.—Por la sucesión de Benito Cousiño: *Flora V. de Cousiño.—Gabriel Muñiz.*
1064-v.dic.23.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Faustino Harrisón la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en el pueblo de Sarandí Grande, Departamento de Florida. A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten en dicho domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.—Sarandí Grande, Noviembre 29 de 1911.—*Fernando Caldevilla.*
1068-v.en.2.

Venta de biógrafo

Participamos al público y al comercio en general que tenemos prometido vender y venderemos á don Roberto Natalini el biógrafo de nuestra propiedad, denominado "Excelsior", situado en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo núm. 272, donde nuestros acreedores pueden ir para cobrar sus créditos. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 29 de 1911. — *Amelia Quaiotti.—Dal Nero Bruto.*
1067-v.en.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Piñeyrúa y Cía., en el ramo de instalaciones eléctricas, en la calle Zabala número 76, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Pedro Correa Quiñones. Se ruega á toda persona que sea acreedor de dicha casa de comercio se presente dentro del término de treinta días al objeto de verificar sus créditos de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 28 de 1911.—*Domingo Piñeyrúa.—Pedro Correa Quiñones.*
1069-v.dic.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Andrés Pena y C.o, en el ramo de Empresa de vehículos de acarreo de materiales de construcción; habiéndose separado de dicha sociedad los señores Andrés Pena y Manuel Pensado. El activo y pasivo de la casa quedará en adelante á cargo de los demás socios señores Manuel Pena, Benigno Corral, José Domínguez y José Lojo, y la razón social será de Manuel Pena y C.a.—Montevideo, Noviembre 28 de 1911.—*Manuel Pena y Cía.*
1053-v.dic.28.

Venta de casa de comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he resuelto vender á favor de don Juan Alsina las existencias de la casa de negocio que en el ramo de almacén, billar, tienda, ferretería y despacho de bebidas anexos, tengo establecida en la segunda sección del Departamento de Canelones sobre el camino carretero del Paso de Pache y el vecinal del Paso de Cuello. Los acreedores de dicho establecimiento deberán presentarse en el mismo, con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días que establece la ley. — Montevideo, Noviembre 27 de 1911.—*Luis Pateta.*
1065-v.en.2.

Venta de casa de comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Julio Lamas mi casa de comercio situada en la Laguna del Negro (11.a sección del Departamento de Cerro Largo). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Melo, Noviembre 27 de 1911.—*Francisco J. Fernández.*
1056-v.dic.22.

Disolución de sociedad

Participamos que con esta fecha, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad mercantil que giraba en este punto bajo la razón social de Arrieche y Terra, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor José Ramón Arrieche, quien seguirá los mismos negocios en el mismo paraje. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación.—Castillos, Noviembre 26 de 1911.—*Plácido Terra.—José R. Arrieche.*
1104-v.dic.29.

Al comercio

Hago saber que he prometido vender al señor Angel Morganti mi casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda y ferretería, etc., tengo establecida en este pueblo. — Pueblo Porvenir, Noviembre 25 de 1911. — *Antonio Riera.*
1178-v.en.15.

Venta de café y despacho de bebidas

Al comercio y al público participo que he vendido á Juan Ugo las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tenía establecida en la calle Bartolomé Mitre números 218 y 220 esquina Yerbal. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido el cual el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 25 de 1911.—*José Vargas.*
1046-v.dic.29.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he vendido á don Avelino Valiño y Sueiro, la casa de comercio que tenía establecida en el paraje Molles de Timote (8.a sección judicial del Departamento de Florida), á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en dicho domicilio con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Molles de Timote, Noviembre 23 de 1911.—*Francisco Churio.*
1047-v.dic.29.

Al público y al comercio

Hago saber que con esta fecha y ante el escribano don Alberto S. Quintana, he celebrado un compromiso de venta con el señor José Caram, de mi casa de comercio en el ramo de tienda, que tengo establecida en esta ciudad en el ángulo Sud Oeste de las calles Sarandí y Montevideo, quedando el activo y pasivo á cargo del comprador. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, he hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal á reclamar sus créditos.—Paysandú, Noviembre 22 de 1911.—A ruego de don Moisés Salomón y como testigo: *Felipe Nin.* Testigo: *Jorge Miel.*
1036-v.dic.26.

Venta de carnicería

Hago saber que con esta fecha he vendido á los señores Venancio Moreira y Cía., la carnicería establecida en la calle Colón núm. 120, con todas sus existencias. Participo á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 22 de 1911.—*Venancio Moreira y Compañía.—Luis Bacino.*
1021-v.dic.22.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por expiración del término social y en escritura que hoy autorizó el escribano don José P. Nogueira, hemos disuelto amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Baldizán, Filpo y Cía., en los ramos de barraca de materiales de construcción, frutos del país y otros anexos; quedando todo el activo y pasivo de la extinguida sociedad á favor y á cargo del socio Valentín Alonso.—Durazno, 21 de Noviembre de 1911.—*Valentín Alonso. — Antonio Baldizán.—Vicente Filpo.*
1033-v.dic.24.

Al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que con fecha 17 del corriente mes, doña Felisa Aminta Barreneche de Calero quedó separada de la sociedad que en el ramo de farmacia tenemos establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social Polto y Calero. A los efectos de la ley hacemos esta publicación.—Salto, Noviembre 20 de 1911.—*Miguel L. Polto.—Antonio Calero.*
1026-v.dic.23.

Al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que con fecha 17 del corriente mes, doña Felisa Aminta Barreneche de Calero, quedó separada de la sociedad que en el ramo de farmacia tenemos establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social Porto y Calero. A los efectos de la ley hacemos esta publicación.—Salto, Noviembre 18 de 1911.—*Miguel L. Porto.—Antonio Calero.*
1059-v.dic.23.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232